



## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Ministerio de Economía y Hacienda

**Consejo de Política Fiscal y Financiera.**— Resolución de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, por la que se publica el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por la que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo ..... 19810

gación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación ..... 19813

**Delegación de firma.**— Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, sobre delegación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación ..... 19813

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Delegación de firma.**— Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, de dele-

##### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Delegación de competencias.**— Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural las competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza ..... 19813

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Educación

**Personal docente no universitario. Licencias.**— Corrección de errores a la Orden de

14 de noviembre de 2007 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa .....

19815

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Fomento

**Planeamiento.**— Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Sierra de Gata .....

19816

**Planeamiento.**— Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes .....

19818

**Planeamiento.**— Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de La Serena .....

19819

**Planeamiento.**— Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial del Valle del Jerte .....

19820

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de las obras de desdoblamiento de circunvalación sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - Fuentidueñas” .....

19822

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la

que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Plasencia-Galisteo” .....

19823

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-320, de Zafrá a Barcarrota, tramo: La Lapa-Salvaterra de los Barros” .....

19824

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.**— Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW”, en el polígono 20, parcela 752, del término municipal de Talarrubias .....

19829

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura. Expte.: 81/015/2007 .....

19832

#### Consejería de Educación

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado número 286/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz e interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 17 de octubre de 2006 .....

19890

## Servicio Extremeño de Salud

### Relaciones de puestos de trabajo.—

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud ..... 19890

### Relaciones de puestos de trabajo.—

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud ..... 19893

### Relaciones de puestos de trabajo.—

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud ..... 19894

### Relaciones de puestos de trabajo.—

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud ..... 19937

## V. Anuncios

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.**— Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Instalaciones de terminales a tierra y barreras de seguridad en varias carreteras de la Red de la Junta de Extremadura”. Expte.: OBR2007024 ..... 19954

**Adjudicación.**— Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés, tramo urbano de Badajoz (P.K. 1+200 - 3+200)”. Expte.: OBR2007027 ..... 19954

**Adjudicación.**— Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales pedanías de Olivenza”. Expte.: DCV2007033 ..... 19955

**Adjudicación.**— Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales en Alconchel y Cheles”. Expte.: DCV2007035 ..... 19955

**Adjudicación.**— Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del estudio de actuaciones englobadas en el Programa de Seguridad Vial”. Expte.: AT2007075 ..... 19956

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de desdoblamiento de la circunvalación sur de Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - N-630 (Fuentidueñas)”. Expte.: DCV2007084 ..... 19956

**Adjudicación.**— Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales en Villanueva del Fresno”. Expte.: DCV2007037 ..... 19957

**Adjudicación.**— Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Acondicionamiento de la EX-324, de Monterrubio de la Serena a Helechal”. Expte.: DCV2007048 ..... 19957

**Adjudicación.**— Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de

las obras de “Acondicionamiento de la EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: cruce de Retamosa-Castañar de Ibor”. Expte.: DCV2007059 .....

19958

**Adjudicación.**— Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés, tramo urbano de Badajoz (P.K. 1+200-3+200). Expte.: DCV2007103 .....

19958

**Información pública.**— Corrección de errores al Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 1052 del polígono 22. Promotor: Las Aceñillas, S.L., en Don Benito .....

19959

**Información pública.**— Corrección de errores al Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcelas 2, 3 y 4 del polígono 37 y parcela 34 del polígono 38. Promotor: Solnova Energía, S.A., en Logrosán .....

19959

**Información pública.**— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de centro de educación medioambiental e invernadero. Situación: paraje “Dehesa de Abajo”, parcela 99 del polígono 4. Promotor: Jardial, S.L., en Almendralejo .....

19960

**Información pública.**— Anuncio de 9 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 1.000 kW. Situación: parcelas 5041 y 5043 del polígono 4. Promotor: D. Juan Antonio Díaz Retortillo, en Guijo de Galisteo .....

19960

**Información pública.**— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Los Valles”, parcelas 369, 370 y 371 del polígono 9. Promotor: D.ª Francisca Huertas Gallardo, en Campanario .....

19960

**Información pública.**— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “La Matriana”, parcelas 146 y 169 del polígono 6. Promotor: D. Fernando Domínguez Domínguez, en Coria .....

19960

**Información pública.**— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de una estación

de transferencia de reses muertas. Situación: parcela 54 del polígono 2. Promotor: Tragsega, S.A., en Montijo .....

19961

**Información pública.**— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Pocito”, parcela 96 del polígono 13. Promotor: D. Juan Antonio Amores Durán, en Perales del Puerto .....

19961

**Información pública.**— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: paraje “La Giralta”, parcela 154 del polígono 19. Promotor: Cementos Hidalgo, S.L., en Valle de la Serena .....

19961

**Información pública.**— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de cafetería-restaurante. Situación: paraje “La Matilla”, parcela 23 del polígono 37. Promotor: Hermanos Fierro Poliéster y Maquinaria, S.L., en Villafranca de los Barros .....

19962

**Información pública.**— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre elevación de planta para vivienda. Situación: parcela 642 del polígono 7. Promotor: D. José Luis Marugán Bachiller, en Villanueva de la Vera ...

19962

**Información pública.**— Anuncio de 26 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 792 kW. Situación: parcela 56 del polígono 33. Promotor: Render Energías Renovables, S.A. en Talayuela (Tiétar) .....

19962

**Información pública.**— Anuncio de 26 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcela 88 del polígono 12. Promotor: Solarpack Corporación Tecnológica, S.L., en Tejeda de Tiétar .....

19962

**Información pública.**— Anuncio de 26 de noviembre de 2007 sobre instalación solar fotovoltaica de 7 MW. Situación: parcelas 65, 242 y 243 del polígono 8. Promotor: Zarza M Solar, S.L., en Zarza la Mayor .....

19963

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de la Directora de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancias de D.ª Inés Peña Vázquez .....

19963

**Información pública.**— Anuncio de 11 de diciembre de 2007 sobre instalación de parque fotovoltaico de

2 MW. Situación: parcela 78 del polígono 759. Promotor: Gesolpac, S.L., en Badajoz ..... 19964

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.**— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina promovida por Exporemén, S.L. en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa ..... 19964

**Energía solar.**— Anuncio de 7 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/258/07 ..... 19965

**Energía solar.**— Anuncio de 11 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/292/07 ..... 19966

**Energía solar.**— Anuncio de 13 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.980 kW e instalación de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/129/07 ..... 19967

## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Farmacia.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2007 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Casas de Miravete ..... 19967

## Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.**— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace público el desistimiento para la “Adquisición de 917 equipos PC para el desarrollo de la implantación del Proyecto Jara en el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1107036495/07/CA ..... 19968

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro e instalación de equipamiento de cocinas con destino a centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1107002726/07/CA ..... 19968

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de 20 vehículos destinados a distintas áreas de salud y cuidados paliativos”. Expte.: CS/99/1107023117/07/CA ..... 19968

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de 8 ecógrafos portátiles para los servicios de urgencias”. Expte.: CS/99/1107037430/07/CA ..... 19969

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de cromatógrafo de gases para el Laboratorio de Salud Pública de Cáceres”. Expte.: CS/99/1107037577/07/CA ..... 19969

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Anuncio de 12 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria “Servicio de impresión y personalización de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura y del Suplemento Europeo al título”. Expte.: SE.068/07 ..... 19970

## Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**Urbanismo.**— Anuncio de 10 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle ..... 19971

## Ayuntamiento de Castuera

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 13 de diciembre de 2007 por el que se publican las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto ..... 19971

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Edicto de 11 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte” ..... 19976



## Ayuntamiento de Navaconcejo

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 10 de diciembre de 2007 sobre convocatoria mediante oposición libre y curso selectivo de una plaza vacante de Auxiliar de la Policía Local ..... 19976

## Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo

**Información pública.**— Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre exposición pública del resultado del concurso instruido para el diseño del logotipo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo ..... 19976

## Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez ..... 19976

**Extravíos.**— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez ..... 19977

**Extravíos.**— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de Bachillerato de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez ..... 19977

**Extravíos.**— Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de Técnico de Grado Superior de Gestión Comercial y Marketing de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez ..... 19977

# 0. Disposiciones Estatales

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, por la que se publica el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por la que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.*

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido en su sexagésimocuarta reunión celebrada el día 24 de abril de 2007, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se establecen los criterios generales para la

aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica el mencionado Acuerdo como anexo a esta Resolución.

Madrid, a 8 de octubre de 2007.

La Directora General de Coordinación  
Financiera con las Comunidades Autónomas,  
SILVIA LÓPEZ RIBAS

## ANEXO

Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria,

según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, que reforma la primera, establece que:

“Con independencia del objetivo de estabilidad fijado para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, así como del fijado individualmente para cada Comunidad Autónoma y, en su caso, adicionalmente al déficit fijado en dichos objetivos, con carácter excepcional podrán presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, incluidas las destinadas a Investigación, Desarrollo e Innovación. El importe del déficit derivado de dichos programas no podrá superar el 0,25 por 100 del Producto Interior Bruto regional en cómputo anual de la respectiva Comunidad Autónoma.

Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, a partir de los criterios generales establecidos por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y para producir los efectos previstos en este artículo, autorizar los programas de inversiones de las Comunidades Autónomas, para lo cual se tendrá en cuenta la contribución de tales proyectos a la mejora de la productividad de la economía y el nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, el programa de inversión deberá ser financiado al menos en un 30 por 100 con ahorro bruto de la Administración proponente.

De los referidos programas de inversión así como de su autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda se dará conocimiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas”.

Asimismo, por lo que se refiere a la entrada en vigor de dicho artículo, la disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, establece que:

“La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente al de la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y será aplicable a los Presupuestos cuya elaboración deba iniciarse a partir de esa fecha.

No obstante, las modificaciones introducidas por esta Ley en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que permiten, con carácter excepcional, a las Comunidades Autónomas presentar déficit cuando éste se destine a financiar

incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, serán de aplicación desde la entrada en vigor de esta Ley”.

Con el fin de desarrollar lo establecido en ambos preceptos, resulta preciso concretar los criterios generales necesarios para su aplicación a los agentes comprendidos en el artículo 2.1.c) de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

En consecuencia, el Consejo de Política Fiscal y financiera adopta el presente acuerdo.

#### 1. Inversión y excepcionalidad.

1.1. A efectos de la aplicación de la norma tendrá la consideración de inversión:

1.1.1. Formación bruta de capital fijo, en términos de contabilidad nacional, descontada la financiación que de la misma pueda realizar otra Administración Pública distinta de la proponente, o una unidad perteneciente a otro sector de la economía, y que figuraría como transferencias de capital de aquella.

1.1.2. Ayudas a la inversión en términos de contabilidad nacional.

1.2. En cualquier caso, deberá tratarse de programas que por su relevancia vayan a contribuir a la mejora de la productividad de la economía regional. Dicha contribución será justificada por la Comunidad Autónoma en la solicitud de autorización. A estos efectos, tendrá la consideración de programa el conjunto de actuaciones encaminadas a lograr un objetivo común.

1.3. Dada su naturaleza excepcional, únicamente podrá ejecutarse de forma simultánea un programa que permita la aplicación del déficit destinado a financiar incrementos de inversión.

#### 2. Actuaciones productivas.

Tendrán la consideración de actuaciones productivas, incluso cuando persigan fines medioambientales, las siguientes:

2.1 Infraestructuras en redes de transporte.

2.2. Infraestructuras hidráulicas.

2.3. Equipamientos de carácter energético, de telecomunicaciones o industriales.

2.4. Inversión en formación de capital humano.

2.5. Inversión en investigación, desarrollo e innovación.

3. Financiación con un 30% de ahorro bruto.

3.1. El ahorro bruto de la Comunidad deberá ser igualo superior al 30% del importe del programa a computar como inversión en el ejercicio en que se ejecute, medido en términos de contabilidad nacional.

3.2. Para valorar esta circunstancia en el momento de la autorización del programa, la Comunidad deberá indicar los recursos y empleos que, según sus previsiones, permitirán el cumplimiento de este requisito. La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado una guía para facilitar el cumplimiento de este requisito.

3.3. El endeudamiento vinculado a estos programas tendrá una cuantía máxima del 70% del importe total del programa que tenga la consideración de inversión.

3.4. En el caso de que se hubiera fijado un objetivo de estabilidad presupuestaria con superávit, el endeudamiento derivado de estos programas no podrá ser superior al que sea necesario para financiar el déficit que resulte del programa autorizado y del citado objetivo de estabilidad.

3.5. El endeudamiento derivado de estos programas tendrá en todo caso el límite del déficit incurrido.

#### 4. Nivel de endeudamiento.

4.1. La autorización del programa que permita la existencia de déficit para financiar proyectos de inversión se realizará con posterioridad a la fecha en que se suscriba el Programa Anual de Endeudamiento correspondiente al ejercicio en el que se presenta la solicitud de autorización. Respecto a los programas de inversión que se presenten para el ejercicio 2007, la suscripción del Programa Anual de Endeudamiento correspondiente a dicho ejercicio se producirá de forma simultánea a la autorización.

4.2. Se tendrá en cuenta la situación de la ratio deuda/PIB de la Comunidad, a 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que se presenta la solicitud, en relación con la media de todas las Comunidades de esta misma ratio, a dicha fecha, de acuerdo con los datos publicados por el Banco de España.

4.3. Las Comunidades Autónomas cuya ratio se sitúe por encima de la media, podrán acceder al déficit por inversiones siempre que no requieran un incremento de endeudamiento o, en caso contrario, a condición de que la ratio de su deuda/PIB a 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se ejecute el programa, de acuerdo con los datos publicados por el Banco de España, no supere la ratio entre el límite del endeudamiento a 31 de diciembre de 2006, derivado de sus

respectivos Programas Anuales de Endeudamiento de dicho ejercicio, y el PIB de la Comunidad.

5. Plazos de solicitud y autorización. Ámbito temporal de la autorización.

5.1. La autorización de los programas de inversión será anual.

5.2. En el caso de los programas plurianuales, la autorización para el segundo y siguientes ejercicios, salvo que se produzcan variaciones en el programa en curso, requerirá que se justifiquen los extremos a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores. Si procede dicha autorización, para fijar el endeudamiento adicional se tendrá en consideración lo dispuesto en el apartado 3.4.

5.3. La fecha límite para la presentación de la solicitud de autorización de los programas de inversión será el 15 de mayo del ejercicio anterior a aquel en cuyo presupuesto se vayan a incluir. La resolución deberá recaer antes del 31 de julio del ejercicio en el que se haya presentado la solicitud, siempre que ésta reúna toda la información necesaria para que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda pronunciarse, o en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzca esta última circunstancia.

5.4. No obstante, en el ejercicio 2007, las solicitudes relativas a los programas de inversiones que se inicien en 2007 y 2008 se presentarán hasta el 30 de julio.

En este supuesto, la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda deberá recaer en el plazo de 45 días desde la presentación de la solicitud, siempre que ésta reúna toda la información necesaria para que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda pronunciarse, o en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzca esta última circunstancia. A efectos del cómputo de los plazos anteriores, se considerará el mes de agosto como inhábil.

6. Falta de cumplimiento de las condiciones de la autorización en la ejecución de los programas.

6.1. Si los programas de inversión no se ejecutaran en los términos en que establece la normativa de estabilidad presupuestaria y este acuerdo, no se darían las circunstancias que habilitarían a presentar déficit adicional a los objetivos de estabilidad fijados, con las consecuencias previstas en dicha normativa para el incumplimiento del objetivo de estabilidad.

6.2. En el supuesto previsto en el apartado 6.1 anterior, la Comunidad recuperará el límite de endeudamiento que tendría de no haberse autorizado el programa.



## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.*

VISTAS las competencias atribuidas al Secretario General en los artículos 43, 49 y 52 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero: Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria la firma en las siguientes materias:

— Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria dicha delegación de firma corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Administración General o al titular de la Jefatura de Régimen Jurídico y Normativa.

Segundo: La presente Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008, quedando sin efecto la Resolución de 24 de julio de 2007 (D.O.E. núm. 88 de 31 de julio) de delegación de firma

de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General en lo que contradiga a la presente Resolución.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario General  
TOMÁS GUERRERO FLORES

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, sobre delegación de firma de determinadas competencias en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.*

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los Órganos y Servicios propios.

VISTA la competencia que en materia de ordenación de pagos dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiéndose aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación adscribiéndose la unidad de habilitación al Servicio de Gestión Presupuestaria,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Vicepresidencia y Consejería.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, su suplencia corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Administración General o al titular de la Jefatura de Régimen Jurídico y Normativa.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008, quedando sin efectos la Resolución de 24 de julio de 2007 (D.O.E. núm. 88 de 31 de julio) de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario General  
TOMÁS GUERRERO FLORES

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural las competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza.*

Mediante Decreto del Presidente 17/2003, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda, correspondiendo a la misma, entre otras, las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mediante Decreto 143/2007, de 10 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. El artículo 2 del referido Decreto atribuye a la Secretaría General de dicha Consejería en el área de patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 37.1 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los arrendamientos de bienes inmuebles se acordarán por el Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería interesada.

En virtud del artículo 6 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de

Industria, Energía y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General del Medio Natural, la promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

El artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que la delegación de competencias podrá acordarse tanto a favor de Órganos jerárquicamente dependientes del titular de la Consejería que delega, como en otros que no tengan tal dependencia, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO:

Primero. Delegar en el Director General del Medio Natural las competencias que atribuye el artículo 37 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Consejero de Administración Pública y Hacienda en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, circunscritas a los arrendamientos de aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que constituyen los cotos regionales de caza, sin perjuicio de su avocación conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con carácter previo a la firma de los contratos y sus prórrogas, será necesario el informe favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, debiendo remitirse a la Secretaría General de dicha Consejería los contratos celebrados para su anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de noviembre de 2007 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.*

Advertido error en la Orden de 14 de noviembre de 2007,

por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa publicada en el D.O.E. n.º 135, de 22 de noviembre de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 17784, Anexo I, “Distribución de las Licencias por modalidades y periodos” donde dice:

MODALIDAD B (CON RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño			Profesores de E.S., Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado									
3. Tesis.									
4. Másters.	4	2	2	3	1	1		2	
5. Otros estudios.									
6. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.	4	2	2	3	1	1		2	
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	

Debe decir:

<b>MODALIDAD B (CON RETRIBUCIÓN)</b>	<b>Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</b>			<b>Profesores de E.S., Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir</b>			<b>Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa</b>		
	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado									
3. Tésis.	5	2	2	4	1	1			
4. Máster.									
5. Otros estudios.									
6. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.	4	2	2	3	1	1		2	
<b>TOTAL</b> <b>30</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Sierra de Gata.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 20 de marzo de 2007, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adoptó acuerdo para la formulación del plan Territorial de Sierra de Gata.

De acuerdo con lo que establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

En Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Secretario General,  
F. JAVIER GASPAS NIETO

#### ANEXO

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un

ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura los considera como instrumento de la Ordenación del territorio.

En base a las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, art. 5.1.b, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno acuerda:

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SIERRA DE GATA

Primero. Acordar la formulación el Plan Territorial de la Sierra de Gata en cuyo ámbito geográfico se encuentran inicialmente incluidos los municipios de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán-Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

En el rincón noroccidental de la región extremeña se ubica la comarca conocida como Sierra de Gata, subárea vinculada funcionalmente, según el estudio El Modelo Territorial de Extremadura, al conjunto que además integra las Vegas del Alagón.

Con una superficie de 1.136 kilómetros cuadrados, el total poblacional asciende a 22.526 habitantes (2001), lo cual genera una densidad de 14,6 habitantes/km<sup>2</sup> (bastante menor de lo que es el conjunto del área funcional), debido a la topografía serrana despoblada. La población se caracteriza asimismo por su grado de envejecimiento.

En el sistema de asentamientos urbanos existe una marcada dominancia de Moraleja, que con 8.000 habitantes juega un papel

polarizador que se refuerza, sobre todo, con funciones comerciales y de servicios en un área con base agraria muy dinámica (área regable del Borbollón). En la zona más serrana apenas destacan dos núcleos, Valverde del Fresno y Cilleros, que rebasan los 2.000 habitantes, en un contexto general de tendencia demográfica negativa para el conjunto de la zona.

Los usos de suelo se delimitan muy claramente entre los bordes meridionales, de topografía llana y sobre suelos de vega, frente a los espacios serranos, accidentados y con suelos más débiles. Sobre los primeros se asientan cultivos de regadío y pastizales adhesionados, y en los dominios serranos predominan los cultivos leñosos (viñedos y sobre todo olivar), además de espacios netamente forestales (robledales, castaños y pinares).

Los atractivos naturales y paisajísticos de la zona generan un importante potencial turístico, con espacios de gran interés no exentos de riesgos como los incendios forestales.

La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura define el planeamiento como una función pública y la política territorial autonómica como un todo comprensivo de las funciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El instrumento de planificación territorial establecido por la citada Ley para la ordenación de estos ámbitos es el Plan Territorial.

Ante esta situación desde la Administración Regional se considera necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, de cara al óptimo desarrollo de los recursos existentes.

Con carácter previo y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un estudio exhaustivo de los procesos y problemáticas de mayor incidencia territorial, así como la elaboración de un diagnóstico territorial sintético de los problemas y oportunidades del ámbito, para, en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Asimismo se ha cumplimentado la previa audiencia a los Ayuntamientos de los municipios afectados, habiendo manifestado su acuerdo por escrito, y puesto en conocimiento de las Administraciones y/o Organismos afectados por razón de territorio o competencia.

El Plan Territorial de Sierra de Gata deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales de 2007.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 20 de marzo de 2007, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adoptó acuerdo para la formulación del plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierra de Granadilla y Las Hurdes.

De acuerdo con lo que establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

En Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Secretario General,  
F. JAVIER GASPAS NIETO

## ANEXO

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura los considera como instrumento de la Ordenación del territorio.

En base a las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, art. 5.1. b, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno acuerda:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DEL VALLE DEL AMBROZ, TIERRAS DE GRANADILLA Y LAS HURDES**

Primero. Acordar la Formulación del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, en cuyo ámbito geográfico se encuentran inicialmente incluidos los municipios de Abadía, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de Hurdes, Casas del Monte, Cerezo, La Garganta, Gargantilla, La Granja, Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Ladrillar, Marchagaz, Mohe-das de Granadilla, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, La Pesga, Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

Uno de los espacios más netamente caracterizados de la región extremeña es la orla montañosa del norte de Cáceres, con distintas trazas comarcales claramente reconocibles en un marco general vinculado funcionalmente, según el estudio El Modelo Territorial de Extremadura, como un conjunto interrelacionado.

Con una superficie de 1.443 kilómetros cuadrados, el total poblacional asciende a 25.520 habitantes (2001), lo cual genera la escasa densidad de 17 habitantes/km<sup>2</sup>, debido en buena medida a la topografía serrana marcadamente despoblada. La ruralidad se aprecia en un sistema de asentamientos en el que ningún municipio, salvo el caso de Hervás (con 3.842 hab.—INE, 2001—) supera los 2.000 habitantes, organizando además un modelo de poblamiento que en el caso de Las Hurdes se diferencia por las características trazas de sus pequeñas alquerías dispersas por valles y sierras. La población se define por una dinámica netamente regresiva en cuanto a su movimiento natural, además de caracterizarse por el envejecimiento.

El carácter rural se afianza por el marcado peso del sector primario en la estructura productiva, ocupando unos abrumadores porcentajes en algunos municipios, apenas neutralizado en algunos municipios de economía más diversificada (Hervás, Baños).

Sobre unas condiciones topográficas accidentadas y con escasos espacios llanos, los usos de suelo se hallan claramente limitados:

el espacio cultivado de aprovechamiento más intensivo se ubica sobre los espacios de topografía llana y escasas vegas; los piedemontes y laderas de sierras mejor orientadas son colonizadas por cultivos leñosos, especialmente olivares y más recientemente, plantaciones de cerezos.

El espacio más netamente montuoso, especialmente en la zona de Las Hurdes, ha sido intensamente transformado mediante repoblaciones forestales con pinares y enormes extensiones de brezales, desarrollados tras los abundantes incendios acaecidos en la zona en los últimos años.

Los atractivos naturales y paisajísticos de la zona generan un potencial turístico destacado, con un incipiente desarrollo de infraestructuras para el disfrute de unos espacios de gran interés.

La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura define el planeamiento como una función pública y la política territorial autonómica como un todo comprensivo de las funciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El instrumento de planificación territorial establecido por la citada Ley para la ordenación de estos ámbitos es el Plan Territorial.

Ante esta situación desde la Administración Regional se considera necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, de cara al óptimo desarrollo de los recursos existentes.

Con carácter previo y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un estudio exhaustivo de los procesos y problemáticas de mayor incidencia territorial. Así como la elaboración de un diagnóstico territorial sintético de los problemas y oportunidades del ámbito, para, en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Asimismo se ha cumplimentado la previa audiencia a los Ayuntamientos de los municipios afectados, habiendo manifestado su acuerdo por escrito, y puesto en conocimiento de las Administraciones y/o Organismos afectados por razón de territorio o competencia.

El Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierra de Granadilla y las Hurdes deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales de 2007.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de La Serena.**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 20 de marzo de 2007, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adoptó acuerdo para la formulación del Plan Territorial de La Serena.

De acuerdo con lo establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

En Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Secretario General,  
F. JAVIER GASPAR NIETO

## ANEXO

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura los considera como instrumento de la Ordenación del territorio.

En base a las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, art. 5.1.b, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y a propuesta del

Vicepresidente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno acuerda:

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE LA SERENA

Primero. Acordar la formulación del Plan Territorial de La Serena, en cuyo ámbito geográfico se encuentran inicialmente incluidos los municipios de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de La Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

Dentro del panorama general extremeño la Comarca de La Serena está claramente tipificada.

Con una extensión de 2.200 km<sup>2</sup>, el total de 31.970 habitantes (2001), genera una de las densidades de población más bajas de Extremadura. La extrema debilidad demográfica de la zona se manifiesta por su evolución desde 1960, período en el que ha perdido casi la mitad de la población.

La sangría migratoria además ha envejecido notablemente la población (tasa de madurez del 58,46%). El carácter rural de los asentamientos se revela en que ninguno de los municipios alcanza los 10.000 habitantes, siendo Castuera la cabecera demográfica principal, seguida de cerca por Cabeza del Buey.

Los usos del suelo predominantes son los pastizales y barbecheras además del cereal de secano, con usos ganaderos asociados entre los que destaca el ganado ovino, con una cabaña muy numerosa. Las sierras periféricas albergan algunas masas forestales.

La aparente monotonía de la penillanura de pastos y siembras alberga unas interesantes comunidades de aves, por lo cual la zona está reconocida como ZEPA. Otros enclaves de interés son los embalses, ocupando el Embalse de la Serena una amplia superficie de la cuenca del Zújar.

La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura define el planeamiento como una función pública y la política territorial autonómica como un todo comprensivo de las funciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El instrumento de planificación territorial establecido por la citada Ley para la ordenación de estos ámbitos es el Plan Territorial.

Ante esta situación desde la Administración Regional se considera necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de

mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, de cara al óptimo desarrollo de los recursos existentes.

Con carácter previo y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un estudio exhaustivo de los procesos y problemáticas de mayor incidencia territorial, así como la elaboración de un diagnóstico territorial sintético de los problemas y oportunidades del ámbito, para, en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Asimismo se ha cumplimentado la previa audiencia a los Ayuntamientos de los municipios afectados, habiendo manifestado su acuerdo por escrito, y puesto en conocimiento de las Administraciones y/o Organismos afectados por razón de territorio o competencia.

El Plan Territorial de La Serena deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales de 2007.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

#### *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial del Valle del Jerte.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 20 de marzo de 2007, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adoptó acuerdo para la formulación del Plan Territorial de Sierra de Gata.

De acuerdo con lo establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

En Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Secretario General,  
F. JAVIER GASPAR NIETO

## ANEXO

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura los considera como instrumento de la Ordenación del territorio.

En base a las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, art. 5.1.b, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno acuerda:

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DEL VALLE DEL JERTE

Primero. Acordar la formulación del Plan Territorial del Valle del Jerte, en cuyo ámbito geográfico se encuentran inicialmente incluidos los municipios de Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

En el rincón nororiental de la región extremeña se ubica la zona conocida como Valle del Jerte individualizada como subárea vinculada funcionalmente, según el estudio El Modelo Territorial de Extremadura, al conjunto que además integra el Norte de Extremadura, con cabecera funcional en Plasencia.

Con una superficie de 373 km<sup>2</sup>, el total poblacional asciende a 11.720 habitantes (2001), lo cual genera una densidad de 31 habitantes/km<sup>2</sup>, levemente superior de lo que es el conjunto del área funcional e indicadora de un poblamiento intenso en función de los recursos que brinda la zona, pese a la topografía serrana. Sin embargo, no escapa a una tónica general de regresión demográfica y envejecimiento poblacional, salvo algún caso puntual.

En el sistema de asentamientos urbanos, apenas un par de núcleos rebasan los 2.000 habitantes, Cabezuela del Valle y Navaconcejo, integradores de unas relaciones claramente polarizadas por la vecina ciudad de Plasencia, cabecera funcional de servicios y funciones para todo el noroeste extremeño.

En los usos del suelo de los dominios serranos predominan los cultivos leñosos, especialmente en torno al monocultivo del cerezo, compartiendo, y en ocasiones disputando, superficies con los dominios forestales de robledales y castañares. La alta montaña es de vocación ganadera, como pastos de verano para ganado trashumante.

Los atractivos naturales y paisajísticos de la zona generan un potencial turístico muy conocido, con espacios de gran interés como la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, en terrenos de los términos municipales de Cabezuela, Jerte y Tornavacas.

La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura define el planeamiento como una función pública y la política territorial autonómica como un todo comprensivo de las funciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El instrumento de planificación territorial establecido por la citada Ley para la ordenación de estos ámbitos es el Plan Territorial.

Ante esta situación la Administración Regional considera que es necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, de cara al óptimo desarrollo de los recursos existentes.

Con carácter previo y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un estudio exhaustivo de los procesos y problemáticas de mayor incidencia territorial, así como la elaboración de un diagnóstico territorial sintético de los problemas y oportunidades del ámbito, para, en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Asimismo se ha cumplimentado la previa audiencia a los Ayuntamientos de los municipios afectados, habiendo manifestado su acuerdo por escrito, y puesto en conocimiento de las Administraciones y/o Organismos afectados por razón de territorio o competencia.

El Plan Territorial del Valle del Jerte deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales de 2007.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de las obras de desdoblamiento de circunvalación sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - Fuentidueñas”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1					
EXPEDIENTE:		DESDOBLAMIENTO CIRCUNVALACIÓN SUR EN PLASENCIA			
OBR2007083					
TÉRMINO MUNICIPAL:		(CACERES)			
1014800		PLASENCIA			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
63/0	21 / 14	GARCÍA HERAS, ANTONIO Y GARCIA SANCHEZ ANTONI	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
64/0	23 / 4	GARCÍA SANCHEZ, ANTONIO Y GARCIA HERAS ANTONI	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00



**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Plasencia - Galisteo”.**

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: **OBR2007105**

AUTOVIA EX-A1,SUBTRAMO: PLASENCIA - GALISTEO

TÉRMINO MUNICIPAL: **1014800**

**PLASENCIA**

**(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	17 / 4	CANTERO MOZOS, M CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
9/0	17 / 3	CANTERO MOZOS, M CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
11/0	37 / 52	CANTERO MOZOS, M CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
21/0	26 / 5	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
22/0	26 / 6	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
1/0	8 / 1	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
2/0	8 / 10	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
3/0	8 / 2	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
4/0	8 / 11	CEMBRANO REDER, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
5/0	17 / 1	CEMBRANO REDER, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
6/0	8 / 7	CEMBRANO REDER, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00
14/0	36 / 3	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)
Finca	Polígono/Parcela	Propietario		Lugar Citación
7/0	17 / 2	GARCIA HERAS, ANTONIO		AYUNTAMIENTO
13/0	36 / 2	INSTITUTO INTEGRAL FORMACIÓN Y SEGURIDAD S.L.		AYUNTAMIENTO
19/0	37 / 46	MARTIN PANIAGUA, MARIA ANTONIA		AYUNTAMIENTO
16/0	37 / 45	MARTIN PEREZ, JUAN ANTONIO		AYUNTAMIENTO
17/0	37 / 47	MARTIN PEREZ, JUAN ANTONIO		AYUNTAMIENTO
18/0	37 / 48	MIRANDA IGLESIAS, QUINCILIANO		AYUNTAMIENTO
10/0	17 / 6	PASTOR MARTIN, M <sup>o</sup> JESUS		AYUNTAMIENTO
20/0	37 / 49	RECIO CAMPOS, VICTORIANO		AYUNTAMIENTO
12/0	37 / 44	TAPIA JIMENEZ, J LUIS		AYUNTAMIENTO
15/0	37 / 53	TAPIA JIMENEZ, J LUIS		AYUNTAMIENTO

**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota, tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros”.**

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

## RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2007111

EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA

TÉRMINO MUNICIPAL: 611700		SALVATIERRA DE LOS BARROS		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	24281 / 08	FORTES CASTAÑO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
2/0	26274 / 01	FORTES CASTAÑO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
3/0	26274 / 02	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
4/0	11 / 14	HERNANDEZ HDROS, JUSTO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
5/0	11 / 18	HERNANDEZ CARO, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
6/0	11 / 19	GUILLLEN BERMEJO, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
7/0	11 / 90	NAHAROO SUERO, CLESTINA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
8/0	11 / 92	SUERO NAHARRO, Mª JESUS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
9/0	11 / 95	CINTAS BARRIGA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
10/0	11 / 97	BESA VEGA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
11/0	11 / 111	LEAL CINTAS, HNOS.	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
12/0	11 / 112	BERMEJO MONJE, MICAELA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
13/0	11 / 117	BARROSO ROSADO, PAULA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
14/0	11 / 130	HERNANDEZ DE VERA, BLAS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
15/0	11 / 131	HERNANDEZ DE VERA, BLAS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
16/0	11 / 136	HERNANDEZ DE VERA, BLAS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
17/0	11 / 140	VINAGRE RODRIGUEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
18/0	11 / 167	LEVA CARO, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
20/0	11 / 168	SUERO BERMEJO, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
21/0	11 / 169	VINAGRE LEVA, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
22/0	11 / 170	EVA CARO, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
23/0	11 / 171	CANO MARTIN, JOSE CANO Y Mª JESUS ALONSO DEL RE	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
24/0	11 / 178	SUERO BERMEJO, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
25/0	11 / 182	REY MORIANO, JOAQUÍNA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
28/0	11 / 211	BARNETO BERJANO, ELADIO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
30/0	10 / 1	NAJARRO SALGUERO, HIPÓLITA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
31/0	10 / 4	MUÑOZ BENÍTEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
32/0	10 / 9	DE VERA GUILLEN, ALFONSO Y CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
33/0	10 / 10	DE VERA GUILLEN, ALFONSO Y CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
34/0	10 / 11	TRIGO BERJANO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
35/0	10 / 8	JUSTO HERNANDEZ, HDROS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
36/0	10 / 59	VARGAS ZÚÑIGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
37/0	10 / 60	VARGAS ZÚÑIGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
39/0	25294 / 07	GUILLLEN BRINQUETE, JESUS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
40/0	26282 / 01	GONZALEZ MARTÍN, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
41/0	26282 / 02	BELLIDO ENRIQUE, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
43/0	8 / 239	HERNANDEZ DE VERA, MANUEL. JESUS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
44/0	8 / 245	EULALIA NAHARROS, HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: **611700** **SALVATIERRA DE LOS BARROS** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
45/0	8/248	MONGE BENITEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
46/0	8/250	VINAGRE MÉNDEZ, URBANO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
47/0	8/251	VINAGRE RODRIGUEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
48/0	8/252	REYES MORIANO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
49/0	8/292	ASCENSIÓN BUENAVIDA, HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
52/0	8/295	MONGE GOMEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	10:00
76/0	8/475	ALONSO DEL REY, M <sup>º</sup> JESUS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
78/0	8/483	ALONSO DEL REY, M <sup>º</sup> JESUS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
55/0	8/355	BENITEZ BORREGO, ANA M <sup>º</sup>	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
56/0	8/357	BERMEJO RAMOS, JOSÉ M <sup>º</sup>	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
84/0	8/542	CANO CALADO, HNOS.	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
85/0	8/557	CANO CALADO, HNOS.	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
54/0	8/296	CARO CHINARRO, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
59/0	8/354	DE LA BARRERA GLEZ., RAFAEL Y FRANCISCA GLEZ. GLE	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
57/0	8/358	DE VERA BENITEZ, FCO. MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
65/0	8/346	GUILLEN BORREGO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
66/0	8/347	GUILLEN BORREGO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
82/0	8/530	GUILLEN BRINQUETE, JESÚS	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
80/0	8/515	HERMANOS MORALES CASTAÑO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
87/0	8/572	HERNANDEZ NAHARRO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
74/0	8/466	LEVA PEREZ, JOSÉ M <sup>º</sup>	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
53/0	8/284	LOBATO CINTAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
83/0	8/531	M <sup>º</sup> ISABEL Y FRANCISCO VEGA VAZQUEZ	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
58/0	8/353	MEJIAS MEJIAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
86/0	8/596	MUÑOZ BENITEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
90/0	8/600	NAHARRO CASTAÑO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
91/0	8/605	NAHARRO CASTAÑO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
71/0	8/439	NAHARRO SUERO, CELESTINA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
89/0	8/595	NAHARRO SUERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
88/0	8/586	NAHARRO SUERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
69/0	8/417	NAHARRO SUERO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
68/0	8/349	NAHARRO SUERO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
92/0	9/1	NAJARRO SALGUERO, HIPÓLITA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
81/0	8/517	PEREZ MEJIAS, TEODORA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
61/0	8/342	REYES MORIANO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
62/0	8/343	REYES MORIANO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
63/0	8/344	REYES MORIANO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
72/0	8/444	RODRIGUEZ CASELLES, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
73/0	8/467	SUERO BERMEJO, M <sup>º</sup> TERESA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
77/0	8/478	SUERO BERMEJO, M <sup>º</sup> TERESA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
60/0	8/341	SUERO SANCHEZ, JUAN PABLO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
67/0	8/348	TORRES CAMPANON, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
93/0	9/18	VARGAS ZÚÑIGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
94/0	9/19	VARGAS ZÚÑIGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 611700 ( BADAJOZ )

SALVATIERRA DE LOS BARROS

TÉRMINO MUNICIPAL: 604900 ( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
95/0	9 / 8	VARGAS ZUÑIGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
96/0	9 / 17	VARGAS ZUÑIGA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
79/0	8 / 500	VEGA BARNETO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
75/0	8 / 471	VINAGRE LEVA, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
70/0	8 / 425	VINAGRE RIDRIGUEZ, M <sup>º</sup> JESUS HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30
64/0	8 / 345	VINAGRE RODRIGUEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	27/12/2007	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 604900 ( BADAJOZ )

FERIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 604900 ( BADAJOZ )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	11 / 15	CINTAS NORIEGA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
19/0	11 / 6	CINTAS NORIEGA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
20/0	11 / 5	CINTAS NORIEGA, FRANCISCA Y FRANCISCO LABRADO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
21/0	11 / 4	CINTAS NORIEGA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
18/0	11 / 7	CONCHA LEAL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
28/0	8 / 4	DE LA CONCHA CHAVES, LOISA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
11/0	10 / 6	DE LA CONCHA CHAVES, LOISA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
12/0	10 / 72	FALLOLA GARCIA, ARMANDO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
13/0	10 / 60	FALLOLA GARCIA, ARMANDO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
17/0	10 / 68	FALLOLA GARCIA, ARMANDO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
16/0	10 / 62	FERNANDEZ VAZQUEZ, LEON	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
9/0	10 / 77	GONZÁLEZ LOPEZ, M <sup>º</sup> JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
10/0	10 / 74	GONZÁLEZ LOPEZ, M <sup>º</sup> JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
8/0	10 / 75	GONZÁLEZ LOPEZ, M <sup>º</sup> JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
25/0	8 / 3	GONZÁLEZ LOPEZ, M <sup>º</sup> JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
26/0	8 / 243	GONZÁLEZ LOPEZ, M <sup>º</sup> JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
27/0	8 / 233	GONZÁLEZ LOPEZ, M <sup>º</sup> JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
14/0	10 / 61	HERNANDEZ SANTOS, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
7/0	10 / 7	LOPEZ DURAN, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
6/0	10 / 73	LOPEZ DURAN, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
24/0	8 / 2	LOPEZ DURAN, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
4/0	11 / 11	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
1/0	11 / 8	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
2/0	11 / 9	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
15/0	10 / 63	MUÑOZ MUÑOZ, FERMIN	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
32/0	8 / 220	MUÑOZ SANTOS, LUIS	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
23/0	8 / 1	TRIGO NIETO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00
5/0	10 / 3	TRIGO NIETO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	10:00



TÉRMINO MUNICIPAL:		607100		LAPA (LA)		( BADAJOZ )	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
48/0	2 / 112	BENITEZ SANCHEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
38/0	2 / 79	BERMUDEZ MARTÍN, ROSA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
36/0	2 / 72	BLANCO TORO, TERESA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
8/0	8 / 177	BLANCO TORO, TERESA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
39/0	2 / 80	CUELLAR RODRIGUEZ, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
40/0	2 / 81	CUELLAR RODRIGUEZ, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
1/0	1 / 186	FALLOLA GARCIA, ARMANDO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
22/0	1 / 155	HERNANDEZ SANTOS, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
27/0	1 / 138	HERNANDEZ SANTOS, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
46/0	2 / 104	HERNANDEZ SANTOS, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
26/0	1 / 139	HERNANDEZ SANTOS, LUISA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
23/0	1 / 154	MARÍN HERNANDEZ, REGINA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
25/0	1 / 151	MARTÍN JIMENEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
34/0	2 / 49	MARTÍN OLIVA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
18/0	1 / 161	MARTÍN SANTOS, BENITO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
4/0	1 / 183	MUÑOZ GUZMAN, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
5/0	1 / 182	MUÑOZ GUZMAN, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
42/0	2 / 85	RODRIGUEZ MUÑOZ, INOCENCIO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
41/0	2 / 82	RODRIGUEZ SANTOS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
20/0	1 / 159	SANTOS FERNANDEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
16/0	1 / 163	SANTOS GUERRERO, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
24/0	1 / 152	SANTOS HERNANDEZ, BIBIANO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
49/0	2 / 113	SANTOS HERNANDEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
21/0	1 / 156	SANTOS IGLESIAS, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
17/0	1 / 162	SANTOS TORO, JOSEFA HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		
37/0	2 / 78	TORO TORO, ROMUALDO	AYUNTAMIENTO	28/12/2007	12:00		

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW”, en el polígono 20, parcela 752, del término municipal de Talarrubias.*

El proyecto de “20 Instalaciones Fotovoltáicas de 100 kW”, en el polígono 20, parcela 752, del término municipal de Talarrubias (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 112, de fecha 3 de septiembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 14 de marzo de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se aconseja que se realice la Evaluación de Impacto Ambiental detallada por las siguientes razones: se encuentra en las inmediaciones de ZEPA, LIC y ZIR “Embalse de Orellana y Sierra de Pela” y los terrenos sobre los que pretende realizarse la instalación

corresponden a un hábitat prioritario incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

Con fecha 22 de octubre de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de “20 Instalaciones Fotovoltáicas de 100 kW”, en el polígono 20, parcela 752, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de “20 Instalaciones Fotovoltáicas de 100 kW”, en el polígono 20, parcela 752, del término municipal de Talarrubias (Badajoz), promovido por la empresa Fotovoltáicas Talarrubias, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
  5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
  6. No se realizarán caminos perimetrales.
  7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
  8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.
- b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:
9. Se respetarán las zonas con afloramientos rocosos.
  10. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del órgano de cuenca correspondiente.
  11. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
  12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores, no pudiendo utilizar en la reforestación con *Cupressus sempervivens*, ya que no es una planta autóctona de la zona.
  13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
  14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
  15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
  16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
  17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
  18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
  19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
  20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
  21. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
  22. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Los centros de transformación serán interiores.

23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

28. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

31. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección

del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

32. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para que se evalúe la conveniencia de establecer medidas correctoras adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

33. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

— La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.

— Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.

— Valoración del censo de aves de la zona de actuación y zona de influencia.

— Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.

— Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 22, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 26 y 27), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 7 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Fotovoltaica Talarrubias, S.L., se localiza en la parcela 752, del polígono 20, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

El parque fotovoltaico consta de 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 KW de potencia de inversores, en montaje sobre seguidores de doble eje, con 27 paneles fotovoltaicos de 200 Wp cada uno, lo que supone una potencia pico de 5.400 Wp por cada uno y de 20 inversores monobásicos de 5.000 W que limitan la producción a 100 KW. La línea de evacuación será subterránea conectándose a la subestación Talarrubias, de la compañía eléctrica IBERDROLA. El perímetro se cerrará con valla cinégetica forrada de plástico verde.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, puesta en marcha, normativa aplicable, presupuesto y evaluación de impacto.

La “Introducción” comprende ubicación y descripción del proyecto (que se resumen en el Anexo I). En el siguiente apartado se describe la puesta en marcha del proyecto. Posteriormente, se enumera la normativa aplicable. Finalmente, se detalla el presupuesto del proyecto.

En la “Evaluación de Impacto”, se hace una descripción del medio físico y natural, se realiza una valoración de los impactos en la fase de construcción y de funcionamiento que se producirán sobre el medio físico, el medio natural y el medio socioeconómico.

Se proponen las siguientes medidas correctoras: el camino de acceso que limita la parcela, permanecerá con su trazado original; se preservará la capa vegetal, que será nuevamente esparcida, cuando se termine la obra, para su rápida recuperación; la eliminación de la cubierta natural sólo se producirá donde se realicen las excavaciones de zapatas y zanjas, así como las que deriven de las rodaduras de la maquinaria en la construcción; una vez finalizada la actividad de la planta, se procederá a retirar las instalaciones, se recuperará el silicio y las estructuras se reciclarán, los edificios prefabricados de hormigón, cimentación y arquetas serán demolidos y retirados a vertederos autorizados; los envases y embalajes de los diferentes productos se gestionarán con recogida selectiva, gestionándose adecuadamente con un gestor de residuos autorizado.

Se incluye dentro de la evaluación de impacto un Plan de Reforestación, un Plan de Restauración y Reposición y un Plan de Vigilancia Ambiental.

Finaliza el estudio del impacto ambiental con un documento donde se incluye la autorización a la conexión a la red, un presupuesto y un documento gráfico, donde se incluyen los planos del emplazamiento, seguidores, línea aérea e instalaciones.

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura. Expte.: 81/015/2007.*

Visto el texto del “I Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura” (código de convenio 8100220), suscrito el 19 de noviembre de 2007, de una parte, por el Sr. Rector Magfco. en representación de la Universidad de Extremadura, y de otra, por el comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, el cual fue ratificado por el Consejo de Gobierno de la citada universidad en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ



I CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL  
LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Extremadura y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios de la misma, acuerdan el presente Convenio Colectivo al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, adecuando las condiciones de trabajo del colectivo incluido en su ámbito de aplicación a las necesidades de la Universidad y al marco legal aplicable, avanzando en la progresiva adecuación de mejoras que vienen reconocidas desde el permanente diálogo social que se desarrolla en las Administraciones Públicas, y cuyo resultado más incisivo se ha materializado en el reciente Estatuto Básico del Empleado Público.

En la negociación del Convenio Colectivo se ha dado especial relevancia a la adopción de medidas encaminadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al ser conscientes ambas partes de la obligación que tiene la Universidad de Extremadura, como Administración Pública, de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y agrupaciones en las que se integran sean reales y efectivas, así como fomentar una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares, sin que ello pueda suponer un agravio que impida cubrir las necesidades laborales.

El avance en el contenido de una regulación consensuada lleva, por lo demás, a considerar que el instrumento convenido debe incidir en medidas adecuadas para propiciar el logro de un desempeño cada vez más cualificado en la actividad laboral, abordando el desarrollo de las tareas propias que concurren en cada categoría profesional y especialidad y en el establecimiento de un procedimiento transparente y eficaz para la selección y promoción del personal, elementos sin duda destacables en una regulación que se precie de servir de mecanismo para que la seguridad jurídica de las actuaciones encuentre su sustento legal con la debida garantía para los sujetos implicados, y en el cumplimiento de principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad como resorte necesario para la incorporación de empleados públicos a los puestos de trabajo.

La temporalidad del convenio no debe suponer, por lo demás, que se atienda exclusivamente al momento en que se materialice, paralizando la siempre deseada adaptación a las realidades del momento, máxime cuando se advierte en un futuro

inmediato el espíritu que subyace en el ya indicado Estatuto Básico del Empleado Público de incentivar el rendimiento mediante sistemas objetivos de evaluación del desempeño de las funciones, como resorte que permita reconocer el interés, la iniciativa, el esfuerzo y los resultados objetivos. En este instrumento se sientan las bases para seguir en esa dirección, permitiendo que las condiciones de trabajo se mantengan actualizadas con medidas puntuales efectivas. Sin olvidar, por otra parte, que la promoción de los trabajadores también debe verse favorecida por un reciclaje formativo intensivo y por la posibilidad de acudir a procedimientos horizontales que, entre otras consecuencias, permita que la voluntad de los trabajadores pueda incluso proyectarse para integrarse en el régimen administrativo, lo que de por sí presenta una dirección mucho más decidida en generar una cultura donde el trabajo incida y permita resultados positivos para los trabajadores.

Las partes entienden que fomentando estas actuaciones se consigue avanzar en la deseada mejora de los servicios que se presta a la comunidad universitaria, lo que en definitiva encuentra su reflejo en la sociedad de Extremadura, que se ve favorecida con ella.

CAPÍTULO I

OBJETO Y DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo se adopta al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y tiene como objeto establecer y regular las relaciones laborales entre la Universidad de Extremadura y su personal de administración y servicios laboral.

Artículo 2. Determinación de las partes que lo conciertan.

Las partes que conciertan este Convenio Colectivo son, por un lado, la Universidad de Extremadura, representada por el Sr. Rector Magfco. de la misma, como persona que ostenta la capacidad de contratar y convenir; y, por otro, el personal de administración y servicios contratado en régimen laboral, representado por el Comité de Empresa como órgano legitimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

ÁMBITO, VIGENCIA Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 3. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a todo el personal de administración y servicios que se



encuentre vinculado a la Universidad de Extremadura mediante relación jurídico laboral formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los Presupuestos de Gastos de la Universidad de Extremadura.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

a) El personal docente e investigador que mantenga relación jurídico-laboral con la Universidad de Extremadura.

b) Los trabajadores con contratos vinculados exclusivamente al desarrollo de proyectos de investigación y aquellos otros proyectos, finalistas en su ejecución, cuya financiación no esté incluida en el Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

c) Las relaciones jurídico-laborales contempladas en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores y las especiales del artículo 2.1 del mismo texto legal.

Artículo 4. Ámbito funcional.

El presente Convenio es de aplicación al conjunto de actividades y servicios prestados por la Universidad de Extremadura en cuanto afecten al personal incluido en el artículo anterior.

Artículo 5. Ámbito territorial.

El Convenio Colectivo se aplicará en el ámbito territorial propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todos los centros de trabajo dependientes de la Universidad de Extremadura, tanto en los que existen actualmente como en los que pudieran crearse o integrarse con posterioridad a la firma del convenio siempre que en ellos preste sus servicios el personal descrito en el artículo 3 anterior.

Artículo 6. Ámbito temporal, revisión, prórroga y denuncia.

1. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que sus efectos económicos se reconocen desde el 1 de enero de 2007.

2. En lo referido a los incrementos retributivos anuales se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales o acuerdos vinculantes para los empleados públicos que se establezcan para el mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones u otras mejoras para una mayor eficacia en la actividad del sector público.

3. El presente convenio se prorrogará de año en año si no mediara denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

4. Si denunciado y expirado el convenio, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de uno nuevo o las negociaciones se prolongasen por un período de tiempo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, o de cualquiera de sus prórrogas, éste se entenderá prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio Colectivo determinara respecto a su retroactividad.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Todas las condiciones establecidas en el presente convenio, sean o no salariales, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán, manteniéndose estrictamente “ad personam”, las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente convenio y vengán derivadas de normas preexistentes o convenidas colectivamente.

Artículo 9. Indivisibilidad del convenio.

1. Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. A efectos de su aplicación práctica las condiciones no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado excluyendo el resto.

2. En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el convenio.

Artículo 10. Efectos de la aplicación.

Las partes firmantes adquieren el compromiso de no adoptar medidas que impidan la aplicación efectiva del convenio y a someter a conocimiento y resolución de la Comisión Paritaria, con carácter previo, todas las discrepancias en cuanto a interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio Colectivo, comprometiéndose a agotar la vía del diálogo. En el supuesto de no alcanzar acuerdo

en el seno de la Comisión Paritaria, ambas partes podrán someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje, del Servicio Regional existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acuerden para cada caso.

### CAPÍTULO III COMISIÓN PARITARIA

#### Artículo 11. Constitución.

1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de este convenio se constituirá la Comisión Paritaria del mismo, para el examen y resolución de cuantas cuestiones se deriven de su interpretación, vigilancia y aplicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y judiciales para la resolución de conflictos individuales y colectivos por la vía extrajudicial o judicial.

2. La Comisión Paritaria, dentro del mes siguiente a la fecha de su constitución, redactará y aprobará su reglamento de funcionamiento que recogerá su finalidad, composición, reconocimiento, sede, reuniones, actas, vinculación, validación y publicación de acuerdos, resoluciones de discrepancias, vigencia, creación de subcomisiones, y cuantos asuntos se considere necesario para un mejor desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 12. Composición.

1. La Comisión Paritaria estará integrada por dos miembros del Comité de Empresa designados por cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes del mismo, cuyo voto estará ponderado en función de la representación electoral obtenida en las últimas elecciones sindicales a representantes del personal laboral, y por el mismo número de representantes de la Universidad de Extremadura.

2. Las partes podrán nombrar hasta un máximo de tres asesores y prever el mecanismo de sustitución de las personas designadas, en la forma que establezca el reglamento de funcionamiento interno.

#### Artículo 13. Funciones.

1. Son competencia de la Comisión Paritaria, además de todas aquellas cuestiones suscitadas por la Gerencia, los trabajadores o sus representantes, o la misma comisión, las siguientes:

a) Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno.

b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del convenio colectivo.

c) Actualizar el contenido normativo del presente convenio si las modificaciones de la legislación laboral o de cualquier otra disposición de aplicación lo exigiese.

d) Facultades de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

e) Intervenir con carácter preceptivo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera suscitarse en el ámbito del convenio.

f) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de categorías laborales y especialidades, y la definición de funciones en su caso.

g) Por delegación del Comité de Empresa, elaborar las bases-tipo, baremos y temarios aplicables a las convocatorias de todos los procesos de provisión de vacantes, sometiéndolo a la aprobación del órgano de gobierno competente de la Universidad.

h) Elaborar el procedimiento de selección del personal temporal, atendiendo a criterios de agilidad y operatividad en la contratación.

i) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, estableciendo el carácter temporal o permanente de las mismas, las cuales elevarán a la Comisión las propuestas correspondientes.

j) Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de este convenio.

#### Artículo 14. Funcionamiento.

1. La Comisión Paritaria estará presidida por el Gerente o persona en quien delegue, y se entenderá constituida con la presencia de al menos el 50 por 100 de los representantes de los trabajadores, y la representación de la Universidad.

Actuará como Secretario la persona que se determine con arreglo al reglamento de funcionamiento interno.

2. La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de la Gerencia o dos de las Organizaciones sindicales integrantes del Comité de Empresa, en cuyo caso la reunión deberá tener lugar antes de los quince días siguientes desde que se solicite.

3. La Universidad y cada Organización Sindical con representación en la Comisión Paritaria podrá recabar toda clase de información relacionada con asuntos de la competencia de ésta, a través de la Secretaría de la misma.

4. Los acuerdos de la comisión requerirán el voto afirmativo de la mayoría de cada una de las partes, con voto ponderado en la representación sindical en función de los últimos resultados electorales, y vincularán a las partes en los mismos términos que el presente convenio.

5. De las reuniones celebradas por la Comisión Paritaria se levantará acta en la que consten los acuerdos adoptados, y una vez aprobadas serán publicadas en la página web de la Gerencia a efectos informativos.

6. Denunciado el convenio y hasta que no sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

#### CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 15. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Universidad de Extremadura y su aplicación práctica será responsabilidad de la Gerencia que la ejercerá dentro de los límites establecidos en la normativa vigente y, en particular en el marco de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Cuando las decisiones que se adopten en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Universidad puedan tener repercusiones sobre las condiciones de trabajo del personal laboral incluido en el ámbito del presente convenio, procederá la consulta y participación del Comité de Empresa.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejorar e incrementar las prestaciones de servicios a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.
- b) Racionalizar y mejorar los métodos y procesos de trabajo para lograr una mayor eficiencia en la gestión universitaria.
- c) Adecuar las plantillas para lograr un mayor y mejor nivel prestacional, unido al objetivo de la creación de empleo estable, observando las indicaciones y directrices comunitarias en lo que afecten a la mejora en la organización de los servicios prestados por la Universidad.
- d) Promover la profesionalización, la formación y la promoción del trabajador, facilitando así su desarrollo personal y colectivo, en orden a la mejora del servicio público.

e) Favorecer una gestión de calidad.

f) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.

g) El fomento de la responsabilidad e iniciativa en el puesto de trabajo y de la participación de los trabajadores.

h) La adopción de las necesarias medidas que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad y salud, y conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 16. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del Personal laboral de administración y servicios, de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, realizándose la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo a través de ella.

2. La Relación de Puestos de Trabajo incluirá como mínimo:

- a) El código del puesto y su denominación.
- b) Las características esenciales del mismo: adscripción a grupos profesionales, categorías y en su caso especialidades.
- c) Sistemas de provisión.
- d) Complementos salariales inherentes al puesto.
- e) Los requisitos específicos para su desempeño, en su caso.
- f) Integración en la estructura orgánica del Personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
- g) Especialidad de la jornada, en su caso.

3. Durante la vigencia del presente convenio, la elaboración o las modificaciones que se lleven a cabo de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios se someterán a tratamiento de la Comisión Paritaria, tras lo cual se negociará en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura y sometido finalmente a la aprobación del órgano de gobierno competente de esta última.

4. Anualmente, tras la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura, se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura la Relación de Puestos de Trabajo íntegra y actualizada del Personal Laboral de Administración y Servicios. No obstante ello, serán publicadas por el mismo medio las modificaciones puntuales que se vayan produciendo.

#### Artículo 17. Reestructuraciones administrativas.

El continuo proceso de adaptación a las necesidades y demandas sociales y la búsqueda de mayor eficacia en su actuación exige en determinadas ocasiones introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión, implicando procesos de reorganización de las estructuras y afectando a las condiciones de empleo del personal, instrumentándose estas modificaciones a través de los procedimientos señalados en la normativa vigente.

#### Artículo 18. Planes de ordenación de recursos humanos.

1. Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos de la Universidad de Extremadura se tendrán presentes los siguientes criterios:

- a) Definición de necesidades reales de personal para la correcta adecuación de unidades y plantillas.
- b) Consideración de empleo permanente en aquellos colectivos o puestos de trabajo en que se concluya su necesidad estructural, convirtiendo el empleo temporal en estable.
- c) Tendencia a la estabilidad y consolidación del empleo.
- d) Articulación de las medidas necesarias a través de Planes de Empleo.

2. La Universidad podrá elaborar planes de empleo que, tras ser tratados en el seno de la Comisión Paritaria serán negociados en la Mesa Negociadora de la Universidad, contendrán las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios existentes, mediante la aplicación de lo dispuesto en este convenio y en la normativa aplicable a los empleados públicos, tanto estatal como autonómica, determinando las previsiones y medidas a adoptar sobre movilidad y reasignación de puestos de trabajo, de forma que no se produzcan extinciones de contratos de personal fijo de plantilla, con los objetivos de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de la Universidad e incrementando las oportunidades de promoción de los empleados públicos.

### CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### Artículo 19. Sistema de clasificación.

1. El sistema de clasificación que se contempla en el presente convenio se estructura en grupos profesionales, categorías profesionales y, en su caso, especialidades.

El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

La categoría profesional se define por su pertenencia a un grupo profesional y recogerá de manera no exhaustiva las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización y ordenación de los procesos de trabajo. Dentro de las categorías profesionales podrán establecerse especialidades.

2. Una categoría profesional se entenderá equivalente de otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permitan desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

#### Artículo 20. Grupos profesionales.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificará en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como tal en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

Grupo II. Forman parte de este grupo y se integran en él los trabajadores que, estando en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como tal en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

Grupo III. Forman este grupo y se integran en él los trabajadores que, estando en posesión del título de Bachillerato, de Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su categoría profesional y esté definido como tal el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

Grupo IV-A. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su categoría profesional y esté definido así su puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

Grupo IV-B. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad o equiparados al mismo por una experiencia laboral acreditada, sean contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo que se definan en este grupo en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

A los efectos de equiparación aquí previstos, la experiencia laboral habrá de acreditarse documentalmente, mediante actividades profesionales adecuadas a las tareas exigidas que como mínimo supongan un año de duración.

#### Artículo 21. Categorías profesionales.

1. La clasificación de categorías y especialidades, así como la integración de las mismas en los respectivos grupos profesionales, será la que figura en el Anexo I del presente convenio.

2. Las funciones asignadas a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en el Anexo II de este convenio.

#### Artículo 22. Creación y modificaciones de categorías profesionales.

1. La configuración de una nueva categoría profesional, no contemplada en el convenio, precisará del estudio, informe y propuesta de la Comisión Paritaria. Esta categoría, una vez configurada, será objeto de publicación previa inscripción en el registro correspondiente.

2. Las modificaciones contractuales del grupo o de la categoría profesional en que el trabajador esté incluido pueden producirse por ascenso mediante promoción interna; por traslado cuando implique obtener un puesto adscrito a una categoría de grupo inferior o a categorías afines; por motivos de salud, en los casos recogidos en este convenio.

3. La realización temporal de tareas de superior categoría no implicará en ningún caso el ascenso de categoría que sólo podrá obtenerse mediante la participación en procesos selectivos.

## CAPÍTULO VI

### MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

#### Artículo 23. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La Gerencia de la Universidad de Extremadura podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, que deben ser negociadas y acordadas.

#### Artículo 24. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional de los trabajadores se realizará en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

2. En los casos en que por vacante, ausencia o baja temporal de un trabajador se prevea que pueden producirse perjuicios para el servicio, podrá designarse como suplente a otro trabajador de la Universidad, mediante el procedimiento y criterios que para la provisión de plazas de carácter temporal se determine en el seno de la Comisión Paritaria.

3. Cuando la movilidad funcional implique el desempeño de funciones de superior categoría, el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las del puesto de trabajo que efectivamente ocupe.

En ningún caso, el desempeño de tales funciones producirá el ascenso automático de categoría del trabajador ni la consolidación de las retribuciones, sin perjuicio del reconocimiento de las funciones de superior categoría que haya desempeñado a efectos de ser considerado como mérito para ocupar plaza en propiedad a través del correspondiente concurso-oposición.

Si los trabajos se efectúan por los períodos regulados en el Estatuto de los Trabajadores, el trabajador o el Comité de Empresa podrán reclamar la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones que desempeña, excepto que dicho puesto se encuentre reservado a otro trabajador fijo o ya se encuentre convocado para cubrirse por los sistemas establecidos en este convenio, en cuyo caso podrá continuar en el mismo hasta que sea ocupado por el trabajador que lo tenía reservado o por el trabajador que obtenga el puesto en el proceso correspondiente.

4. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles, que en cualquier caso no excederán del período máximo de tres meses, manteniendo entretanto el trabajador la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional. La



adscripción deberá ser acordada por el Gerente previo acuerdo con el Comité de Empresa.

#### Artículo 25. Movilidad geográfica.

1. La movilidad de un trabajador a un municipio distinto de aquél en que presta habitualmente sus servicios, siempre que suponga traslado de centro de trabajo superior a 25 kilómetros, podrá producirse por las siguientes causas:

a) Traslado voluntario: a petición del trabajador, mediante participación en los concursos de traslados o la permuta que se regulan en este convenio.

b) Traslado obligatorio: en los supuestos y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en este convenio.

2. El traslado obligatorio de los trabajadores requerirá la existencia de razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos debidamente justificadas.

La movilidad geográfica de carácter individual será acordada con el Comité de Empresa y notificada al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad. El trabajador afectado tendrá derecho a que se le abonen los gastos de viaje a él y a los familiares a su cargo y de traslado de muebles y enseres, así como una indemnización de entre 3.000 y 6.000 euros modulada en función del traslado efectivo de residencia y los perjuicios causados al trabajador, correspondiendo a la Comisión Paritaria proponer a la Gerencia de la Universidad la cuantía definitiva teniendo en cuenta las condiciones particulares que concurren en cada caso.

Cuando se trate de traslados colectivos irá precedido del período de consultas con los representantes de los trabajadores que establece el Estatuto de los Trabajadores.

3. Los trabajadores que hubiesen sido afectados por un traslado obligatorio tendrán preferencia, con los criterios que establezca la Comisión Paritaria, para ocupar las vacantes de necesaria provisión de su grupo y categoría profesional que se produzcan en la localidad de origen, en las dos convocatorias inmediatamente siguientes.

#### Artículo 26. Movilidad geográfica temporal.

1. Por razones técnicas, organizativas o de prestación de servicio público, la Gerencia podrá efectuar desplazamientos geográficos temporales de sus trabajadores a otros centros de

trabajo de la propia Universidad, atendándose en primer término a criterios de voluntariedad, previo informe favorable del Comité de Empresa.

2. Se deberá comunicar por escrito al trabajador y a sus representantes, con quince días de antelación, haciendo constar tanto las razones del mismo como la duración aproximada del desplazamiento, que en ningún caso podrá superar los doce meses.

3. Al trabajador desplazado, además de sus retribuciones se le abonarán los gastos de viaje y dietas que correspondan al inicio y finalización del período de desplazamiento.

#### Artículo 27. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas.

1. Podrán atenderse las peticiones de permuta entre el personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura y el de otra Administración Pública, siempre que ésta lo autorice, con base en un sistema que garantice el principio de reciprocidad. A tal efecto podrán formalizarse convenios entre Universidades o con otras Administraciones Públicas que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal, y que previamente serán informados por la Comisión Paritaria.

En todo caso, la Gerencia de la Universidad resolverá las peticiones individualizadas que se hagan previo informe favorable de la Comisión Paritaria.

2. La movilidad del personal laboral de otras Administraciones Públicas a la Universidad de Extremadura estará sujeta al establecimiento y cumplimiento de requisitos de equivalencia entre las categorías profesionales de origen y de destino y a la acreditación de la titulación exigida para el acceso.

#### Artículo 28. Permutas de destino.

1. Se concederán permutas de destino entre trabajadores en activo dentro de la Universidad de Extremadura, con sometimiento a los siguientes criterios:

a) Los titulares de los puestos a permutar deben ser de la misma naturaleza, categoría profesional y especialidad, y reunir la misma condición de fijeza o duración determinada; así mismo los puestos de trabajo ocupados deben ser de igual naturaleza.

b) Los trabajadores solicitantes de la permuta deben contar con una antigüedad mínima de dos años en los puestos de trabajo y categorías profesionales que se ocupen en la Universidad de Extremadura.



c) En el plazo de cinco años a partir de la concesión no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

d) No podrá autorizarse permuta entre trabajadores fijos cuando a alguno de ellos le falten menos de cinco años para cumplir la edad ordinaria de jubilación.

e) La permuta debe ser informada favorablemente por la Comisión Paritaria y las unidades afectadas.

2. Quienes en virtud de este artículo hayan obtenido permuta no podrán participar en los concursos de traslado posteriores hasta transcurrido un año desde su autorización.

3. La concesión de permuta no generará derecho al abono de gastos de traslado ni indemnización alguna.

Artículo 29. Movilidad de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

1. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en el centro donde venía prestando sus servicios, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo en la misma localidad o en distinta de la que venía prestando sus servicios, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la Universidad de Extremadura tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

2. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la Universidad de Extremadura tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminados esos períodos, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, se le dará destino definitivo y decaerá la obligación de reserva del anterior puesto de trabajo.

3. Las situaciones de violencia que den lugar al reconocimiento de este derecho se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

4. La situación de víctima de violencia de género que pueda acreditarse en un trabajador tendrá el mismo tratamiento referido en los puntos anteriores.

## CAPÍTULO VII

### INGRESO, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN TEMPORAL

#### Sección 1ª. Ingreso

##### Artículo 30. Oferta de empleo público.

1. Las necesidades de personal que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de empleo público anual, conforme al crédito presupuestario existente.

2. La oferta de empleo público será publicada durante el primer trimestre del año en el Diario Oficial de Extremadura, y resultará comprensiva de aquellas plazas vacantes que se considere conveniente su cobertura durante el período anual. Se estimará que una plaza se encuentra vacante cuando no esté ocupada definitivamente por personal laboral fijo y no exista reserva de puesto.

3. Publicada la oferta de empleo público el ingreso en las diferentes categorías de personal laboral de la Universidad de Extremadura sujeto a este convenio se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán a lo dispuesto en este convenio, en los Estatutos de la Universidad y en la normativa autonómica y estatal que regule el acceso a la Función Pública del personal en régimen laboral.

##### Artículo 31. Sistemas de selección.

1. El ingreso del personal en uno de los grupos y categorías profesionales contempladas en este convenio se llevará a cabo a través de los procedimientos de concurso-oposición, bien por el sistema de promoción interna o convocatoria libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. Para ello será necesario poseer la titulación prevista para cada grupo profesional, así como la específica que, en su caso, esté determinada en la Relación de Puestos de Trabajo y los demás requisitos establecidos en las disposiciones generales de ingreso en la Administración Pública y en las respectivas convocatorias.

3. Todas las plazas ofertadas públicamente serán previamente sometidas al proceso de reingreso al servicio activo de los excedentes sin reserva de puesto, tras el cual se procederá a la convocatoria de concurso-oposición para la promoción interna y, finalmente, las que no fueran cubiertas serán sometidas a la selección de personal mediante concurso-oposición libre en el que será aplicable lo establecido en la legislación vigente sobre integración social de personas discapacitadas.

### Artículo 32. Reingreso de excedentes.

El reingreso al servicio activo de los excedentes sin reserva de puesto se efectuará a instancia de los afectados en el plazo de quince días naturales tras la oferta pública de vacantes. Asimismo podrá efectuarse por adscripción provisional con ocasión de vacantes que pudieran producirse con posterioridad y condicionado a las necesidades del servicio.

En el supuesto de no existir vacante de la misma categoría y especialidad, el excedente voluntario podrá reingresar en la Universidad en categoría inferior a la ostentada, siempre que sea de su misma especialidad o afín a la misma, con ocasión de vacante, en cuyo caso se formalizará contrato de trabajo acorde con la nueva categoría y especialidad. De producirse el reingreso en la categoría en que se mantiene en excedencia voluntaria, se extinguirá automáticamente el contrato que viniera manteniendo.

### Artículo 33. Promoción interna.

1. Las plazas ofertadas públicamente que no hubieran sido cubiertas por reingreso de excedentes serán convocadas a concurso-oposición para promoción interna.

2. La promoción interna consiste en el ascenso desde categorías profesionales incluidas en un grupo profesional a categorías de grupo superior o bien en el acceso a otras categorías del mismo grupo y diferente especialidad, tras superar las pruebas establecidas al efecto.

3. Las bases de la convocatoria que sirva de modelo a los procesos que se emprendan para promoción interna, así como los baremos de méritos, tipo de pruebas y temario aplicables serán determinadas en la Comisión Paritaria, y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

El baremo aplicable comprenderá un treinta por ciento para valoración de méritos en fase de concurso y un setenta por ciento para valoración de la fase de oposición.

En todo caso, en la medida que resulte aplicable, deberán contemplarse las exigencias procedimentales previstas en este convenio para el concurso-oposición libre.

4. Para participar en las pruebas de promoción interna se deberá ser personal fijo de plantilla el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y poseer los requisitos exigidos para el acceso a la categoría y grupo en el que se aspira a ingresar. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados de familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

El acceso a categorías profesionales del Grupo III y IV-A a través del mecanismo de promoción interna requerirá la titulación establecida o una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

5. En las convocatorias podrá establecerse la exención o modificación de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la categoría de pertenencia.

6. En el caso de obtenerse por promoción interna una plaza en una nueva categoría se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

### Artículo 34. Turno libre.

1. Las plazas vacantes tras la conclusión de los procesos de reingreso y promoción interna serán convocadas para su provisión por el sistema de concurso-oposición libre.

2. Las convocatorias-tipos aplicables a estos procesos, así como los baremos de méritos y las pruebas exigibles junto a sus temarios serán acordadas en la Comisión Paritaria, y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

En todo caso, las convocatorias harán constar, como mínimo:

a) El número y características de las plazas objeto de cobertura, con especificación del Grupo, categoría profesional y especialidad, así como las funciones generales exigibles con arreglo a lo previsto en el presente convenio.

b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

c) Órgano o unidad administrativa al que deben dirigirse las solicitudes de participación en el modelo oficial establecido al efecto e indicación del plazo de veinte días naturales para su presentación computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente.

d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

e) Sistema selectivo.

f) Pruebas que hayan de celebrarse.

- g) Relación de méritos a tener en cuenta.
- h) Designación del Tribunal calificador.
- i) Sistema de calificación.
- j) Programa que ha de regir las pruebas.
- k) Plazos que deben transcurrir entre la finalización de una prueba o ejercicio hasta el comienzo del siguiente, que como mínimo será de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.
- l) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo público celebrado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el órgano competente de la misma.
- m) Cuantía, en su caso, de los derechos de examen.

3. El baremo aplicable comprenderá un treinta por ciento para valoración de méritos en fase de concurso y un setenta por ciento para valoración de la fase de oposición.

4. Las convocatorias, juntamente con sus bases, se publicarán en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Boletín Oficial del Estado.

5. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

6. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el mismo Diario Oficial resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y hubieran subsanado errores u omisiones.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad (Cáceres y Badajoz).

7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse

públicos por el órgano de selección, en todo caso, en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad (Cáceres y Badajoz) y en los locales de celebración de la última prueba, con veinticuatro horas, al menos, de antelación de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si es uno nuevo.

8. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas en los locales de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevarán dicha relación al Rector de la Universidad. Dicha publicación será determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante el Rector.

9. Finalizado el plazo a que se refiere el punto anterior, el Rector o en quien delegue dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será matizado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

10. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que tuviesen ya la condición de empleado público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato debiendo presentar únicamente certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

11. En las convocatorias podrá determinarse un período de prueba, a cuyo vencimiento el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo. Estos períodos de prueba serán de tres meses en el caso de los Grupos I y II y de un mes para el resto de los Grupos.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba interrumpen el cómputo del mismo.

No se exigirá el período de prueba a los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación dentro de la Universidad de Extremadura, siempre que la duración de dichos contratos haya sido superior a la del período de prueba.

12. El contrato de trabajo para el personal fijo de plantilla se celebrará por escrito y reunirá los requisitos exigidos por la normativa vigente. Será de duración indefinida.

#### Artículo 35. Tribunales.

1. Los órganos de selección para las fases de concurso-oposición de promoción interna y libre estarán integrados por los miembros que vengán designados en cada convocatoria, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre, y a los que corresponde acordar las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Estarán integrados por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, cuatro vocales, y un funcionario del área de Recursos Humanos, designado por el Gerente, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Deberán designarse el mismo número de miembros suplentes.

El órgano de selección en los procesos selectivos libres será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno y tras la propuesta de cuatro miembros-vocales, dos titulares y dos suplentes, por parte del Comité de Empresa.

2. Los miembros de los órganos de selección deberán poseer al menos el nivel de titulación exigido para el acceso al correspondiente Grupo del convenio en que se incluyan las plazas de la categoría profesional convocada, o pertenecer a categorías del mismo grupo o superior del que corresponda a la plaza convocada. No obstante ello, los miembros propuestos por la parte social deberán cumplir este requisito de forma preferente.

3. El Rector, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especialistas que se limitarán a colaborar exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4. Los Tribunales, a efectos de percibir las correspondientes indemnizaciones por asistencia, se clasificarán según el grupo al que pertenezcan las plazas de la categoría objeto del procedimiento selectivo.

#### Sección 2ª. Provisión de puestos de trabajo

##### Artículo 36. Formas de provisión.

1. Los puestos de trabajo vacantes que figuren en la RPT adscritos a personal laboral se podrán cubrir mediante los procedimientos de concurso de traslado, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determine la Relación de Puestos de Trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones. Excepcionalmente también se podrán cubrir de forma definitiva los puestos de trabajo mediante permutas, redistribución y reasignación de efectivos, o por motivos de salud.

2. Igualmente podrán adjudicarse los puestos, tras la oferta de las vacantes a los reingresados al servicio activo de los excedentes voluntarios, a los que obtengan plaza por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, y a los que superen el proceso selectivo por el turno libre.

3. Temporalmente podrán ser cubiertos por personal fijo de plantilla mediante comisión de servicios, adscripción provisional y encomienda de funciones, en los supuestos previstos en este convenio, así como por personal temporal.

##### Artículo 37. Provisión de puestos mediante concurso de traslado.

1. Se entiende por concurso de traslado el procedimiento por el cual la Universidad de Extremadura convoca a la ocupación de un puesto de trabajo vacante, presupuestariamente dotado y por el que el trabajador fijo de la misma ejerce su derecho a la movilidad para ocupar un puesto para el que reúne los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Anualmente, antes de la publicación de la oferta de empleo público, se realizará una convocatoria pública de concurso de traslado para cubrir los puestos de trabajo vacantes y los que pudieran quedar por resultas.

3. Podrá participar en los concursos de traslado el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en este convenio para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios de reciprocidad.

Para poder concursar se deberá pertenecer a la categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto convocado a

concurso de traslado, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo superior al del puesto convocado, tener acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado con la única excepción prevista en este convenio, y cumplir los demás requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria.

4. En el caso de obtener por concurso de traslado un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

5. En los concursos de traslado deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad, y los méritos específicos que se determinen, de acuerdo con lo establecido en los baremos que fije la Comisión Paritaria.

En los baremos se contemplará la valoración máxima aplicable a la existencia de destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho inscrita legalmente (funcionario o laboral fijo) obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, así como quienes por razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el trabajador o trabajadora, siempre que se acceda desde municipio distinto.

6. La valoración de los méritos se realizará por las Comisiones de Valoración establecidas en cada convocatoria, cuya composición guardará identidad con lo establecido para los Tribunales de pruebas selectivas contempladas en este convenio.

7. El plazo para la resolución del concurso de traslado será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

8. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso de traslado. Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

9. El traslado del trabajador que obtenga un puesto de trabajo por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y en consecuencia no dará derecho a indemnización alguna.

10. Los puestos de trabajo que queden vacantes tras la resolución del concurso de traslado y que integrarán la oferta pública de empleo, serán ofertados al personal que solicitara el reingreso, y los resultantes a los trabajadores que se hayan promocionado internamente conforme al procedimiento previsto en este convenio. Finalmente, los que quedaran sin cubrir serán adjudicados al personal que haya ingresado por turno libre, previa oferta de los mismos y con sujeción al orden ocupado en el proceso selectivo.

11. El personal que obtenga un puesto de trabajo con destino definitivo deberá permanecer en el mismo un mínimo de un año para poder participar en otro concurso de traslado salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo. No deberá permanecer dicho tiempo en el caso de concursar a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso de traslado.

#### Artículo 38. Remoción del puesto.

1. El personal laboral que acceda a un puesto por concurso de traslado podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporten inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el responsable de la unidad donde se ubique funcionalmente el puesto de trabajo, enviándose a la Gerencia quién lo notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones oportunas. La propuesta definitiva se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa que emitirá un informe en el plazo de quince días naturales, transcurridos los cuales se volverá a dar audiencia al interesado, siendo finalmente la Gerencia quien resolverá.

3. Al personal fijo removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto de su categoría o grupo, en el mismo municipio, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo. En caso de no existir vacante quedará a disposición de Gerencia.

#### Artículo 39. Libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación será del Rector. Sólo podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que, excepcionalmente, se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.



2. La designación se realizará previa convocatoria pública en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán recogerse especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

3. La adjudicación se realizará a propuesta del Gerente, previo informe no vinculante del responsable de la unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo, en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Las resoluciones se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del trabajador elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

4. El personal laboral designado para estos puestos podrá ser cesado con carácter discrecional mediante resolución motivada referida a la competencia para adoptarla, siendo adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo de su categoría o grupo profesional, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo.

#### Artículo 40. Otras formas de provisión definitiva.

1. Permutas. El personal que acceda a otro puesto de trabajo como consecuencia de la permuta autorizada con arreglo a lo previsto en este convenio, ocupará los nuevos destinos de forma definitiva.

2. Redistribución de efectivos. Con carácter excepcional y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, el personal laboral fijo que ocupe con carácter definitivo puestos no singularizados podrá ser adscrito, por necesidades del servicio, a otros de la misma o similar naturaleza e idénticas retribuciones siempre que para su provisión esté previsto el mismo procedimiento, sin que suponga cambio de municipio y previa audiencia al interesado cuando el cambio comporte traslado a otro centro de trabajo, debiendo pertenecer el trabajador al mismo grupo profesional y contar con la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral.

El nuevo puesto tendrá carácter definitivo y el órgano competente para acordar la redistribución de efectivos será el Gerente mediante resolución motivada que se comunicará a la Comisión Paritaria. En caso de desacuerdo del trabajador, con carácter previo a la resolución definitiva se requerirá negociación con la Comisión Paritaria.

El cómputo de un año a que se refiere el artículo 37.11 de este convenio se iniciará, en su caso, desde la fecha en que se accedió

con el carácter definitivo al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

3. Reasignación de efectivos. El personal laboral cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo podrá ser destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos, que se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad concretados en el referido Plan.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo.

4. Por motivos de salud. El personal cuya capacidad haya disminuido podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones dentro de los puestos disponibles, según la regulación específica de los diversos supuestos que se contemplan en este convenio en el Capítulo referido a Salud Laboral.

#### Artículo 41. Comisiones de servicios.

1. Sin perjuicio de lo establecido para la movilidad funcional temporal en el artículo 24 de este convenio, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario por un trabajador fijo de plantilla que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Si a resultas del procedimiento de movilidad funcional o de comisiones de servicios no se cubriera la vacante voluntariamente, podrá acordarse una comisión de servicios de carácter forzoso, sin que pueda producirse cambio de localidad ni merma económica.

3. Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable, en caso de no haberse ocupado el puesto con carácter definitivo, hasta su cobertura, siendo otorgadas por el Gerente. El puesto de trabajo así ocupado será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

4. Al personal en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo de origen y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan. El desempeño de un puesto en comisión de servicios se tendrá en consideración en los baremos de concursos.

#### Artículo 42. Adscripción provisional.

1. Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos: remoción



o cese en puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación; supresión del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo; reingreso al servicio activo del personal sin reserva de puesto de trabajo, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; solicitudes de traslado formuladas por trabajadores de otras Universidades; y los que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 29 de este Convenio.

2. Para el traslado de trabajadores fijos de plantilla de otras Universidades será en todo caso requisito imprescindible que la Universidad de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que permita esta situación o la participación en concursos al personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

3. La adscripción se producirá en puestos vacantes, entendiéndose por tales los que no se encuentren ocupados por personal fijo, de la categoría y especialidad del solicitante que no se encuentren ya convocadas en un proceso de provisión de puestos o de selección a turno de promoción o libre. Si existiesen varias vacantes el trabajador podrá elegir la unidad que considere más adecuada en un plazo no superior a diez días hábiles de recibir la oferta de vacantes. En el caso de que hubiese varias vacantes de la misma categoría ocupadas por contratados temporales dentro de la unidad elegida por el trabajador, sería desplazado el temporal con mayor antigüedad de los que superen dos años, y si no hubiese ninguno en dicha situación el de menor antigüedad acumulada en la Universidad y en caso de empate el de menor antigüedad en la categoría profesional.

4. Los puestos asignados mediante adscripción provisional deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la misma, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste. Si no obtuviesen destino definitivo se adscribirán definitivamente a alguno de los puestos resultantes, en la misma localidad, en su categoría profesional o de categoría afín.

#### Artículo 43. Encomienda de funciones.

1. Excepcionalmente y por necesidades del servicio el Gerente podrá encomendar el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, realización de proyectos concretos, o para la realización de tareas que por su mayor volumen temporal u otras razones justificadas, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. En estos casos el

trabajador deberá prestar su consentimiento y percibirá la compensación retributiva que se establezca por la participación en proyectos o tareas concretas.

2. El personal laboral sujeto a este convenio podrá participar en proyectos o contratos de investigación previstos en la Ley Orgánica de Universidades, siempre que no afecte negativamente a la prestación de los servicios, ni a su jornada u horario de trabajo, y siendo con cargo al proyecto las posibles retribuciones a percibir.

#### Sección 3ª. Provisión temporal por personal no permanente

##### Artículo 44. Normas generales.

1. La Universidad de Extremadura podrá proceder a la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos, tanto de carácter permanente como temporal, que por la naturaleza de la actividad no puedan ser atendidos por personal laboral fijo. Dichos contratos se celebrarán conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal.

2. Los contratos de duración determinada que se formalicen tendrán el siguiente tratamiento en cuanto a la duración y objeto del contrato:

2.1. El contrato por obra o servicio determinado tendrá como objeto la realización de un trabajo relacionado con un servicio o actividad determinada cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo es, en principio, de duración incierta. Pueden ser objeto de este contrato las actividades que a continuación se detallan:

a) Aquellas que se deriven de una aplicación presupuestaria finalista, sea cual sea su procedencia.

b) Aquellas actividades que, aun no teniendo un crédito finalista, por el período en que se realizan y lo específico de la función, tienen conferida sustantividad propia dentro de la actividad de la Universidad.

2.2. El contrato eventual por circunstancias de la producción o acumulación de tareas se realizará con una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho, contados a partir del momento en que se produzcan tales circunstancias. Si la contratación se realiza por períodos inferiores al anteriormente citado, los contratos serán prorrogables hasta alcanzar dicho límite.

2.3. Se acudirá a la modalidad de contrato por interinidad en aquellos supuestos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo y cuando por razones de urgencia hubiere de proveerse alguna vacante.

Estos contratos durarán hasta que se reincorpore la persona sustituida, finalice el proceso de selección correspondiente al puesto en cuestión, se cubra por personal laboral fijo, o se suprima o amortice el puesto de que se trate.

2.4. Los contratos formativos en prácticas se ajustarán a las previsiones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normas que le sirvan de desarrollo.

Dichos contratos no podrán realizarse para la provisión de puestos de trabajo que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad. Las retribuciones de este tipo de contratos serán del 70 por 100 y 80 por 100, para el primer y segundo año de contrato, respectivamente, del salario base fijado en el convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

3. En el supuesto de procederse a la cobertura de un puesto de trabajo de naturaleza permanente, la Universidad lo incluirá neces-

sariamente en el siguiente proceso selectivo que se convoque con arreglo a lo previsto en este convenio.

4. En ningún caso, la Universidad de Extremadura utilizará las empresas de trabajo temporal para la contratación de trabajadores.

Artículo 45. Bolsa de trabajo.

1. En la Universidad se formalizará una bolsa de trabajo por cada categoría profesional y especialidad, que servirá para seleccionar al personal contratado por duración determinada mediante riguroso turno rotatorio.

Dicha bolsa se confeccionará con aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

2. Los criterios por los que se regirá la citada bolsa serán regulados por la Comisión Paritaria.

### ESQUEMA DE PROCESOS DE SELECCIÓN/COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

PERÍODO TEMPORAL	PROCESO
Enero Febrero Marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria anual de <u>curso de traslado</u> y de <u>libre designación</u> para la provisión de puestos de trabajo vacantes o cubiertas por personal laboral de duración determinada.</li> <li>• <u>Oferta Pública de Empleo</u>. Publicación en DOE.</li> </ul>
15 días naturales desde fecha publicación Oferta Pública Empleo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peticiones de <u>reingreso</u> de excedentes voluntarios sin derecho a reserva de puestos de trabajo.</li> </ul>
Tras la finalización plazo de peticiones de reingreso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oferta y adjudicación de puestos de trabajo a los <u>reingresados</u>.</li> <li>• Convocatoria anual de concurso-oposición para <u>promoción interna</u> (ascenso de categoría y acceso a especialidades diferentes), de las plazas que queden sin cubrir tras la incorporación de reingresados.</li> <li>• Oferta de puestos de trabajo y adjudicación de los mismos a los promocionados.</li> <li>• Convocatoria anual de concurso-oposición <u>libre</u>.</li> <li>• Oferta de puestos de trabajo y adjudicación de los mismos a los aspirantes seleccionados en turno libre.</li> </ul>
Durante todo el año, tras la finalización del plazo establecido para reingreso de excedentes voluntarios y para vacantes no incluidas en la Oferta Pública de Empleo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de presentarse peticiones de reingreso de excedentes voluntarios y permutas.</li> <li>• Resolución de permutas.</li> <li>• Adscripciones provisionales a puestos de trabajo de peticionarios de reingreso.</li> </ul>

## CAPÍTULO VIII JORNADA Y RÉGIMEN DE TRABAJO

### Artículo 46. Jornada de trabajo.

1. La jornada laboral será el tiempo de trabajo que debe prestarse de forma efectiva en un determinado período de tiempo, y que para el colectivo acogido a este convenio será de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual en jornada ordinaria.

2. La jornada laboral, en función de su forma de prestación, podrá ser ordinaria o especial:

a) Tendrá el carácter de jornada ordinaria:

— Jornada continuada. Es aquella que se realiza de lunes a viernes, en jornada fija de mañana o tarde, que se efectuará en horario de 8 a 15 horas, o de 15 a 22 horas.

— Jornada a turnos. Se realiza esta jornada cuando los trabajadores ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas o de 15 a 22 horas, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en turnos diferentes, de carácter rotatorio, en el período temporal de un mes.

— Jornada partida. Excepcionalmente, podrá realizarse esta jornada, de lunes a viernes, en dos períodos separados entre sí por un tiempo de descanso mínimo de una hora y media, que se adecuará a las necesidades del servicio.

b) Tendrá el carácter de jornada especial:

— Jornada de disponibilidad permanente o especial dedicación. Se realizará una jornada de trabajo de 35 horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso por guardias localizadas o necesidades del servicio en razón a la naturaleza especial de este régimen o la disponibilidad para el desempeño de los cometidos inherentes al puesto, pudiendo desarrollarse el mismo por las mañanas, tardes o noches.

Los puestos de trabajo sujetos a este tipo de jornadas y su régimen específico será objeto de negociación en el seno de la Comisión Paritaria, y en todo caso, son objeto de este tipo de jornada los puestos de conductores del Consejo de Dirección de la Universidad y los de mantenimiento especializado.

— Jornada de vigilancia nocturna. Se fija para aquellos puestos que por su cometido deberán realizar una jornada comprendida entre las 22 horas y las 8 de la mañana.

3. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el tipo de jornada asignado a cada puesto de trabajo.

4. En aquellos puestos de trabajo que deban estar cubiertos de manera permanente, así como en aquellos lugares de trabajo que precisen atención en sábado, domingo o festivos, se establecerá una jornada diferenciada y rotatoria manteniendo la distribución semanal sin sobrepasar el cómputo de 140 horas cada cuatro semanas, previa negociación en el seno de la Comisión Paritaria.

### Artículo 47. Período de descanso.

1. Dentro de la jornada diaria, el trabajador tendrá derecho a un descanso diario de veinte minutos que se computará como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

2. El descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas, a disfrutar preferentemente en sábado y domingo. En aquellas unidades en que sea necesaria la prestación de servicios en sábado, domingo o festivo, podrán establecerse otros días de descanso.

### Artículo 48. Jornada reducida.

1. Se entiende por jornada reducida aquella cuya duración se acorta en una parte del tiempo previsto para la jornada ordinaria, por causa establecida.

2. Se establecen los siguientes supuestos que implican la reducción de la jornada, sin perjuicio de su aplicación a aquellos otros que legalmente pudieran fijarse:

a) Por cuidado de hijo menor de doce meses. Cualquiera de los cónyuges indistintamente, en el caso de que ambos trabajen, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de doce meses, incluidos los supuestos de adopción legal, que podrá ser dividido a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituido por una reducción de jornada laboral en media hora al inicio y el final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En caso de parto o adopción múltiples, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos.

Por decisión de la madre, la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador o trabajadora

tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de doce meses.

b) Por razones de guarda legal. Los trabajadores que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

c) Por nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. El trabajador o la trabajadora tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

d) Por cuidado de familiares. Tendrá el mismo derecho previsto en la letra anterior, y en las mismas condiciones, quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de alguien que esté al cuidado del trabajador cuando se acredite debidamente la convivencia, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Esta reducción de jornada es un derecho individual de los trabajadores, sin discriminación de sexo. Si dos o más funcionarios de la Universidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Gerencia podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de

hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

e) Por recuperación de enfermedad. Los trabajadores que en procesos de recuperación por razón de enfermedad precisen una reducción de jornada, podrán solicitarla hasta en un medio, pudiendo ser concedida siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

f) Por causa festiva o período estival. En el calendario laboral anual podrá fijarse una jornada reducida por período festivo, sin merma de la retribución.

3. La concreción horario y la determinación del período de reducción de jornada contemplada en las letras b), c) y d) del punto anterior corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la Gerencia con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

4. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación el tiempo.

La situación de víctima de violencia de género que pueda acreditarse en un trabajador dará lugar al mismo derecho reconocido en el párrafo anterior.

#### Artículo 49. Horario.

1. Se entiende por horario la duración de la jornada laboral, con indicación del comienzo y final de la misma. A estos efectos, el régimen de horarios de trabajo será el específicamente contenido en el artículo 46.2 de este convenio.

2. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

3. Los trabajadores que por el desempeño de un puesto de trabajo tengan asignada una jornada especial de disponibilidad

permanente o especial dedicación, el tiempo de presencia fuera de la jornada ordinaria por causa de espera, expectativas, servicios de guardia, averías u otras causas similares que, una vez sumado el tiempo efectivo de trabajo empleado en las tareas propias del puesto de trabajo, supere la jornada máxima diaria, no tendrá la consideración de horas extraordinarias.

La fecha de disfrute del exceso de horas se fijará, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, de común acuerdo entre el responsable de la unidad y el trabajador; en caso de no alcanzarse acuerdo se disfrutará en el plazo máximo de cuatro meses desde su realización.

No se considerará tiempo de presencia ni tiempo efectivo de trabajo, el tiempo empleado en:

- Alojamiento (de 23 horas a 8,00 horas del día siguiente).
- Manutención (una hora para el almuerzo y otra hora para la cena).
- Tiempo en que ya no sean necesarios los servicios del trabajador, independientemente de que esté fuera del domicilio habitual y siempre que no interfiera en el horario establecido en el punto anterior.

#### Artículo 50. Cumplimiento del horario y jornada.

1. La responsabilidad del cumplimiento de la jornada y horario es personal de cada trabajador. Los responsables de las unidades velarán por el cumplimiento de lo establecido en materia de jornadas y horarios de trabajo en el calendario laboral, en este convenio, y en la normativa vigente en dicha materia, proponiendo la adopción de las medidas necesarias para la corrección de infracciones e incumplimientos.

2. La Universidad potenciará los instrumentos de control y reducción del absentismo laboral, a través de la adopción, entre otras, de medidas de mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y seguimiento del mismo, realizando los estudios necesarios sobre las causas y adoptando, en su caso, las medidas que sean procedentes para su reducción.

En todo caso, se procederá al descuento automático de las retribuciones correspondientes al tiempo no trabajado en los casos de falta injustificada de asistencia y puntualidad, previa notificación al trabajador. Todo ello se realizará sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran corresponder conforme a lo previsto en este convenio.

3. Las ausencias y faltas de puntualidad y de permanencia en que se alegue causa de enfermedad o incapacidad temporal requerirán ser comunicadas o solicitadas de modo inmediato al responsable de la unidad correspondiente, aportándose la correspondiente justificación, siguiendo los procedimientos establecidos en la Universidad sobre esta materia.

#### Artículo 51. Horas extraordinarias.

1. Las partes firmantes, con objeto de apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias que sean susceptibles de transformación en empleo estable.

2. En aquellos supuestos que por necesidades urgentes de tipo coyuntural, ocasional, por razones de urgencia o motivadas por situaciones imprevistas resulte imprescindible y justificada la realización de una jornada de trabajo superior a la habitual, el exceso de la misma se compensará en tiempo de descanso a razón de dos horas por hora trabajada, y dos horas y treinta minutos cuando hayan sido efectuadas en sábados, domingos o festivos, si no formasen parte de la jornada ordinaria del puesto.

Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio impidan el cumplimiento del párrafo anterior, se procederá a su correspondiente compensación económica.

3. La fecha de disfrute se fijará de común acuerdo entre el responsable de la unidad y el trabajador; en caso de no alcanzarse acuerdo se disfrutará en el plazo máximo de cuatro meses desde su realización.

4. Se excluye de la aplicación de este concepto el tiempo dedicado a la realización de trabajos para proyectos o contratos de investigación fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

#### Artículo 52. Calendario laboral.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de horarios del personal de administración y servicios de la Universidad, aplicándose a todas las unidades de la Universidad.

2. Se aprobará por la Gerencia previa negociación en la Mesa Negociadora de la Universidad, antes del 1 de febrero de cada año. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual seguirá vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.

3. A través del calendario laboral se fijarán los horarios y turnos de trabajo, los periodos de vacaciones y permisos y los de reducción de jornada, así como las fiestas de carácter académico y las normas para el disfrute de los días de libre disposición.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Calendario Académico al objeto de adecuarse al mismo.

## CAPÍTULO IX VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

### Artículo 53. Vacaciones anuales.

1. Todos los trabajadores acogidos a este convenio tendrán derecho a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios efectivos, o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos desde el último periodo vacacional estival, computados en este último caso a razón de 2,5 días por mes completo.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- a) Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- b) Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- c) Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- d) Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, no se considerarán como días hábiles los sábados.

El derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada, y el disfrute se hará en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

2. El disfrute de vacaciones anuales se realizará normalmente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiéndose autorizar otras fechas si las necesidades del servicio lo permiten.

3. Si por necesidades del servicio el empleado público debiera disfrutar totalmente sus vacaciones fuera del periodo referido, tendrá derecho a cuarenta días consecutivos, igualmente fuera de ese periodo.

4. Si en el día de comienzo de las vacaciones anuales el trabajador se halla en situación de baja por enfermedad, podrá solicitar el cambio de fecha de las mismas. Asimismo podrá solicitar el aplazamiento del periodo vacacional, una vez iniciado su disfrute, en caso de hospitalización del trabajador o de producirse la baja por maternidad. En estos casos, los días no disfrutados podrán tomarse en un periodo independiente o acumularse a alguno pendiente.

5. El derecho a elección de turno será rotatorio salvo acuerdo entre el personal afectado.

6. Las trabajadoras que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o parte del mismo que les corresponda.

7. Cuando el periodo de vacaciones fijado para los trabajadores, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

### Artículo 54. Vacaciones de Navidad y Semana Santa.

1. Se disfrutarán en dos turnos de siete días naturales a elegir entre los establecidos en el calendario laboral.

2. Estas vacaciones se tomarán estableciéndose los correspondientes turnos, supeditados a las necesidades del servicio. Salvo en este supuesto no se podrán disfrutar fuera de los turnos establecidos.

3. El derecho al disfrute de este periodo de vacaciones se otorgará cuando el trabajador haya prestado servicios ininterrumpidos en los tres meses anteriores al turno correspondiente. En caso contrario, se prorrateará el periodo de disfrute proporcional al tiempo de servicio prestado.

### Artículo 55. Fiestas de ámbito universitario.

1. Los trabajadores acogidos a este convenio tendrán derecho al disfrute de permiso retribuido en los días que por calendario laboral se especifiquen como de fiestas académicas, patronales o institucionales.



2. El derecho afectará, en exclusividad, para aquellas fiestas que no sean generales para toda la Universidad, a los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo correspondiente. No obstante ello, deberán mantenerse los servicios que se consideren como imprescindibles para el funcionamiento de la Universidad en ese día, de modo que el personal que preste sus servicios en estas fechas festivas serán recompensados con descanso en otras que sean elegidas por ellos mismos, sujeto a las necesidades del servicio.

#### Artículo 56. Permisos retribuidos.

1. El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:

1º) De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador.

2º) De dos días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador.

3º) De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja

de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

c) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos, sin que puedan superarse por este concepto, salvo supuestos excepcionales y debidamente acreditados, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se deberá comunicar con carácter inmediato a la Gerencia, y se descontará esta cantidad del salario que se devengase, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

d) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta tres días.

e) Para someterse a técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses, conforme a lo previsto en el artículo 48.2 a) de este convenio.

g) Por razones de guarda legal, conforme a lo previsto en el artículo 48.2 b) de este convenio.

h) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se disfrutará a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores, al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad

inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos legalmente establecidos.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

i) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos legalmente establecidos.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o

acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente el salario base.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior, y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previsto en este apartado serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

j) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados h) e i).

En los casos previstos en los apartados h), i) y j) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

k) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en

que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Universidad de Extremadura.

l) El trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El trabajador deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueran empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Deberá acreditarse documentalmente el parentesco y la duración de la consulta. En caso de no acudir al trabajo se computará como uno de los días de permiso retribuido previstos en el punto 2 de este artículo.

m) Los trabajadores que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

2. Los trabajadores podrán disfrutar hasta seis días al año por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo; el derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

Asimismo, se dispondrá del disfrute de hasta cuatro días por asuntos propios, previa justificación de los motivos.

La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente, pudiendo ser acumulados a las vacaciones anuales y a los períodos de Semana Santa y Navidad solicitados por el interesado. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de permiso referidos será la de 31 de enero del año siguiente al que correspondan.

3. Mediante los calendarios laborales podrán establecerse medidas de compensación para el caso de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con días festivos para el personal al servicio de la Universidad de Extremadura.

Artículo 57. Licencias.

1. Los trabajadores podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el trabajador. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el trabajador tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Extremadura, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el funcionario o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.

b.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

c) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de un año cada tres, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiere disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado ésta de forma expresa.

e) Los trabajadores al servicio de la Universidad de Extremadura, sea cual sea su régimen de previsión o seguridad social, disfrutará de licencia por enfermedad cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de conformación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

f) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable del

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

g) Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

2. Podrán concederse licencias especiales, de duración superior a un mes e inferior a un año, para la realización de actividades en otras Universidades, centros o instituciones públicas o privadas, encaminadas a la mejora de la gestión de los servicios de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la normativa que al efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad, previa negociación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura.

## CAPÍTULO X

### FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 58. Principios generales.

1. El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional organizados por la propia Universidad.

2. Asimismo, la Universidad garantizará la formación permanente del personal acogido a este convenio, promoviendo convenios de colaboración con entidades formativas y facilitando su participación en cursos de perfeccionamiento o especialización organizados por otros entes públicos o privados cuando resulte de interés para la mejor realización de sus funciones en la Universidad.

Artículo 59. Plan de Formación.

El Plan de Formación para el personal laboral acogido a este convenio se integrará en el general que anualmente se determine para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad. A tal efecto, el mencionado Plan se negociará en el seno de la Comisión de Formación en la que participan los representantes de los trabajadores, y contemplará las actuaciones formativas necesarias, consignándose anualmente una partida presupuestaria para facilitar la formación de los empleados públicos de la Universidad.

Dentro de la perspectiva de intereses que concurren en la actividad laboral del personal acogido a este convenio, se procurará llevar a los distintos Planes que se negocien la iniciativa de que

su contenido se encuadre en, al menos, las modalidades de perfeccionamiento para el puesto de trabajo, formación general, apoyo a la promoción y cursos de reconversión para facilitar la adaptación de los trabajadores a nuevos puestos de trabajo.

#### Artículo 60. Tiempo para la formación.

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por la Universidad para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y aquellos inscritos en los planes de formación continua en las Administraciones Públicas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral de los trabajadores y así lo permitan las necesidades del servicio.

La Universidad determinará la asistencia obligatoria o facilitará la voluntaria en aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en función de las necesidades organizativas, de la mejor prestación de los servicios así como para asegurar la adecuación en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios.

2. Los trabajadores que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico oficial o profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, si lo hubiere en su puesto de trabajo, mientras dure la realización del mismo, así como la adaptación de la jornada diaria para la asistencia a clase, siempre que los estudios cursados sólo tuviesen un turno de impartición y las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Asimismo, y en los términos previstos en este convenio, se tendrá derecho a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

#### Artículo 61. Asistencia a otras actividades.

La Universidad podrá enviar a sus empleados a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad o trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficios para los órganos o servicios. En estos casos se abonará al trabajador, además de su salario, los gastos de viaje y dietas en los casos que corresponda.

### CAPÍTULO XI RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

#### Artículo 62. Normas generales.

Será de aplicación al personal afectado por este convenio las normas contenidas en la legislación estatal vigente sobre

incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 63. Prestación de servicios por necesidades urgentes.

Con el fin de evitar perjuicios a los intereses públicos, en los supuestos de sustituciones urgentes, cuando el trabajador a contratar presente solicitud de compatibilidad para simultanear el desempeño de la actividad pública en la Universidad de Extremadura con otra cualquiera y la autorización de compatibilidad haya de ser expedida por otra Administración Pública, se podrá contratar temporalmente al siguiente aspirante que reuniera los requisitos y no desempeñara otra actividad, durante el período que medie hasta la resolución de compatibilidad que dicte la autoridad competente.

### CAPÍTULO XII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

#### Artículo 64. Principios generales.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como un deber correlativo para la Universidad de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en el caso de riesgos graves e inminentes y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, la Universidad está obligada a promover, formular y poner en práctica una política de prevención en sus centros y dependencias de trabajo, integrando aquélla en el conjunto de todas las actividades universitarias y en todos los niveles jerárquicos, con el objetivo de la mejora continua de las condiciones de trabajo de todo su personal.

#### Artículo 65. Acción preventiva y política preventiva.

1. La acción preventiva en la Universidad de Extremadura está constituida por el conjunto coordinado de actividades y medidas preventivas establecidas de conformidad con los principios generales enunciados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores se tomarán en consideración tanto indicadores de salud de éstos, como la información proporcionada por ellos que



resulte procedente para realizar dicha evaluación. En todo caso, la metodología para la evaluación de riesgos se realizará por la Universidad, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud.

2. La Universidad debe establecer un plan de prevención que recoja la planificación a partir de una evaluación inicial de riesgos de los puestos de trabajo de la misma. En este orden, deberá consultarse a los representantes de los trabajadores acerca del procedimiento de evaluación a utilizar, estableciéndose fases y prioridades en función de la magnitud de los riesgos y el número de trabajadores expuestos a los mismos.

3. La Universidad deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y establecer planes de autoprotección para todos sus centros y dependencias.

4. La Universidad facilitará el acceso a los locales y puestos de trabajo a los trabajadores que tengan las condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras y obstáculos que dificultan su movilidad física y los medios necesarios para desarrollar su trabajo.

#### Artículo 66. Servicio de Prevención.

1. El Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura constituye una unidad organizativa que estará constituida según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa de desarrollo de la misma, siendo el encargado de ejecutar la política de acción preventiva de la Universidad.

A estos efectos, la Universidad potenciará su dotación con el conjunto de los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de seguridad y salud de los trabajadores.

2. La Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad contemplará la estructura del Servicio de Prevención que deberá contar con personal que acredite la debida cualificación y formación establecidas legalmente. Los integrantes del Servicio de Prevención se dedicarán de forma exclusiva a la actividad preventiva en el seno de la Universidad.

#### Artículo 67. Participación de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral.

1. La participación de los trabajadores de la Universidad de Extremadura en las materias relacionadas con la seguridad y salud laboral se articulan a través de los Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

2. Los Delegados de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de los trabajadores en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral en el ámbito de la Universidad, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales. En cuanto al número, competencias y facultades, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para la elección de Delegados de Prevención, y en tanto no se acuerde otro sistema, los que correspondan al colectivo del personal laboral de administración y servicios serán designados por y entre los integrantes del Comité de Empresa.

Para el ejercicio de su función representativa, los Delegados de Prevención dispondrán de un crédito horario retribuido mensual de veinte horas. No se computará en este crédito las horas que se utilicen para asistir a reuniones del Comité de Seguridad y Salud, a las convocadas por la Universidad en materia de prevención de riesgos, las horas dedicadas a formación, las utilizadas para acompañar a los técnicos en la evaluación de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo. También se excluirá de su cómputo el tiempo utilizado en la presentación al lugar en que hayan acaecido daños en la salud de los trabajadores en orden a conocer las circunstancias de los mismos, cuando fueran informados por la Universidad de los mismos.

3. El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Extremadura es el órgano paritario y colegiado de representación y participación, destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones de los centros de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

En cuanto a su funcionamiento se estará a lo dispuesto en su Reglamento de régimen interno.

#### Artículo 68. Medios de protección personal, equipos y prendas de trabajo.

1. La Universidad facilitará a los trabajadores los medios y equipos de protección personal adecuados a los trabajos que realizan, velando por el uso efectivo de los mismos.

El Comité de Seguridad y Salud velará para que las prendas de protección reúnan las características adecuadas a las características del puesto de que se trate; para ello, contará con el

asesoramiento técnico del Servicio de Prevención. Los equipos y medios han de estar en condiciones de uso suficientes para el fin perseguido, a lo que colaborarán los trabajadores usuarios, procediendo su reposición por la Universidad de Extremadura cuando su deterioro ponga en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando se apliquen nuevas técnicas, equipos o materiales, la Universidad formará de manera práctica y adecuada a sus trabajadores.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad facilitará el vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo que deban prestar los servicios con una determinada ropa de trabajo y que serán de obligada utilización.

A estos efectos se concreta en el Anexo III la relación de categorías profesionales, tipo de vestuario y periodicidad de entrega. En el supuesto de que durante la vigencia del presente convenio, y siempre que concurren causas objetivas, se estime necesario alterar las previsiones contenidas en el Anexo antes referido, se convocará a la Comisión Paritaria para su concreción.

El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad de la Universidad de Extremadura, pudiendo ser identificado en todas sus prendas exteriores, a excepción de los zapatos, con la imagen corporativa de la Universidad. Se usará de forma personal e intransferible el vestuario que por su naturaleza y por razones de higiene así lo requiera.

Las características del vestuario relativas a composición, tonalidad del color, ubicación del serigrafiado y otras peculiaridades no sustanciales, se concretarán a través de los procedimientos que, a tal efecto, se establecen en la normativa sobre contratación administrativa, recogiendo en el Pliego de Prescripciones Técnicas oportuno.

Artículo 69. Protección de los trabajadores especialmente sensibles.

La Universidad tendrá en cuenta en las evaluaciones de riesgos y adoptará en consecuencia las medidas preventivas y de protección necesarias, para atender a la protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 70. Protección a la maternidad.

1. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, las trabajadoras tendrán derecho a la adaptación de las condiciones, elección de turno de trabajo si los hubiere

o, en su caso, el cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

2. En los supuestos anteriores, la trabajadora percibirá las retribuciones de su puesto de origen y el cambio de puesto finalizará cuando su estado de salud de la mujer o de su hijo así lo permita a criterio del facultativo que en el régimen de Seguridad Social aplicable asista a la trabajadora.

La Universidad comunicará a los representantes de los trabajadores, con carácter previo, los cambios de puestos que se produzcan por este motivo.

3. Cuando aplicando las previsiones anteriores, no resultara técnica u objetivamente posible el cambio de puesto, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso a la mujer trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Artículo 71. Vigilancia de la salud.

1. La vigilancia de la salud en la Universidad se realizará de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa sanitaria de aplicación.

2. La vigilancia periódica de la salud de los trabajadores sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en cuyo caso será necesario el previo informe del Comité de Empresa.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada de acuerdo con lo establecido reglamentariamente. En todo caso, se respetará siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.

3. Los reconocimientos médicos se practicarán:

a) Una vez al año a todo el personal que lo desee.

- b) Periódica y/o específicamente al personal cuya actividad lo requiera de acuerdo con la normativa vigente.
- c) A todo trabajador de nuevo ingreso, antes de su incorporación al puesto de trabajo.
- d) Al personal que lo requiera, después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud no evaluados previamente.
- e) Al personal que reanude el trabajo tras un período de ausencia por motivos de salud superior a tres meses.
- f) A petición del trabajador, por causa justificada.

4. Con carácter general, el personal sanitario del Servicio de Prevención orientará a los trabajadores en la prevención de los aspectos de su salud que puedan estar relacionados con el desarrollo de su labor profesional, con el fin de recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

5. El personal sanitario del Servicio de Prevención deberá conocer y vigilar las ausencias por motivos de salud que se produzcan entre los trabajadores, con el fin de comprobar la posible relación entre la causa de dicha ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

#### Artículo 72. Medio ambiente laboral.

La protección del medio ambiente es el elemento básico fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad. En este sentido, la unidad de la Universidad con competencia en Medio Ambiente colaborará estrechamente con el Servicio de Prevención en orden al desarrollo de planes específicos sobre minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética, depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes, por otros orientados a la producción limpia, derivados de las actividades ligadas a la investigación, el desarrollo, la innovación tecnológica y la docencia.

#### Artículo 73. Botiquín de primeros auxilios.

En todas las dependencias de la Universidad en que así lo estime el Servicio de Prevención, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, deberá existir un botiquín de primeros auxilios con el material necesario, en función del riesgo del lugar donde se ubique, velando el Comité de Seguridad y Salud por su cumplimiento.

#### Artículo 74. Movilidad por razones de salud o capacidad disminuida.

1. La Universidad concederá traslado por razones de salud y posibilidad de rehabilitación del trabajador, debidamente acreditados,

previo informe del Servicio de Prevención de la Universidad, condicionado a la existencia de vacantes, cuyo nivel retributivo no podrá ser superior al puesto de origen.

En los casos de personal sometido a procesos de rehabilitación o con inestabilidad psicológica, la Universidad conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud, estudiará los mecanismos y los medios para lograr su adaptación laboral.

2. La adecuación por disminución de la capacidad del trabajador podrá llevarse a cabo por petición propia del trabajador o por decisión de la Universidad, previo informe del Servicio de Prevención de la Universidad, a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional. Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional para adaptar el trabajador a su nuevo puesto de trabajo, que será facilitado por la Universidad.

El personal que tenga una capacidad disminuida probada, por la edad u otras circunstancias, podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin merma salarial ni profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad.

3. En el caso de declaración de una incapacidad laboral permanente total para la profesión habitual, por resolución del organismo competente o sentencia judicial, la Universidad procederá, a petición del trabajador y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, previas las actuaciones y con las garantías establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a la situación del trabajador en tanto se cumpla los requisitos legales de ocupación y exista vacante presupuestaria, dando lugar con ello a una renovación del contrato y percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo realmente desempeñado. Dicho cambio se comunicará a los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 75. Garantías del cumplimiento de la normativa de prevención por las empresas contratistas.

La Universidad exigirá a las empresas contratistas el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, exigiendo los planes de seguridad y salud de la empresa así como la formación básica de los trabajadores en materia de seguridad.

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a la Universidad, y ésta recabar de aquéllos, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzcan sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

### CAPÍTULO XIII ACCIÓN SOCIAL

#### Artículo 76. Principios generales.

1. Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que la Universidad de Extremadura adopta, financia o presta a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y, en general, promover el bienestar de aquellos.

Los fondos destinados a acción social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las ayudas de acción social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que puedan o deban ser cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

2. El personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura tiene derecho a la acción social en las mismas condiciones que el personal funcionario.

#### Artículo 77. Plan de Acción Social.

1. Para la adecuada promoción y desarrollo del bienestar social de los empleados públicos, la Universidad de Extremadura instrumentará un Plan de Acción Social, previo tratamiento y acuerdo en la Mesa Negociadora de la Universidad, para la fijación del conjunto de medidas, medios y actuaciones encaminadas a la consecución de dichos fines.

2. El Plan incluirá las ayudas de acción social que se establecerán con los mismos criterios que para el personal funcionario y a las que podrán acceder todos los empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura mediante el procedimiento y requisitos que se determinen en la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno, sujetándose en todo caso a criterios de igualdad y objetividad en su concesión.

3. Las ayudas de acción social serán financiadas con cargo a la partida que para tal fin se contemple en el Presupuesto de la Universidad de Extremadura, y podrán consistir entre otros conceptos en ayudas al estudio, ayudas de natalidad o adopción, ayudas para guarderías y material didáctico, ayudas a minusvalías, anticipos reintegrables, ayudas médico-protésicas, ayudas de carácter excepcional, y otras análogas.

4. La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura será el órgano encargado del seguimiento y control de la ejecución del Plan de Acción Social. En su composición, que será paritaria, participarán los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 78. Actividades socioculturales.

Los trabajadores de la Universidad en activo y jubilados tendrán para sí, su cónyuge, conviviente e hijos a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones y participar en las actividades deportivas, culturales y de ocio de la Universidad, en las mismas condiciones que el resto de los miembros de la comunidad universitaria.

#### Artículo 79. Enseñanza universitaria.

Los trabajadores de la Universidad tendrán derecho al régimen de ayudas al personal para cubrir los costes de matrícula en la propia Universidad, en régimen de igualdad con los restantes empleados de la misma, y de conformidad con los requisitos y el procedimiento que para ello se establezca en el Plan de Acción Social que se apruebe.

#### Artículo 80. Anticipos y préstamos reintegrables.

1. La Universidad podrá conceder anticipos y préstamos reintegrables al personal laboral en las condiciones que determine la Comisión de Acción Social.

2. En el supuesto de que el trabajador a quien se le hubiera otorgado un anticipo o préstamo causara baja en la Universidad, como consecuencia de la extinción de su relación laboral, concesión de cualquier tipo de excedencia, permiso sin sueldo o suspensión de la relación laboral, con excepción de la que dimana de incapacidad temporal o maternidad, el reintegro de las cantidades no devueltas será practicado dentro del mismo mes en que se produzca la mencionada baja, exigiéndose en su caso el reintegro por los procedimientos legales que sean de aplicación.

#### Artículo 81. Incapacidad temporal.

La Universidad completará las prestaciones que el trabajador perciba durante la situación de incapacidad temporal hasta el 100 por 100 de las retribuciones mensuales, durante los dieciocho meses máximos de aquélla, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los partes médicos de baja, confirmación y alta.

La Universidad podrá practicar las inspecciones médicas oportunas, según lo dispuesto en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO XIV RETRIBUCIONES

### Artículo 82. Estructura salarial.

1. Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, y a los períodos de descanso computables como de trabajo.

2. El sistema de retribuciones para el personal regulado por el presente convenio se estructura de la siguiente forma:

A) Salario base.

B) Complementos salariales:

B.1. Complementos personales:

- Antigüedad.
- De antigüedad consolidada.

B.2. Complementos del puesto de trabajo:

- Peligrosidad, toxicidad y penosidad.
- Nocturnidad.
- Dirección o jefatura.
- Jornada de mañana y tarde.
- Informática.
- Plena disponibilidad.

B.3. Complementos de cantidad o calidad:

- Horas extraordinarias.
- Especial responsabilidad.
- Plus de convenio.
- Trabajo en sábados, domingos y festivos.
- Participación en proyectos o tareas excepcionales.

B.4. Complementos de vencimiento periódico superior al mes:

- Pagas extraordinarias.

C) Retribuciones en especie.

D) Percepciones no salariales.

— Indemnizaciones por razón del servicio.

— Indemnizaciones por traslados.

### Artículo 83. Recibo de salario.

La Universidad está obligada, en los pagos periódicos, a entregar un recibo individual justificativo, conforme a las disposiciones vigentes. El modelo de recibo que utilice la Universidad con carácter general para los restantes empleados públicos de la misma será igualmente extensivo al personal acogido a este convenio, debiendo contener con la debida claridad y separación las diferentes percepciones del trabajador, así como las deducciones que legalmente procedan.

### Artículo 84. Salario base.

El salario base es la retribución mensual asignada a cada trabajador por la realización de su jornada ordinaria de trabajo, incluidos los períodos de descanso computables como de trabajo.

La cuantía del salario base para cada grupo será la que se establece en el Anexo IV.

### Artículo 85. Complementos personales.

1. Complemento de antigüedad. Se reconocerá a todos los trabajadores cada tres años de permanencia en la Universidad de Extremadura, siempre que se trate de la misma relación laboral. Su cuantía es la que se establece en la tabla salarial recogida en el Anexo IV.

Se devengará a partir del mes siguiente a aquél en que se cumplan los tres años de permanencia o múltiplos de tres.

Al personal laboral fijo se le reconocerán los servicios prestados con carácter previo a la adquisición de tal condición, en la misma forma y condiciones que para el personal funcionario se establecen en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en las normas que la desarrollan.

Al personal laboral contratado temporalmente se le reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente convenio, conforme a lo recogido en la Ley 70/1978, que tendrán efectos retributivos únicamente a partir del mes siguiente a la fecha de la presentación de solicitud.

2. Complemento de antigüedad consolidada. La cantidad que a la fecha de entrada en vigor de este convenio viniera percibiendo



mensualmente cada trabajador en concepto de antigüedad, se mantendrá fija e inalterable en su actual cuantía como de antigüedad consolidada. Este complemento se actualizará en la misma proporción que el sueldo.

#### Artículo 86. Complementos del puesto de trabajo.

Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

Tendrán tal consideración los siguientes:

1. Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad. Se percibirá por la realización habitual de trabajos en puestos excepcionalmente peligrosos, penosos o tóxicos, previa valoración, en su caso, de los informes emitidos por la autoridad laboral competente y reconocimiento por la jurisdicción social del derecho a su percepción.

La cuantía del citado complemento para cada grupo retributivo será del 20 por 100 sobre el salario base.

Este complemento no tiene carácter consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión.

2. Complemento de nocturnidad. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana serán retribuidas con un incremento del 25 por 100 sobre el salario base.

3. Complemento de dirección o jefatura. Retribuye a aquellos trabajadores que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que suponen el ejercicio de funciones de dirección o jefatura de uno o más trabajadores.

Este complemento figurará en la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo ser de aplicación al personal de todos los grupos del convenio y su atribución a un determinado trabajador se efectuará previo informe del Comité de Empresa. Se retribuirá con un complemento cuya cuantía será del 15 por 100 del salario base.

Este complemento no es consolidable, dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión y no podrá afectar a más del 10 por 100 de la plantilla.

4. Complemento de jornada de mañana y tarde. La realización de la jornada prevista en el artículo 46 del presente convenio se

retribuirá con un complemento cuya cuantía será del 15 por 100 del salario base.

Este complemento, cuando no se realice esta jornada durante la totalidad del año, se percibirá por los períodos mensuales realmente ejecutados y por la parte proporcional correspondiente de las vacaciones anuales.

5. Complemento de informática. Retribuirá al personal informático de los grupos I, II y III y de sistemas y comunicaciones de los grupos I y II que ocupen puestos de trabajo de esta naturaleza en el Servicio de Informática de la Universidad de Extremadura, siendo su cuantía la establecida en el Anexo IV.

6. Complemento de plena disponibilidad. Este complemento retribuye la plena disponibilidad para el desempeño de aquellos cometidos inherentes al puesto de trabajo que le sean requeridos, tales como conductores, seguridad, mantenimiento y otros de permanente atención, siempre que así figure en la Relación de Puestos de Trabajo.

Este concepto excluye cualquier derecho a compensación económica u horario por labores que excedan en cómputo semanal de la jornada normalizada, siempre que no supere el 30 por 100 de su duración.

La cuantía de este complemento será del 25 por 100 del salario base.

#### Artículo 87. Complementos de cantidad o calidad.

Son todos aquellos que se perciben en función de la realización circunstancial de una mayor jornada de trabajo, del rendimiento del desempeño de los puestos de trabajo y de la consecución de determinados objetivos o resultados. Podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades generales:

a) Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que no se compensen con tiempo de descanso, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del presente convenio, se remunerarán conforme a la tabla salarial recogida como Anexo IV.

b) Especial responsabilidad. Este complemento retribuirá a aquellos trabajadores que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que supongan una especial responsabilidad ligada al servicio de funciones de mando o destacada cualificación técnica, cuando tales circunstancias no hayan sido tenidas en cuenta al determinar la retribución aplicable.

c) Plus de convenio. Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de convenio en la cuantía que para cada grupo profesional se fija en la tabla contenida en el Anexo IV. Tendrá por finalidad estimular la productividad con un rendimiento normal y correcto, y con la dedicación necesaria para la mejor ejecución de los cometidos propios de cada puesto de trabajo.

d) Trabajos en sábados, domingos y festivos. Retribuye a los trabajadores que realicen su jornada normal de trabajo en sábados, domingos y festivos. Su cuantía es la que se establece para este tipo en la tabla salarial contenida en el Anexo IV.

e) Participación en proyectos o realización de tareas especiales. Mediante este complemento se compensa la cooperación en actividades propias y vinculadas a la Universidad, atribuidas por la Gerencia y asumidas voluntariamente por el trabajador, sin que, en ningún caso, tenga carácter permanente.

La cuantía individual que corresponda al trabajador será determinada por el Gerente a propuesta del Director del servicio, proyecto o programa respectivo.

También se retribuirá mediante este complemento la realización de servicios por parte del personal en proyectos o contratos de investigación.

Semestralmente, el Gerente informará al Comité de Empresa de las cantidades que perciba cada trabajador por este complemento.

**Artículo 88. Retribuciones con vencimiento superior al mes.**

Todo trabajador tendrá derecho a tres pagas extraordinarias, cada una de ellas de cuantía equivalente al importe mensual del salario base más complemento de antigüedad, que se pagarán al finalizar los meses de junio, septiembre y diciembre.

Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

**Artículo 89. Retribuciones en especie.**

Las retribuciones en especie se regulan de conformidad con el contenido del artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante al mismo.

**Artículo 90. Percepciones no salariales.**

1. Se entienden por tales las indemnizaciones derivadas de comisiones de servicios ordenadas por la Universidad de Extremadura.

A estos efectos se entenderá por comisión de servicios la misión o cometido que circunstancialmente deba desempeñar el trabajador fuera del término municipal donde radique su trabajo. Recibirá la denominación de dieta la contraprestación económica diaria que deba abonarse al trabajador para compensar los gastos de manutención y alojamiento que deba realizar como consecuencia de una comisión de servicio. Por gastos de viaje se entenderá la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

2. El régimen y las cuantías a percibir serán las señaladas en la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad con carácter general para todos los empleados públicos de la misma y a las actualizaciones que al efecto se determinen en los Presupuestos de la Universidad para cada ejercicio económico.

**Artículo 91. Retribuciones por jornada reducida y cálculo de deducciones.**

1. El personal que por hallarse debidamente autorizado preste sus servicios en un régimen de jornada reducida, percibirá sus retribuciones, en todos los conceptos, en forma proporcional a la jornada efectivamente realizada, salvo en los casos dispuestos en este convenio.

2. Para practicar las deducciones de haberes previstas en este convenio por incumplimiento de la jornada laboral así como en los casos de reingresos o excedencias y, en general, en los supuestos de derechos económicos que deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, se aplicarán las mismas reglas de cálculo previstas en la normativa vigente para los funcionarios públicos.

## CAPÍTULO XV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 92. Régimen aplicable.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por resolución del Rector de la Universidad, con ocasión de incumplimiento laboral

y de acuerdo con la tipificación y graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 93. Faltas.

1. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser leves, graves o muy graves en atención a la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho que se vea afectado.

2. Serán faltas leves las siguientes:

a) La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

f) El descuido en la conservación de locales, enseres, bienes encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo y documentos de los servicios.

g) El incumplimiento por negligencia o descuido excusable de las normas y medidas de prevención contra riesgos laborales establecidas, así como el descuido en la conservación de los medios de protección facilitados, siempre que no afecte a la seguridad y a la salud del propio trabajador, de otros trabajadores o de otras personas.

h) El incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

3. Serán faltas graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b) La grave desconsideración con los trabajadores de superior, igual o inferior categoría, o con los ciudadanos con los que mantenga relación en el ejercicio de sus funciones.

c) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad en el trabajo establecidas, cuando de ellos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física para el propio trabajador, otros trabajadores u otras personas.

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez días.

f) El abandono del trabajo sin causa justificada.

g) La simulación de enfermedad o accidente.

h) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

i) La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

j) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material, objetos encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo o documentos de servicios, así como la falta de uso o incorrecta utilización del material encomendado.

k) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado y obtenido autorización de compatibilidad y no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la Universidad.

m) El incumplimiento de las medidas y protocolos establecidos para la protección de datos personales protegidos.

n) La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza dentro de un mismo trimestre cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

o) Conductas graves que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de las

personas, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

p) Toda actuación que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

q) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

4. Son faltas muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

o) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

p) El acoso laboral.

q) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

r) Cualquier otra que pueda quedar tipificada por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 94. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Apercibimiento.

— Suspensión de empleo y sueldo por un día.

b) Por faltas graves:

— Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria, por período máximo de un año.

— Suspensión de empleo y sueldo de dos días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis años.

— Traslado forzoso con o sin cambio de localidad y sin derecho a indemnización, por un período máximo de tres años.

— Despido disciplinario, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

2. Todas las sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

3. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

4. No obstante, la realización por los trabajadores de jornadas de trabajo inferiores dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Artículo 95. Procedimiento.

1. Las sanciones se darán a conocer por escrito, haciendo constar la fecha y los hechos concretos que son motivo de sanción, comunicándose también a los representantes de los trabajadores.

Las sanciones serán ejecutivas inmediatamente, sin perjuicio de su impugnación cuando proceda legalmente.

2. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dando audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de medidas cautelares que se pudieran adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

3. El procedimiento general de imposición de sanciones se sujetará a lo dispuesto para el resto del personal al servicio de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de lo regulado en la

normativa laboral correspondiente. En todo caso, se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

4. Se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

5. Para la graduación de las sanciones se atenderá a las siguientes circunstancias:

a) Grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

b) Daño al interés público.

c) Reiteración o reincidencia.

d) Grado de participación.

#### Artículo 96. Prescripción.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, que comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente disciplinario instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso, sin que la duración de la instrucción y resolución del mismo sea superior a seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, todas ellas desde la firmeza de la resolución sancionadora. El cómputo del plazo de prescripción de la sanción se inicia desde el momento de su notificación al trabajador o trabajadora.

3. La anotación de las sanciones se cancelarán de oficio o a instancia de parte en los siguientes plazos, contados desde el día siguiente al de la finalización del cumplimiento de la sanción: 2 meses para las faltas leves, 1 año para las faltas graves y 2 años para las faltas muy graves.

#### Artículo 97. Responsabilidad.

1. El personal laboral que indujere a otro a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.



2. Igualmente, incurrirá en responsabilidad el personal laboral que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

#### Artículo 98. Denuncia.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Universidad abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

### CAPÍTULO XVI

#### SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

#### Artículo 99. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo de antigüedad, en los siguientes casos:

- a) Incapacidad temporal del trabajador en los términos establecidos en la legislación vigente.
- b) Maternidad de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento permanente o preadoptivo de menores de seis años, estando a lo dispuesto en la legislación vigente.
- c) En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o que desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
- d) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- e) Prestación de servicios de carácter temporal en organismos internacionales o en programas de cooperación internacional. El trabajador deberá reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del servicio, dando lugar en caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

f) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.

g) El nombramiento del trabajador como funcionario en prácticas, así como el período de prueba o de práctica establecido legal o convencionalmente que se exija para consolidar una plaza de personal laboral en cualquier Administración Pública.

h) Invalidez permanente del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 100. Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria supone el cese temporal en la relación con la Universidad de Extremadura en la categoría profesional a que se pertenezca, procediendo su concesión o declaración en los siguientes supuestos:

1. Por interés particular. Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad al servicio de la Universidad de Extremadura. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos y antigüedad.

No cabe conceder esta excedencia mientras se instruya expediente disciplinario al trabajador o no haya cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta.

2. Por incompatibilidad. Los trabajadores incurso en incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, ya sea como consecuencia de la opción realizada por ellos mismos, ya por declaración expresa de la Administración Pública competente. A tal efecto, no será de aplicación el plazo mínimo de antigüedad a que se refiere el punto anterior, ni el tope de duración mínima allí indicados, conservando mientras permanezca en esta situación de incompatibilidad el derecho preferente al reingreso en vacante que hubiera o se produjera de igual categoría y especialidad a la suya.

El tiempo de permanencia en esta situación no es computable a efectos de ascensos ni de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo máximo de dos meses desde que cesara la situación que motivó la incompatibilidad, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse el reingreso en el indicado plazo.

3. Por cuidado de familiares. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración por un periodo no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial determinada, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. La concesión estará condicionada a que concurren las circunstancias debidamente acreditadas y previo informe del órgano competente cuando sea necesario.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la Universidad de Extremadura generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Administración.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que hayan permanecido en la misma a efectos de antigüedad, así como a la asistencia a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del periodo máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

Si el trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 101. Excedencia forzosa.

Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura en los supuestos previstos en la Ley de la Función Pública de Extremadura para la declaración de la situación de servicios especiales al personal funcionario.

Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de tiempo que se permanezca en ella a los efectos de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si el trabajador no solicita el reingreso en el plazo señalado, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 102. Extinción del contrato.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO XVII

### JUBILACIÓN. FOMENTO DE EMPLEO

Artículo 103. Jubilación obligatoria.

1. Dada la situación de desempleo actualmente existente, y con objeto de fomentar una política de promoción del empleo durante la vigencia de este convenio, particularmente mediante la contratación de nuevos trabajadores, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos mínimos para causar derecho a pensión a su favor, según la normativa vigente, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos en la cotización a la Seguridad Social.

Al producirse la jubilación obligatoria de un trabajador que tuviera diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura percibirá el importe íntegro de tres mensualidades más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

2. Las plazas que queden vacantes por jubilación no podrán ser amortizadas. La Universidad las cubrirá por los métodos establecidos en el presente convenio, en la misma categoría profesional o en otra similar o inferior en que pudiera transformarse.

#### Artículo 104. Jubilación voluntaria.

1. Los trabajadores fijos podrán jubilarse voluntariamente al cumplir la edad de sesenta y cuatro años, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, percibiendo por ello una indemnización de 2.682,60 euros.

2. Asimismo, los trabajadores fijos podrán acceder a la jubilación voluntaria incentivada, a partir de los sesenta años, concediéndose una indemnización por una sola vez y por el referido hecho de acuerdo con la siguiente escala:

Jubilación a los 63 años: 4.845,00 euros.

Jubilación a los 62 años: 5.895,60 euros.

Jubilación a los 61 años: 6.976,80 euros.

Jubilación a los 60 años: 8.047,80 euros.

3. Las cuantías previstas en los apartados anteriores se verán incrementadas, para cada uno de los siguientes años de vigencia del presente convenio, en el mismo porcentaje que para las retribuciones del personal laboral fijo se determine en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

4. Para acogerse a cualquiera de las jubilaciones voluntarias a que se refiere este artículo, el trabajador deberá presentar la solicitud con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad que corresponda.

5. La Universidad podrá utilizar, en aquellos supuestos en que así se posibilite legalmente, las modalidades de jubilación parcial y contratos de relevo previstos.

### CAPÍTULO XVIII

#### RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

#### Artículo 105. Normas generales.

1. Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical o participación en los órganos representativos de personal y todos podrán exponer en la Universidad libremente sus opiniones sobre el particular.

2. Todo trabajador podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales y pertenecer a los órganos de representación unitaria, siempre que reúna los requisitos previstos en la legislación vigente.

3. En materia de representación colectiva se estará a lo dispuesto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en este convenio.

4. Los órganos de representación sindical se constituirán de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con los Estatutos de las Organizaciones Sindicales.

#### Artículo 106. Representación unitaria de los trabajadores.

El órgano colegiado de representación unitaria de los trabajadores, para la defensa de sus intereses, será el Comité de Empresa, en tanto el número de trabajadores acogidos a este convenio sea igual o superior a cincuenta. Su composición se ajustará a la escala prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, la representación unitaria será desempeñada por los delegados de personal que en número corresponda conforme al Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 107. Representación sindical.

1. La representación sindical estará integrada por las secciones sindicales que constituyan los sindicatos de acuerdo con sus Estatutos, con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con el presente convenio.

2. Las secciones sindicales que constituyan las organizaciones sindicales estarán representadas ante la Universidad de Extremadura por el número de delegados sindicales previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, elegidos por y entre sus afiliados.

3. Los delegados sindicales deberán ser trabajadores en activo de la Universidad de Extremadura, representan a los afiliados de su Organización Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Universidad de Extremadura y tienen derecho a ser oídos por ésta en el tratamiento de aquellos asuntos de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato en particular.

#### Artículo 108. Derechos y garantías de representación, de los miembros del órgano unitario, secciones sindicales y delegados sindicales.

1. Sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos reconocidos por las disposiciones legales vigentes, los

integrantes del órgano de representación, secciones sindicales y delegados sindicales pertenecientes a las organizaciones sindicales con implantación en la Universidad de Extremadura, tendrán los derechos adicionales que se reconozcan en el Pacto de Derechos Sindicales que rubriquen las representaciones legales de las Organizaciones Sindicales afectadas y de la Universidad de Extremadura.

2. En las materias específicas que afecten en exclusividad al personal laboral de administración y servicios, para que la Mesa de Negociación de la UEx quede válidamente constituida deberá cumplirse lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en el sentido de que, además de respetar el derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ella en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros del órgano de representación unitaria.

Artículo 109. Reuniones y asambleas de los trabajadores.

1. El Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales o el 20 por 100 de los trabajadores de la plantilla, podrán convocar reuniones o asambleas en los centros de trabajo fuera de la jornada de trabajo siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique a la Gerencia con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

2. Todo trabajador podrá disponer de veinte horas laborales al año como permiso retribuido para asistir a reuniones sindicales o de entidades legalmente constituidas y relacionadas con su profesión y a las que haya sido oficialmente citado. Para el uso de este derecho se dará comunicación a la Gerencia con cuarenta y ocho horas de anticipación y aportando la correspondiente citación cuando ello sea factible.

3. Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la Universidad y adecuados a tal fin. Los convocantes de las asambleas garantizarán en todo momento el orden de las mismas.

En los centros con varios turnos de trabajo se facilitará la reunión en aquellas horas en las que coincidan mayor número de trabajadores.

Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán computadas, si bien con ese carácter se podrá convocar como máximo dos asambleas mensuales.

4. En el caso de estarse negociando un convenio colectivo, los trabajadores podrán reunirse dentro del horario de trabajo con un límite de seis horas en el período de un mes, con preaviso a la Gerencia de veinticuatro horas de antelación.

Artículo 110. Cuota sindical.

A requerimiento de cualquier organización sindical, y previa conformidad de los trabajadores afectados, la Universidad descontará en la nómina mensual de éstos la cuota sindical que proceda y realizará la correspondiente transferencia a favor del sindicato, acompañada de la correspondiente relación nominal.

Disposiciones adicionales.

Primera. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Segunda. Procesos de integración en el régimen administrativo.

Con el fin de llevar a cabo una equiparación en las condiciones de trabajo, ambas partes se comprometen a articular, en el seno de la Comisión Paritaria, mecanismos que propicien la integración voluntaria en el régimen administrativo de todo el personal laboral afectado por este instrumento negociado, mediante su participación en las correspondientes pruebas selectivas específicas que se convoquen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de la función pública.

A tal efecto, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este convenio, se negociarán los cauces y procedimientos adecuados para este fin, así como las iniciativas de creación de Escalas y/o Especialidades dentro de las mismas que resulten conveniente crearse.

Tercera. Adecuación retributiva.

Desde la entrada en vigor del presente convenio, los Técnicos Especialistas (Conductores) de los Servicios Centrales, percibirán el complemento de especial responsabilidad (ER04) suprimiéndose, en su caso, el de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Cuarta. Adecuación de categorías profesionales.

1. La denominación de las categorías profesionales establecidas en el anterior convenio colectivo se adecuarán a las del presente con las siguientes alteraciones:

CATEGORÍAS ANTIGUO CONVENIO	CATEGORÍA ACTUAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Titulado Superior (Analista). Servicio de Informática</li> <li>● Titulado Superior (Analista). Servicio de Documentación</li> <li>● Titulado Superior (Médico de Empresa)</li>   <li>● Titulado Superior. SAFYDE</li> <li>● Diplomado (Programador)</li> <li>● Diplomado/Diplomado Universitario</li> <li>● Diplomado (Programador). Servicio de Documentación</li> <li>● Diplomado. SAFYDE</li>   <li>● Diplomado (ATS/DUE de Empresa)</li>   <li>● Técnico Especialista de Oficios (Servicios Generales)</li> <li>● Técnico Especialista de Oficios (Imprenta)</li> <li>● Técnico Especialista de Oficios (Animalario)</li> <li>● Técnico Especialista de Oficios (Reprografía)</li>   <li>● Técnico Especialista de Oficios (Medios Audiovisuales)</li> <li>● Técnico Especialista de Oficios (Instalaciones Deportivas)</li> <li>● Técnico Especialista (Informática). Servicio de Informática</li> <li>● Técnico Especialista de Oficios (Mantenimiento Material Científico)</li> <li>● Técnico Especialista de Oficios (Mantenimiento)</li> <li>● Técnico Especialista de Oficios (Jardinero)</li> <li>● Técnico Especialista de Oficios (Tractorista)</li> <li>● Conductor</li> <li>● Oficial de Oficios (Instalaciones Deportivas)</li> <li>● Oficial de Oficios (Calefactor)</li> <li>● Oficial de Oficios (Imagen y Sonido)</li> <li>● Oficial de Oficios (Servicios Generales)</li> <li>● Oficial de Oficios (Mantenimiento)</li> <li>● Oficial de Oficios (Crematorio).</li> <li>● Oficial de Oficios (Actividades Culturales)</li> <li>● Oficial de Oficios (Servicios Especiales)</li> <li>● Oficial de Oficios (Telefonista)</li> <li>● Oficial de Oficios (Jardinero)</li> <li>● Ayudante de Oficios (Servicios Generales)</li> <li>● Mozo de Servicio (Instalaciones Deportivas). SAFYDE</li> <li>● Vigilante</li> <li>● Mozo de Servicio. Servicio de Animalario, Granja Veterinaria y Hospital Clínico Veterinario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Titulado Superior (Analista de Sistemas)</li>   <li>● Titulado Superior (Documentalista). Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación</li> <li>● Titulado Superior (Prevención: Medicina del Trabajo)</li> <li>● Titulado Superior (Actividad Física y Deportiva)</li> <li>● Titulado Grado Medio (Analista Programador)</li> <li>● Titulado Grado Medio</li> <li>● Titulado Grado Medio (Documentalista). Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación</li> <li>● Titulado Grado Medio (Actividad Física y Deportiva)</li> <li>● Titulado de Grado Medio (Prevención: ATS/DUE de Empresa)</li> <li>● Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)</li>   <li>● Técnico Especialista (Artes Gráficas)</li> <li>● Técnico Especialista (Experimentación Animal)</li> <li>● Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)</li> <li>● Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)</li>   <li>● Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)</li>   <li>● Técnico Especialista (Operador Microinformática)</li>   <li>● Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)</li> <li>● Técnico Especialista (Mantenimiento)</li> <li>● Técnico Especialista (Jardinero)</li> <li>● Técnico Especialista (Tractorista)</li> <li>● Oficial (Conductor de distribución y reparto).</li> <li>● Oficial (Actividad Física y Deportiva)</li> <li>● Oficial (Climatización)</li> <li>● Oficial (Medios Audiovisuales)</li> <li>● Oficial (Servicios Generales)</li> <li>● Oficial (Mantenimiento)</li> <li>● Oficial (Experimentación Animal).</li> <li>● Oficial (Actividades Culturales)</li> <li>● Oficial de Biblioteca</li> <li>● Oficial (Telefonista)</li> <li>● Oficial (Jardinero)</li> <li>● Auxiliar de Servicios</li> <li>● Auxiliar (Actividad Física y Deportiva)</li>   <li>● Auxiliar de Vigilancia</li> <li>● Auxiliar de Experimentación Animal</li> </ul>



**Quinta. Regulación específica.**

Los trabajadores con contratos vinculados exclusivamente al desarrollo de proyectos de investigación y otros proyectos finalistas, dispondrán de una regulación específica adecuada a las características y condiciones de trabajo singulares que les afectan, que será objeto de tratamiento en la Comisión Paritaria.

**Sexta. Incentivos al rendimiento.**

En consonancia con la reforma que se opere de la legislación sobre Función Pública de Extremadura, requerida desde la entrada en vigor del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, se adquiere el compromiso de negociar sus condiciones en el ámbito de la Universidad de Extremadura, proyectando un sistema objetivo de evaluación del desempeño de las funciones del puesto de trabajo que, teniendo en cuenta el interés, la iniciativa, el esfuerzo y los resultados obtenidos, permita incentivar, mediante la correspondiente retribución, la eficacia en el desempeño del servicio público prestado por el empleado en su puesto.

A medida que se alcancen acuerdos al respecto y estén asumidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se habilitarán, en su caso, las dotaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de dichos fines.

**Séptima. Afinidad entre unidades funcionales.**

A los efectos de traslados y provisión de vacantes, la Comisión Paritaria determinará la afinidad de las actividades desarrolladas

en las unidades funcionales, tomando en consideración la adscripción a los distintos campos de conocimiento.

**Disposición transitoria.**

Única. Provisión de puestos de carácter temporal.

En tanto se procede por la Comisión Paritaria a la aprobación del procedimiento y criterios para la provisión de puestos de carácter temporal, mantendrá su vigencia aplicativa el establecido en el Acuerdo adoptado entre la Gerencia y el Comité de Empresa en fecha 26 de enero de 2005.

**Disposición final.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

En la ciudad de Badajoz, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, por la Universidad de Extremadura y el Comité de Empresa del Personal laboral de la Universidad de Extremadura se firma el presente texto.

Por la Universidad de Extremadura: Don Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magfco.

Por el Comité de Empresa: Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Presidente del Comité.

**ANEXO I  
CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES**

GRUPO	CATEGORÍAS	ESPECIALIDADES
<b>I</b>	<b>Titulado Superior</b>	Analista de Sistemas; Veterinaria; Prevención: Medicina del Trabajo; Seguridad en el Trabajo; Ergonomía y Psicología Aplicada; Higiene Industrial; Documentalista; Ciencias de la Información; Actividad Física y Deportiva; cualesquiera otras que coincidan con un título académico oficial o pudieran crearse en el seno de la Comisión Paritaria.
<b>II</b>	<b>Titulado de Grado Medio</b>	General; Laboratorio; Analista Programador; Informática; Documentalista; Prevención: ATS/DUE de Empresa, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada, Higiene Industrial; Medios Audiovisuales; Actividad Física y Deportiva; Ingenieros Técnicos, Topografía; Arquitecto Técnico; Telemática; Supervisor Instalaciones Radioactivas; Transferencia Resultados de Investigación; Gestión de convocatorias y proyectos de Investigación; cualesquiera otras que coincidan con un título académico oficial o pudieran crearse en el seno de la Comisión Paritaria.

<b>III</b>	<b>Técnico Especialista</b>	Administración; Laboratorio; Biblioteca; Reprografía, Encuadernación y Autoedición; Oficios (albañilería; fontanería; electricidad; jardinería; tractorista); Mantenimiento; Medios Audiovisuales; Comunicaciones; Operador de microinformática; Informática; Prevención: nivel intermedio; Actividad Física y Deportiva; Artes Gráficas; Experimentación Animal; Mantenimiento material científico; Conductor; Coordinador de Servicios; y cualesquiera otras que pudieran crearse en el seno de la Comisión Paritaria.
<b>IV-A</b>	<b>Oficial</b>	Servicios; Administración; Laboratorio; Biblioteca; Oficios (albañilería; fontanería, calefacción y climatización; jardinería); Mantenimiento de Redes Voz-Datos; Medios Audiovisuales; Telefonista; Actividad Física y Deportiva; Actividades Culturales; Reprografía, Encuadernación y Autoedición; Conductor de distribución y reparto; Socorrista; Experimentación Animal; Clínica; y cualesquiera otras que pudieran crearse en el seno de la Comisión Paritaria.
<b>IV-B</b>	<b>Auxiliar</b>	Servicios; Vigilancia; Actividad Física y Deportiva; Experimentación Animal; y cualesquiera otras que pudieran crearse en el seno de la Comisión Paritaria.

## ANEXO II

### DEFINICIÓN Y FUNCIONES ASIGNADAS A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES PROFESIONALES

#### GRUPO I. TITULADOS SUPERIORES

Integran esta Categoría laboral aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales, que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con iniciativa, autonomía y responsabilidad, coordinando y dirigiendo la actividad del personal que de ellos dependa.

##### ANALISTA DE SISTEMAS.

A los trabajadores de esta categoría profesional les corresponde realizar la administración de sistemas y bases de datos, al mismo tiempo que analizan, diseñan, planifican y se responsabilizan de proyectos y sistemas a su cargo, al igual que llevan a cabo el estudio y evaluación de aplicación y productos informáticos existentes, así como las nuevas que se implanten, diseñando y coordinando la asistencia y formación a los usuarios, juntamente con otras tareas afines que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio.

##### VETERINARIA.

Corresponde a quienes ostenten esta categoría profesional el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de la realización

de los proyectos y procedimientos que le afecten y fueran aprobados por la Comisión Bioética de la Universidad, así como el asesoramiento provisión de animales de experimentación a los investigadores con el debido control sanitario periódico, garantizando el cumplimiento de las normas legales y éticas vinculadas a su uso para la experimentación científica, juntamente con aquellas otras tareas afines para el buen funcionamiento del servicio en el que se integran.

##### PREVENCIÓN: MEDICINA DEL TRABAJO; SEGURIDAD EN EL TRABAJO; ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA; HIGIENE INDUSTRIAL.

Los trabajadores vinculados a categorías profesionales de Prevención de Riesgos Laborales, ejercen, en el ámbito de la Universidad de Extremadura, las atribuciones profesionales que le vienen asignadas por la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

##### DOCUMENTALISTA.

Esta categoría profesional incorpora a los trabajadores que proporciona información sobre los servicios que presta la Unidad de Documentación del Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación, elaborando y manteniendo instrumentos de difusión de los

recursos de información científica, así como la búsqueda de información en bases de datos en cualquier soporte y mantenimiento de Difusión Selectiva de Información, contribuyendo a la obtención y búsqueda de la documentación solicitada por usuarios internos y externos. Al mismo tiempo que llevan a cabo la elaboración de guías e impartición de cursos de formación de usuarios, y cuantas otras tareas sean afines y afecten a las actividades programadas en su área de competencia.

#### CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN.

Llevar a cabo las tareas propias a la titulación académica de Ciencias de la Información, planificando y cumpliendo las actuaciones que institucionalmente afecten al ámbito de la Universidad bajo la coordinación y dirección de los órganos de gobierno de la misma.

#### ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA.

Los trabajadores de esta categoría llevan a cabo, bajo la planificación y encomienda de la Dirección del Servicio en el que se integran, la programación de actividades físico-deportivas de programación y recreación, evaluando y controlando las mismas, así como la organización de competiciones deportivas y elaboración de pliegos técnicos de condiciones que resulten necesarias para la contratación de bienes y servicios de carácter deportivo, y la propuesta de normas de competiciones y actividades deportivas, juntamente con otras tareas afines que afecten al funcionamiento operativo de las instalaciones, equipamientos y materiales deportivos que permitan el desarrollo de las actividades y servicios.

### GRUPO II. TITULADOS DE GRADO MEDIO

Esta categoría laboral y especialidades se encontrará integrada por aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un grupo de colaboradores o desarrollan tareas complejas mediante programas o técnicas definidas mediante instrucciones generales.

#### GENERAL.

— Realizar las funciones para las que le habilita su titulación, dentro de la estructura y cometido de la unidad en la que se encuentra adscrito.

— Participar en la elaboración y consecución de los objetivos, procesos de evaluación y proyectos de mejora de la unidad.

— Elaborar los informes, memorias y estudios que le sean solicitados por sus superiores.

#### LABORATORIO.

Los trabajadores de esta categoría profesional colaboran en la preparación, montaje y mantenimiento de las prácticas de laboratorio que competan a su ámbito funcional, manejando los equipos para la impartición de clases prácticas como complemento de la actividad docente, al mismo tiempo que sirven de apoyo técnico en trabajos de investigación y proyectos fin de carrera, con la correspondiente colaboración en el mantenimiento del laboratorio donde presten su actividad.

#### ANALISTA PROGRAMADOR.

Bajo las directrices y proyectos diseñados por el Analista de Sistemas, el trabajador de esta categoría será responsable de la programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, facilitando la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.

#### INFORMÁTICA.

Los trabajadores de esta categoría profesional asumen la asistencia a equipos informáticos de usuarios adscritos a los Centros Universitarios y la gestión y mantenimiento de redes y equipos de las Aulas existentes en los mismos, juntamente con la creación y mantenimiento del sitio web de los Centros.

#### DOCUMENTALISTA.

Los trabajadores vinculados a esta categoría profesional proporcionan información sobre los servicios que presta la Unidad de Documentación del Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación, manteniendo los instrumentos de difusión de los recursos de información científica disponibles en la Universidad, y gestionando la búsqueda de documentación con el mantenimiento de bases de datos bibliográfico-documentales y de gestión, juntamente con otras tareas afines que se correspondan con el área funcional en que se integran.

#### PREVENCIÓN: ATS/DUE DE EMPRESA; SEGURIDAD EN EL TRABAJO ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA; HIGIENE INDUSTRIAL.

Los trabajadores vinculados a categorías profesionales de Prevención de Riesgos Laborales, ejercen, en el ámbito de la Universidad de Extremadura, las atribuciones profesionales que le vienen asignadas por la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

### MEDIOS AUDIOVISUALES.

Los trabajadores de esta categoría profesional tienen encomendadas las funciones especializadas de organización, control y producción de los montajes audiovisuales y aplicación de nuevas tecnologías mediante el manejo de los medios apropiados para ello.

### ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA.

Los trabajadores de esta categoría profesional se responsabilizan del funcionamiento de los programas de actividades deportivas de su competencia y control del presupuesto de los mismos, coordinando aquellas actividades físico-deportivas que se precisen, colaborando en la propuesta de normativas de competiciones y actividades deportivas, juntamente con aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio en tanto sean acordes con la titulación exigida.

### INGENIEROS TÉCNICOS.

Los trabajadores de esta categoría profesional ejercen, en el ámbito de la Universidad de Extremadura, las atribuciones profesionales para las que le habilita su titulación académica dentro de la estructura y cometidos de la unidad en la que está adscrito.

### TOPOGRAFÍA.

Los trabajadores de esta categoría profesional ejercen, en el ámbito de la Universidad de Extremadura, las atribuciones profesionales para las que le habilita su titulación académica dentro de la estructura y cometidos de la unidad en la que está adscrito.

### TELEMÁTICA.

Bajo la dirección y supervisión del Director del Servicio, los trabajadores de esta categoría profesional se responsabilizan del diseño, gestión y mantenimiento de la red telemática de la Universidad de Extremadura y sus diferentes conexiones a redes externas, así como la configuración de los equipos telemáticos. Al mismo tiempo llevan a cabo el diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura física de comunicaciones, así como de los sistemas de emergencia de los sistemas telemáticos.

### SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS.

Los trabajadores de esta categoría profesional se responsabilizan de la elaboración técnica de informes y certificaciones sobre

normas, instrucciones y procedimientos específicos de protección radiológica y planes de emergencia de las instalaciones radiactivas, así como del control técnico de las instalaciones, instrumentación y vigilancia operacional mediante las técnicas y registros establecidos para ello.

### TRANSFERENCIA RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Bajo la dirección y supervisión del responsable del Servicio, los trabajadores de esta categoría colaboran y participan en la preparación y tramitación de convenios o acuerdos marcos, contratos de apoyo tecnológico y asesoría, de cesión de explotación de patentes, y similares, recabando de los investigadores la memoria oportuna y facilitando la asesoría necesaria para la elaboración de contratos, juntamente con otras tareas similares relacionadas con la identificación de resultados de investigación que puedan ser transferidos y la promoción de explotación de patentes de la Universidad.

### GESTIÓN DE CONVOCATORIAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Los vinculados a esta categoría profesional llevan a cabo el control y difusión de convocatorias competitivas de proyectos europeos, nacionales, autonómicos y propios de la Universidad, preparando la información necesaria para la concurrencia a las mismas y asesorando a los investigadores y grupos de investigación en la preparación de solicitudes y proyectos.

### GRUPO III. TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Se integran en esta Categoría y Especialidades aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y cuyo desempeño exige el dominio con plena responsabilidad de un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desempeñar y que, por su complejidad, requieren una capacitación técnica demostrada. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

### ADMINISTRACIÓN.

Los trabajadores de esta categoría realizan funciones administrativas con iniciativa personal o siguiendo las normas de actuación marcadas por los responsables de la unidad en la que se integren, mediante el uso de los medios materiales e informáticos apropiados para ello.

### LABORATORIO.

Conforme a las especialidades propias de cada laboratorio, los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones

especializadas propias de la unidad en que se integren, conforme a procedimientos analíticos y específicos, y técnicas de experimentación de campo acordes para ello, con el manejo de aquellos aparatos e instrumentos que sean precisos, siguiendo al efecto las instrucciones que reciban de los distintos responsables.

#### BIBLIOTECA.

Los trabajadores de esta categoría profesional tienen encomendadas las funciones de sellado, tejuelado, etiquetado, magnetizado y registro de materiales bibliográficos y documentales, así como la vigilancia y control de salas, préstamo de libros u otros materiales bibliográficos, registro de usuarios, atención y orientación a los mismos de la información bibliográfica, utilizando para ello los medios materiales, mecánicos e informáticos adecuados.

#### REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN.

Los trabajadores de esta categoría profesional llevan a cabo la reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado, así como la atención a usuarios y clientes.

#### OFICIOS.

Realización de trabajos relacionados con el oficio concreto que determine la especialidad de su contratación, conforme a los medios facilitados para ello y las instrucciones que reciba del responsable de la unidad en que se integren.

#### JARDINERO.

Los trabajadores de esta categoría profesional programan, organizan y coordinan las tareas del personal a su cargo, al mismo tiempo que realizan funciones de planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como su mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas; manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas que le corresponden, así como su mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.

#### TRACTORISTA.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizan tareas de mantenimiento y trabajos de apoyo en el campo agrario/agrícola, mediante la preparación, manejo y mantenimiento en uso de las instalaciones, maquinaria agrícola/jardinería y demás equipos de explotación, al mismo tiempo que realizan labores u operaciones de cultivo herbáceo, frutales, arbóreos y arbustivos y de jardine-

ría, control fitosanitario preservando el medio ambiente y sanidad de los alimentos.

#### MANTENIMIENTO.

Los trabajadores contratados en esta categoría profesional llevan a cabo las tareas propias de mantenimiento general de fontanería, instalaciones eléctricas, calefacción y aire acondicionado, así como las reparaciones y pequeños trabajos de albañilería, carpintería y pintura, conforme a los planes de actuación que se determinen al respecto.

#### MEDIOS AUDIOVISUALES.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las funciones de organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como la reparación básica del material. Asimismo, llevarán a cabo la entrega y revisión de equipos de préstamo para producción.

#### COMUNICACIONES.

Los trabajadores de esta categoría profesional programan, organizan y coordinan las tareas del personal a su cargo, al mismo tiempo que supervisan las instalaciones, materiales y equipamiento de telefonía, procurando su buen funcionamiento y responsabilizándose del mantenimiento, dando aviso y cumplimiento de los partes de mantenimiento en caso de avería. Así mismo gestionan las conexiones y comunicaciones telefónicas o aparatos análogos entre los interlocutores internos y externos a la Universidad de Extremadura, canalizando con precisión los contactos y comunicaciones requeridos.

#### OPERADOR DE MICROINFORMÁTICA.

Los trabajadores de esta categoría profesional colaboran con los Analistas de Sistemas y Analistas Programadores en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos en entorno monousuario y multiusuario.

#### INFORMÁTICA.

Los trabajadores de esta categoría profesional asumen la asistencia a equipos informáticos de usuarios adscritos a los Centros o Departamentos Universitarios, y la gestión y mantenimiento de redes y equipos de las Aulas existentes en los Centros o Departamentos Universitarios, de acuerdo con la adscripción funcional del trabajador.



### PREVENCIÓN NIVEL INTERMEDIO.

Los trabajadores vinculados a categorías profesionales de Prevención de Riesgos Laborales, ejercen, en el ámbito de la Universidad de Extremadura, las atribuciones profesionales que le vienen asignadas por la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

### ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las funciones de mantenimiento general necesarias para el buen funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, así como las necesarias para la ejecución de las actividades programadas y de vigilancia de edificios, instalaciones, equipamientos y material deportivo, juntamente con la de atención e información al público sobre actividades y normas de funcionamiento. Igualmente, en relación con actividades y competición, realizarán la organización, desarrollo y control de competiciones internas y de actividades de ocio y recreación, colaborando en la preparación y adecuación de las instalaciones deportivas en todo tipo de eventos aprobados por la Dirección del Servicio.

### ARTES GRÁFICAS.

El trabajador de esta categoría llevará a cabo la edición, composición, y postedición de material gráfico, mediante el uso de equipos apropiados para ello y a los que debe conservar y mantener para el desarrollo adecuado de la actividad. Será, al mismo tiempo, responsable de la organización del archivo y puesta al día de los catálogos de carteles y diseños gráficos.

### EXPERIMENTACIÓN ANIMAL.

En función de la unidad de destino y las actividades que correspondan a cada una de ellas, los trabajadores de esta categoría profesional llevarán a cabo el mantenimiento y reparación básica de instalaciones y maquinaria propia de la unidad de trabajo, colaborando con la encargada de eliminación de residuos, así como la participación en trabajos relacionados con el manejo y cuidado de animales bajo la dirección del superior, y en la planificación y seguimiento del calendario sanitario de cada especie, juntamente con la preparación y distribución de alimentos y la confección de registros documentales sobre actividades e información de animales.

En cuanto pudiera afectar a trabajos agrícolas, llevarán a cabo el manejo de maquinaria agrícola y de transporte (tractor, empacadora, segadora, camión, etc.) para el traslado de animales, utillaje, materias primas, etc. o para aquellas otras activida-

des propias del Servicio, dentro y fuera de las instalaciones; manejo de maquinaria y materias primas necesarias para la fabricación de piensos.

### MANTENIMIENTO MATERIAL CIENTÍFICO.

En función de la actividad encomendada, los trabajadores de esta categoría profesional llevarán a cabo el asesoramiento, diagnóstico y reparación de averías en aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos de laboratorios y equipos audiovisuales, así como las operaciones de ajuste y calibrado en aparatos de medida y control, mantenimiento preventivo de quirófano y de RX, juntamente con la actualización de equipos sencillos, colaborando con los Departamentos de la Universidad en el diseño y construcción de prototipos de investigación.

### CONDUCTOR.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las actividades propias de conducción de vehículos oficiales del Rectorado, responsabilizándose del mantenimiento y custodia de los mismos, llevando a cabo el mantenimiento básico y de control en revisiones y reparaciones complejas que se realicen en talleres. Al mismo tiempo efectúa los servicios de transporte y realiza las operaciones de entrega y recogida de correo y mercancía, y ayuda a la carga y descarga de las mercancías y transporte.

### COORDINADOR DE SERVICIOS.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las funciones de programación, organización y coordinación de las tareas del personal a su cargo, coordinando las actuaciones para reserva de aularios y dependencias, e impulsando las acciones que en su ámbito funcional correspondan para la organización de actos con los medios adecuados para ello. Al mismo tiempo se responsabilizarán de la organización del almacén y equipos audiovisuales asignados a la dependencia en que se integran, custodiando las llaves y el acceso, así como del cumplimiento de las tareas de limpieza, vigilancia, mensajería, cafetería y reprografía de servicios externos que presten servicios en la dependencia de destino.

### GRUPO IV-A. OFICIAL

Estará constituido por aquellos trabajadores que desarrollan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa. Su desempeño exige el dominio del oficio respectivo y puede conllevar la supervisión de tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

**SERVICIOS.**

Los trabajadores de esta categoría profesional llevarán a cabo las funciones correspondientes a la categoría de Auxiliar de Servicios complementadas con las que a continuación se indican en función de las tareas específicas que se adicionen:

I) Tareas de mantenimiento básico (eléctricas, fontanería, carpintería de madera y metálica), en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.

II) Tareas de mantenimiento de los medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.

**ADMINISTRACIÓN.**

Los trabajadores de esta categoría profesional realizan las tareas de carácter complementario y auxiliar en la tramitación y gestión burocrática de los asuntos administrativos.

**LABORATORIO.**

Los trabajadores de esta categoría profesional llevarán a cabo la preparación de fases concretas y sin especial complejidad de las prácticas que se realizan en el Departamento atendiendo a las directrices marcadas por el responsable del laboratorio, preparando, controlando y poniendo a punto el material utilizado para el desarrollo de labores de investigación y de docencia.

**BIBLIOTECA.**

Los trabajadores de esta categoría profesional proporcionarán información general sobre el funcionamiento y uso de los fondos y recursos de la biblioteca, realizando el inventario de los fondos bibliográficos y la estadística de uso de los mismos, colaborando en la gestión técnica de los fondos de la Biblioteca en que se integran. Al mismo tiempo realizarán la ordenación, asesoramiento y el préstamo de libros y otros medios bibliográficos, así como labores de traslado de fondos bibliográficos y de material de equipamiento, así como las acciones de apertura y cierre, cuidado y vigilancia de todas las dependencias de la Biblioteca.

**OFICIOS.**

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán trabajos propios del oficio de que se trate (albañilería, fontanería, calefacción y climatización, electricidad, pintura, carpintería, mecánica), y el mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

**JARDINEROS.**

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán funciones de planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como su mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas; manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas que le corresponden, así como su mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.

**MANTENIMIENTO DE REDES VOZ-DATOS.**

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las funciones de instalación y comprobación del sistema de cableado; instalación, en los diferentes armarios, de la electrónica de red, y paneles de conexión.

**MEDIOS AUDIOVISUALES.**

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las tareas de colaboración en la producción de programas audiovisuales, preparación, transporte, instalación y manejo básico de los equipos técnicos de producción y audiovisuales, y su mantenimiento básico. Asimismo, llevarán a cabo la entrega y revisión de equipos de préstamo para producción.

**TELEFONISTA.**

Los trabajadores de esta categoría profesional tendrán como función la de recoger y enviar o transmitir, puntualmente, cuantos mensajes se reciban a través de los equipos de comunicación del Servicio.

**ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA.**

Los trabajadores de esta categoría profesional tendrán como cometido el cuidado, mantenimiento y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.

**ACTIVIDADES CULTURALES.**

Los trabajadores de esta categoría profesional llevarán a cabo tareas de colaboración en la organización, desarrollo y control de actividades culturales que se programen en la unidad de destino, utilizando los medios adecuados para confección y difusión del material diverso relacionado con la difusión cultural universitaria.

**CONDUCTOR DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO.**

Los trabajadores de esta categoría profesional efectuarán los servicios de transporte, realizando la entrega y recogida de correo y mercancía, así como de encargos y recados de carácter oficial,

asegurando el mantenimiento preventivo y básico del vehículo encomendado. Excepcionalmente colaborará en las tareas de Servicios Generales cuando no se precise la realización de las tareas de conducción.

#### SOCORRISTA.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las funciones propias que le atribuye la formación específica legalmente establecida para el ejercicio de la actividad de socorrista, y tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de prestación de primeros auxilios y supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de las instalaciones a su cargo.

#### EXPERIMENTACIÓN ANIMAL.

Los trabajadores de esta categoría profesional llevarán a cabo las tareas de preparación y limpieza de los animales, distribución de alimentos y control y seguimiento de las acciones determinadas para recogidas de muestras e intervenciones quirúrgicas, así como la eliminación de residuos biológicos y no biológicos.

#### GRUPO IV-B. AUXILIARES

Constituido por aquellos trabajadores que colaboran en los trabajos generales propios de un oficio, desarrollando funciones y tareas propias del mismo, que realizan funciones de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos o aparatos simples, o que desempeñan funciones de conserjería y vigilancia.

#### SERVICIOS.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y

dependencias, así como el control de acceso. Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad de destino.

#### VIGILANCIA.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las funciones de la seguridad, vigilancia y control de acceso a los edificios y dependencias que tenga encomendados.

#### ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las funciones de carácter básico de conservación, control y vigilancia de acceso, uso y funcionamiento de las instalaciones y material deportivo.

#### EXPERIMENTACIÓN ANIMAL.

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán las funciones de carácter básico relativas a la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y maquinaria propia del Servicio de destino, así como la carga y descarga de materias primas y animales, así como la colaboración en la eliminación de residuos biológicos y no biológicos.

**ANEXO III**  
**RELACION DE CATEGORÍAS PROFESIONALES Y TIPO DE VESTUARIO**

<b>GRUPO I: TITULADOS SUPERIORES</b>			
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>VESTUARIO</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Analista de Sistemas Documentalista	2	Batas blancas	Anual
Veterinaria	2 2 2 2 2	Camisa pijama abierto color verde quirófano Pantalón pijama cinturilla elástica verde quirófano Mono verde quirófano Pares de zuecos cerrados con suela antideslizante, con cierres color blanco Batas blancas	Por reposición
Prevención	2 2	Batas o pijamas sanitarios blancos Pares de calzado con suela antideslizante y aislante (uno de verano y otro de invierno)	Anual

<b>GRUPO II: TITULADOS DE GRADO MEDIO</b>			
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>VESTUARIO</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Laboratorio	2 2 2 2 2 2	a) <u>Biosanitarios.</u>  Pijamas de color blanco (*) Pares de zuecos cerrados con suela antideslizante, con cierres color blanco (**) Batas blancas (*)  b) <u>Experimentales.</u>  Pantalones (*) Batas blancas (*) Pares de zapatos con suela antideslizante(*)	(*) Anual (**) Por reposición
Analista Programador Documentalista Informática	2	Batas blancas	Anual
Prevención	2 2 2 2	a) ATS/DUE  Batas o pijamas sanitarios blancos Pares de calzado con suela antideslizante y aislante (uno de verano y otro de invierno)  b) Técnicos  Batas blancas Pares de calzado con suela antideslizante y aislante (uno de	Anual

		verano y otro de invierno)	
Medios Audiovisuales	2	Batas blancas	Anual
Telemática	1	Anorak	Por reposición
Ingeniero Técnico	1	Par de botas de seguridad	
	1	Par de botas de agua	

<b>GRUPO III: TÉCNICOS ESPECIALISTAS</b>			
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>VESTUARIO</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Biblioteca	2	Batas blancas	Anual
Reprografía, Encuadernación y Autoedición Artes Gráficas	2 2	Batas de color azul Pares de zapatos negros (invierno/verano)	Anual
Oficios (albañilería; fontanería, electricidad) Mantenimiento	1 4 2 3 3 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1	Cazadora azul marino (*) Pantalones azul marino (dos de verano y dos de invierno) (*) Pares de zapatos con suela antideslizante (*) Camisa m/l azul celeste (*) Camisa m/c azul celeste (*) Par de botas de seguridad (**) Par de guantes de cuero (**) Toallas (*) Chaleco multibolsillo azul marino (**) Traje de agua color verde oliva (**) Anorak (**) Mono de trabajo azul (2 piezas) (**) Jersey (*)	(*) Anual (**) Por reposición
Oficios (Jardinería) Experimentación Animal (Granja Veterinaria)	1 1 1 4 2 2 1 1 1 1 1 2 1	Par de botas de seguridad hidrófugas (**) Anorak o chaleco (**) Par de botas de agua (**) Pantalones de trabajo color verde oliva (dos de verano y dos de invierno) (*) Camisa m/l color verde oliva (*) Camisa m/c color verde oliva (*) Gorra de trabajo color verde oliva (*) Traje de agua color verde oliva (**) Jersey de pico color verde oliva (*) Mono de trabajo verde oliva (2 piezas) (**) Toallas (*) Par de guantes de cuero (**)	(*) Anual (**) Por reposición
Medios Audiovisuales Comunicaciones	2	Batas blancas	Anual
Coordinador de Servicios	2 4 2	Uniformes de color azul marino, uno de verano y otro de invierno, compuesto por una chaqueta, pantalón o falda (**) Camisas (dos de verano y dos de invierno) color azul celeste (*) Pantalones o faldas (uno de invierno y otro de verano) (*)	(*) Anual (**) Por reposición



	1 2 1	Rebeca o jersey para el invierno color azul (*) Pares de zapatos (uno de verano y otro de invierno) (*) Bata color azul (*)	
Operador de Microinformática Informática	2	Batas blancas	Anual
Prevención: nivel intermedio	2 2	Batas blancas Pares de calzado con suela antideslizante y aislante (uno de verano y otro de invierno)	Anual
Actividad Física y Deportiva	2 3 2 4 2 2 1 1	Par de zapatillas de deporte (*) Pares de calcetines de deporte (*) Bermudas (*) Polos (2 m/l y 2 m/c) (*) Pantalones largos de tipo deportivo (*) Sudaderas (*) Anorak (**) Mono de trabajo azul (2 piezas) (**)	(*) Anual (**) Por reposición
Experimentación Animal (Servicio de Animalario)	2 2 2 1 2 2 2	Camisa pijama abierto color verde quirófano (**) Pantalón pijama cinturilla elástica verde quirófano (**) Batas blancas (*) Gorra verde quirófano (**) Mono verde quirófano (**) Pares de zuecos cerrados con suela antideslizante, con cierres color blanco (**) Toallas (*)	(*) Anual (**) Por reposición
Conductor	2 2 2 2 2 4 1 2 2 1	Camisa blanca m/l (*) Camisa blanca m/c (*) Pantalón gris marengo invierno (*) Pantalón gris marengo verano (*) Pares de zapatos negros (uno de verano y otro de invierno) (*) Pares de calcetines negros de algodón (*) Anorak (**) Corbatas color azul (**) Chaquetas azul marino (una de verano y otra de invierno) (**) Rebeca azul marino o jersey (a elegir) (*)	(*) Anual (**) Por reposición

Laboratorio		a) <u>Biosanitarios.</u>		
	2	Pijamas de color blanco (*)	(*) Anual (**) Por reposición	
	2	Pares de zuecos cerrados con suela antideslizante, con cierres color blanco (**)		
	2	Batas blancas (*)		
		b) <u>Experimentales.</u>		
	2	Pantalones (*)		
2	Batas blancas (*)			
	2	Pares de zapatos con suela antideslizante(*)		

<b>GRUPO IV-A: OFICIALES</b>				
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>VESTUARIO</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	
Servicios	2	Uniformes de color azul marino, uno de verano y otro de invierno, compuesto por una chaqueta, pantalón o falda (**)	(*) Anual (**) Por reposición	
	4	Camisas (dos de verano y dos de invierno) color azul celeste (*)		
	2	Pantalones o faldas (uno de invierno y otro de verano) (*)		
	1	Rebeca o jersey para el invierno color azul (*)		
	2	Pares de zapatos con suela antideslizante (uno de verano y otro de invierno) (*)		
	1	Bata color azul (*)		
	1	Mono de trabajo azul (2 piezas) (**)		
	1	Chaleco Multibolsillo azul marino (**)		
Laboratorio		a) <u>Biosanitarios.</u>	(*) Anual (**) Por reposición	
	2	Pijamas de color blanco (*)		
	2	Pares de zuecos cerrados con suela antideslizante, con cierres color blanco (**)		
	2	Batas blancas (*)		
		b) <u>Experimentales.</u>		
	2	Pantalones (*)		
	2	Batas blancas (*)		
	2	Pares de zapatos con suela antideslizante(*)		
Biblioteca	2	Batas blancas	Anual	
Oficios (albañilería; fontanería, calefacción y climatización) Mantenimiento	1	Cazadora azul marino (*)	(*) Anual (**) Por reposición	
	4	Pantalones azul marino (dos de verano y dos de invierno) (*)		
	2	Pares de zapatos con suela antideslizante (*)		
	3	Camisa m/l azul celeste (*)		
	3	Camisa m/c azul celeste (*)		
	1	Par de botas de seguridad (**)		
1	Par de guantes de cuero (**)			

	1 2 1 1 1 1 1	Par de botas de agua (**) Toallas (*) Chaleco multibolsillo azul marino (**) Traje de agua color verde oliva (**) Anorak (**) Mono de trabajo azul (2 piezas) (**) Jersey (*)	
Oficios (Jardinería) Experimentación Animal (Granja Veterinaria)	1 1 1 4 2 2 1 1 1 1 1 2 1	Par de botas de seguridad hidrófugas (**) Anorak o chaleco (**) Par de botas de agua (**) Pantalones de trabajo color verde oliva (dos de verano y dos de invierno) (*) Camisa m/l color verde oliva (*) Camisa m/c color verde oliva (*) Gorra de trabajo color verde oliva (*) Traje de agua color verde oliva (**) Jersey de pico color verde oliva (*) Mono de trabajo verde oliva (2 piezas) (**) Toallas (*) Par de guantes de cuero (**)	(*) Anual (**) Por reposición
Medios Audiovisuales	2	Batas blancas	Anual
Telefonista	2	Batas blancas	Anual
Actividad Física y Deportiva	2 3 2 4 2 2 1 1	Pares de zapatillas de deporte (*) Pares de calcetines de deporte (*) Bermudas (*) Polos (2 m/l y 2 m/c) (*) Pantalones largos de tipo deportivo (*) Sudaderas (*) Anorak (**) Mono de trabajo azul (2 piezas) (**)	(*) Anual (**) Por reposición
Conductor de distribución y reparto	2 4 2 1 2 1 1	Uniformes de color azul marino, uno de verano y otro de invierno, compuesto por una chaqueta, pantalón o falda (**) Camisas (dos de verano y dos de invierno) color azul celeste (*) Pantalones o faldas (uno de invierno y otro de verano) (*) Rebeca o jersey para el invierno color azul (*) Pares de zapatos (uno de verano y otro de invierno) (*) Bata color azul (*) Anorak (**)	Anual
Socorrista	1 2 2 2	Par de chanclas Bañadores Pantalones cortos Polos	Anual

	1	Sudadera y un pantalón largo de deporte (para quien desempeñe actividad en invierno)	
	1	Gorra de trabajo	
	1	Toallas	
Experimentación Animal (Granja Veterinaria)	1	Par de botas hidrófugas (**)	(*) Anual (**) Por reposición
	1	Anorak (**)	
	1	Par de botas de agua (**)	
	2	Pantalones de trabajo color verde oliva (uno de verano y otro de invierno) (*)	
	2	Camisa m/l color verde oliva (*)	
	2	Camisa m/c color verde oliva (*)	
	4	Pares de calcetines (*)	
	1	Gorra de trabajo color verde oliva (*)	
	1	Traje de agua color verde oliva (**)	
	1	Jersey de pico color verde oliva (*)	
Experimentación Animal (Servicio de Animalario)	1	Par de botas de seguridad hidrófugas (**)	(*) Anual (**) Por reposición
	1	Anorak o chaleco (**)	
	1	Par de botas de agua (**)	
	4	Pantalones de trabajo color verde oliva (dos de verano y dos de invierno) (*)	
	2	Camisa m/l color verde oliva (*)	
	2	Camisa m/c color verde oliva (*)	
	1	Gorra de trabajo color verde oliva (*)	
	1	Traje de agua color verde oliva (**)	
	1	Jersey de pico color verde oliva (*)	
	1	Mono de trabajo verde oliva (2 piezas) (**)	
	2	Toallas (*)	
	1	Par de guantes de cuero (**)	

<b>GRUPO IV-B: AUXILIARES</b>			
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>VESTUARIO</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Servicios	2	Uniformes de color azul marino, uno de verano y otro de invierno, compuesto por una chaqueta, pantalón o falda (**)	(*) Anual (**) Por reposición
	4	Camisas (dos de verano y dos de invierno) color azul celeste (*)	
	2	Pantalones o faldas (uno de invierno y otro de verano) (*)	
	1	Rebeca o jersey para el invierno color azul (*)	
	2	Pares de zapatos (uno de verano y otro de invierno) (*)	
	1	Bata color azul (*)	
	1		
Actividad Física y Deportiva	1	Par de zapatillas de deporte (*)	(*) Anual (**) Por reposición
	3	Pares de calcetines de deporte (*)	
	2	Bermudas (*)	
	4	Polos (2 m/l y 2 m/c) (*)	
	2	Pantalones largos de tipo deportivo (*)	
	2	Sudaderas (*)	
	1	Anorak (**)	
	1	Mono de trabajo azul (2 piezas) (**)	
Mantenimiento	1	Cazadora azul marino (*)	(*) Anual (**) Por reposición
	4	Pantalones azul marino (dos de verano y dos de invierno) (*)	
	2	Pares de zapatos con suela antideslizante (*)	
	3	Camisa m/l azul celeste (*)	
	3	Camisa m/c azul celeste (*)	
	1	Par de botas de seguridad (**)	
	1	Par de guantes de cuero (**)	
	2	Toallas (*)	
	1	Chaleco multibolsillo azul marino (**)	
	1	Traje de agua color verde oliva (**)	
	1	Anorak (**)	
	1	Mono de trabajo azul (2 piezas) (**)	
	1	Jersey (*)	
	1		
Experimentación Animal (Granja Veterinaria)	1	Par de botas hidrófugas (**)	(*) Anual (**) Por reposición
	1	Anorak (**)	
	1	Par de botas de agua (**)	
	2	Pantalones de trabajo color verde oliva (uno de verano y otro de invierno) (*)	
	2	Camisa m/l color verde oliva (*)	
	2	Camisa m/c color verde oliva (*)	
	4	Pares de calcetines (*)	
	1	Gorra de trabajo color verde oliva (*)	
	1	Traje de agua color verde oliva (**)	
	1	Jersey de pico color verde oliva	



Experimentación Animal (Servicio de Animalario)	1 1 1 3  2 2  1 1 1 1 2 1	(*) Par de botas de seguridad hidrófugas (**) Anorak o chaleco (**) Par de botas de agua (**) Pantalones de trabajo color verde oliva (dos de verano y dos de invierno) (*) Camisa m/l color verde oliva (*) Camisa m/c color verde oliva (*) Gorra de trabajo color verde oliva (*) Traje de agua color verde oliva (**) Jersey de pico color verde oliva (*) Mono de trabajo verde oliva (2 piezas) (**) Toallas (*) Par de guantes de cuero (**) 	(*) Anual (**) Por reposición
Vigilancia	4  2 1 1 1 1	Camisas (dos de verano y dos de invierno) color azul celeste (*) Pantalones o faldas (uno de invierno y otro de verano) (*) Rebeca o jersey para el invierno color azul (*) Par de zapatos para verano (*) Par de botas para invierno (*) Anorak (**) 	(*) Anual (*) Por reposición

**ANEXO IV  
TABLAS SALARIALES 2007**

**A) SALARIO BASE.**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (15 MENSUALIDADES)
I	1.654,54	24.818,10
II	1.393,33	20.899,95
III	1.231,72	18.475,80
IV-A	1.021,80	15.327,00
IV-B	966,10	14.491,50

**B) COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (TRIENIOS).**

Para todos los grupos **37,09** Euros/mensuales.

**C) COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD.**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
I	330,92	3.971,04
II	278,67	3.344,04
III	246,36	2.956,32
IV-A	204,38	2.452,56
IV-B	193,23	2.318,76

**D) COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
I	413,64	4.963,68
II	348,37	4.180,44
III	307,94	3.695,28
IV-A	255,45	3.065,40
IV-B	241,54	2.898,48

**E) COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN O JEFATURA.**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
I	248,20	2.978,40
II	209,02	2.508,24
III	184,76	2.217,12
IV-A	153,29	1.839,48
IV-B	144,92	1.739,04

**F) COMPLEMENTO DE MAÑANA Y TARDE.**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
I	248,20	2.978,40
II	209,02	2.508,24
III	184,76	2.217,12
IV-A	153,29	1.839,48
IV-B	144,92	1.739,04

**G) COMPLEMENTO DE INFORMÁTICA.**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
I	440,58	5.286,96
II	220,32	2.643,84
III	110,16	1.321,92

**H) COMPLEMENTO DE PLENA DISPONIBILIDAD.**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
I	413,64	4.963,68
II	348,37	4.180,44
III	307,94	3.695,28
IV-A	255,45	3.065,40
IV-B	241,54	2.898,48

**I) HORAS EXTRAORDINARIAS.**

El valor hora vendrá determinado por la suma anual de todos los conceptos retributivos fijos acreditados por el trabajador, incrementado en un 75 por 100, y dividido por el número de horas que anualmente debe prestar el trabajador como consecuencia de su jornada laboral.

**J) COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD.**

TIPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
ER01	333,64	4.003,68
ER02	273,33	3.279,96
ER03	259,93	3.057,96
ER04	246,36	2.956,32

**K) PLUS DE CONVENIO.****Cuantías 2007:**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
I	283,40	3.400,82
II	243,29	2.919,50
III	213,37	2.560,46
IV-A	184,65	2.215,80
IV-B	168,03	2.016,36

**Incrementos de cuantías en el año 2008:**

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 meses)
I	73,44	881,28
II	65,10	781,22
III	59,83	717,98
IV-A	53,22	638,60
IV-B	51,26	615,12

**L) TRABAJOS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.**

La cantidad asignada es de **34,39** euros/jornada. Si la prestación de servicio fuera mayor en cuanto a su duración, se percibirá de forma proporcional.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado número 286/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz e interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 17 de octubre de 2006.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 286/2007, seguido a instancias de Joaquín León Cáceres, interpuesto contra “Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23/05/07, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 17/10/06”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.**

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servi-

cios, debiéndose efectuar través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones del Director Gerente del S.E.S.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

El incremento y mejora de la calidad de las prestaciones y servicios está suponiendo también un aumento de las tareas de gestión que competen a los órganos y unidades de los servicios centrales del Organismo autónomo. Así, por un lado, la normalización de la nueva normativa sanitaria requiere disponer de los recursos de personal suficientes para abordar los requerimientos que se plantean en la actualidad. Por otra parte, también es necesario potenciar la dotación de determinadas unidades con el fin de que puedan atender en condiciones óptimas, tanto las nuevas funcionalidades como aquellas otras que han experimentado un incremento sustancial en los últimos años.

Con este objeto se crean nuevos puestos de trabajo de personal funcionario, tanto puestos de estructura como puestos bases, en varias unidades de los órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se modifican determinadas características de algunos puestos de trabajo.

En su virtud, y previa negociación de la Mesa Sectorial de Sanidad; esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

### RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo I para la creación de nuevos puestos de trabajo y en Anexo II para modificación de características de puestos de trabajo.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

# ANEXO I

CENOR	N.CTRIL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR. NI	NV	C.ESPEC. TIPO	TP	GRUPOS	REQUISITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIZACIONES	
39.01	F0194	TITULADO SUPERIOR EN INFORMATICA	MERIDA	S	22	A.1	N	A		ESP. INFORMATICA	
39.01	F0195	PROGRAMADORA	MERIDA	S	20	B.1	N	B		ESP. INFORMATICA	
SERVICIO EXTREMADO DE SALUD - DIRECCION GERENCIA											
CENOR	N.CTRIL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR. NI	NV	C.ESPEC. TIPO	TP	GRUPOS	REQUISITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIZACIONES	
SERVICIO EXTREMADO DE SALUD, SECRETARIA GENERAL											
39.02	F0196	JEF. SEC. GEST. PERS. NO PERMANENTE	MERIDA		26	2.1	S	A			
39.02	F0197	JEF. SEC. ASUNTOS JURIDICOS	MERIDA		26	2.1	S	A			
39.02	F0198	JEF. SEC. CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL	MERIDA		25	2.1	S	A/B			
39.02	F0199	JEF. NGDO. PRESTACIONES SANITARIAS	MERIDA		21	3.1	S	B/C			
39.02	F0200	JEF. NGDO. ADMON. PERSONAL II	MERIDA		21	3.1	S	B/C			
39.02	F0201	JEF. NGDO. GESTION ECONOMICA II	MERIDA		21	3.1	S	B/C			
39.02	F0202	JEF. NGDO. ASUNTOS GENERALES PROCESOS SELECTIVOS	MERIDA		19	3.1	S	C/D			
39.02	F0203	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA	S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	
39.02	F0204	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA	S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	
39.02	F0205	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA	S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	
39.02	F0206	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA	S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	
39.02	F0207	ECONOMISTA	MERIDA	S	22	A.1	N	A			
39.02	F0208	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA	S	20	B.1	N	B		ESP. LDO. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
39.02	F0209	I.T.I.	MERIDA	S	20	B.1	N	B		ESP. DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	
39.02	F0210	ADMINISTRATIVO	MERIDA	S	18	C.1	N	C		ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	
39.02	F0211	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0212	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0213	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0214	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0215	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0216	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0217	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0218	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0219	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0220	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39.02	F0221	AUX. DE ADMINISTRACION	MERIDA	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	



SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y TESORERIA											
CENDR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	REQUISITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 03	F0222	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	A	ESP. LDO. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
39 03	F0223	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	A	ESP. LDO. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
39 03	F0224	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	A	ESP. LDO. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA											
CENDR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	REQUISITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 04	F0225	PROGRAMADORA	MERIDA		S	20	B.1	N	B	ESP. INFORMATICA	

**ANEXO II**

SERVICIO EXTREMO DE SALUD - DIRECCION GERENCIA											
CENDR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	REQUISITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 01	F0119	JEF SECC. COMUNICACIONES Y REDES	MERIDA			25	2.1	S	A/B	ING. TEC. TELECOM./FP2 INFORMATICA	APE/OAP
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, SECRETARIA GENERAL											
CENDR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	REQUISITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 02	F0031	JEF. SECC. DE INVERSIONES	MERIDA			25	2.1	S	A/B		APE/OAP
39 02	F0033	JEF. SECC. DE OBRAS E INSTALACIONES	MERIDA			25	2.1	S	A/B		APE/OAP

Los tipos de Complemento Especifico que constan en los Anexos son los actualmente vigentes para el personal funcionario de la Junta de Extremadura

**RELACION DE CLAVES**

- TP: PR:  
 S: PUESTOS SINGULARIZADOS C: PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO  
 N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS  
 NI: NI:  
 S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.**

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puestos de trabajo del Personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de esta Dirección Gerencia.

Debido a la continua evolución en el nivel de prestaciones sanitarias, dentro de un marco de mejora permanente de la calidad de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, cada vez más las estructuras de dirección y gestión del Organismo Autónomo se van afianzando como soporte de las políticas que sirven de base para la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del mismo.

Para dar la adecuada cobertura a los compromisos y exigencias, las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Atención Sociosanitaria y Salud, precisan de recursos de personal suficientes para acometer las funciones que tienen encomendadas.

En su virtud y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear nuevos puestos de trabajo, según figuran en Anexo adjunto a esta resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,  
DÁMASO VILLA MÍNQUEZ

**ANEXO**

C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA			TIPIR	OBSERVACIONES			
			UBICACIÓN	CD	CE			GR		
39.04	S00055	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA VII	MÉRIDA	26	15.355,68	A	TEC. TIT. SUP./MEDICO ESPECIALISTA	S	C	APF
39.04	S00056	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA X	MÉRIDA	24	14.260,00	A	TEC. TIT. SUP./MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00057	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA XI	MÉRIDA	24	14.260,00	A	TEC. TIT. SUP./MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00058	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA XII	MÉRIDA	24	14.260,00	A	TEC. TIT. SUP./LDO. EN FARMACIA	S	C	
39.04	S00059	TECNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA IV	MÉRIDA	21	5.044,50	B	PERS. TEC. GRAD. MEDI. DIFL. ENFERMERIA	S	C	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SALUD										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	TIPIR	OBSERVACIONES	
39.05	S00060	RESPONSABLE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	MÉRIDA	26	15.355,68	A	TEC. TIT. SUP./LDO EN VETERINARIA	S	C	APF
39.05	S00061	RESPONSABLE DE PROGR. PROM. SALUD Y PREV. ENFER	MÉRIDA	26	15.355,68	A	TEC. TIT. SUP./MEDICO ESPECIALISTA	S	C	APF
39.05	S00062	RESPONSABLE DE SALUD AMBIENTAL	MÉRIDA	26	15.355,68	A	TEC. TIT. SUP./LDO EN FARMACIA	S	C	APF

**RELACION DE CLAVES**

- CD: Indica el complemento de destino asignado a las plazas
- CE: Indica el complemento específico anual asignado a la plaza
- GR: Indica el grupo de titulación
- P.R: Indica el sistema de provisión, siendo "C" el de Concurso
- TP: Indica el tipo de puesto, siendo "S" puestos singularizados.
- APF: Indica que el puesto puede ser desempeñado por personal funcionario, en cuyo caso el requisito de categoría y especialidad se considerará equivalente al requisito de titulación que correspondía a la especialidad del puesto.

***RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.***

Mediante el Decreto 168/2000, de 11 de julio, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de puestos de Trabajo del Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La disposición adicional primera y tercera del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. de 29/12/2002, n.º 148), por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, dispone que el personal perteneciente a las Escalas Facultativas Sanitarias y Técnicas Sanitarias, que a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto desempeñara un puesto de trabajo de cualquiera de dichas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en el Servicio Extremeño de Salud como personal propio.

El Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, establece el procedimiento para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud, en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

El ámbito de aplicación de dicho Decreto incluye al personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias, adscritos al Servicio Extremeño de Salud.

El artículo 3.6 del Decreto 203/2006, establece que el personal funcionario y personal laboral sometido al ámbito de aplicación de dicho Decreto, que no formule opción de integración en la forma y plazo establecido en el mismo, o no resulte integrado en el régimen del personal estatutario, se mantendrá en la misma situación y con el mismo destino definitivo o provisional que posea, declarándose sus puestos de trabajo “a amortizar” en las correspondientes relaciones.

La disposición adicional primera del Decreto 203/2006, dispone que los puestos de trabajo de Coordinador Veterinario cuyos titulares no opten por la integración en el régimen de personal estatutario, continuarán ocupando los mismos como personal funcionario, si bien se clasificarán como puestos base de Veteri-

nario de la Escala Facultativa Sanitaria, declarándose los mismos “a amortizar” en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo “a amortizar” del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Por tanto, el objeto de la presente Resolución es aprobar la relación de puestos de trabajo “a amortizar” del personal funcionario de la Escala Facultativa y Técnica Sanitaria integrado en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en la que figuren todos los puestos de trabajo cuyos titulares no se han integrado en el régimen estatutario, identificándose con la clave “P.A.R.”.

Por otra parte, se hace pública la relación de puestos de trabajo que han sido objeto de amortización automática en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias y transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente, por haberse integrado sus titulares en el régimen de personal estatutario. Igualmente, se incluyen como puestos a amortizar, los puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, cuyos titulares han causado baja definitiva y que figuraban en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave “P.A.R.”, así como los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria que han sido objeto de transformación automática en plazas básicas de personal estatutario por desvinculación definitiva de los titulares de dichos puestos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el Anexo I, cuyos titulares no han optado por integrarse en el régimen de personal estatutario y que se declaran “a amortizar”.

Segundo. Hacer pública la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias que han sido objeto de amortización automática y transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente, por haberse integrado sus titulares en el régimen de personal estatutario, según figura en el Anexo II. Se incluye también como amortizados los puestos de

trabajo de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, cuyos titulares han causado baja definitiva y que figuraban en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave “P.A.R.”, así como los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria que han sido transformados automáticamente en plazas básicas de personal estatutario por desvinculación definitiva de sus titulares.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

ANEXO I

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES		
														TIPO SUBCONC	
														PR	PR
<b>SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>															
30	6116	FARMACÉUTICO/A	ALBURQUERQUE			22	V2	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R		
30	611	FARMACÉUTICO/A	ALCONCHEL						N	A	FAULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R		
30	6122	FARMACÉUTICO/A	BADAJOZ			22	V2	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R		
30	725	FARMACÉUTICO/A	NOGALES						N	A	FAULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R		
30	F1384	FARMACÉUTICO/A	OLIVENZA			22	V2	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R		
30	1353	VETERINARIO/A	BADAJOZ			22	M1	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R		
30	1347	VETERINARIO/A	BADAJOZ JEREZ DE LOS CABALLEROS			22	V2	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R		
30	1412	VETERINARIO/A				22	M1	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R		
30	1458	VETERINARIO/A	OLIVENZA			22	M1	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R		
30	1414	VETERINARIO/A	ROCA DE LA SIERRA.LA			22	V2	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R		
30	1469	VETERINARIO/A	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA TALAVERA LA REAL			22	V2	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R		
30	4698	VETERINARIO/A				22	M1	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R		
30	1455	VETERINARIO/A	OLIVENZA			22	V2	IDR	N	A	FAULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R		
30	1050	MÉDICO/A	ALBUERA, LA			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	820	MÉDICO/A	ALBURQUERQUE			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	821	MÉDICO/A	ALBURQUERQUE			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	825	MÉDICO/A	ALCONCHEL			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	826	MÉDICO/A	ALCONCHEL			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	842	MÉDICO/A	ALMENDRAL			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	870	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	872	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	862	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	863	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	865	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	871	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	873	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	868	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	869	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	864	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	866	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	875	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	876	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		
30	874	MÉDICO/A	BADAJOZ			24			N	A	FAULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R		

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	878	MÉDICO/A	BARCARROTA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	879	MÉDICO/A	BARCARROTA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	966	MÉDICO/A	CHELES			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1030	MÉDICO/A	HIGUERA DE VARGAS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1044	MÉDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1045	MÉDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1046	MÉDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1047	MÉDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1048	MÉDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1065	MÉDICO/A	LOBÓN			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1120	MÉDICO/A	MONTUJO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1121	MÉDICO/A	MONTUJO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1136	MÉDICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1137	MÉDICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1138	MÉDICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1142	MÉDICO/A	OLIVENZA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1143	MÉDICO/A	OLIVENZA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1061	MÉDICO/A	PARRA.LA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1171	MÉDICO/A	PUEBLA DE LA CALZADA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1174	MÉDICO/A	PUEBLA DE OBANDO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1063	MÉDICO/A	ROCA DE LA SIERRA.LA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1206	MÉDICO/A	SANTA MARTA DE LOS BARRIOS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1207	MÉDICO/A	SANTA MARTA DE LOS BARRIOS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1227	MÉDICO/A	TALAVERA LA REAL			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1228	MÉDICO/A	TALAVERA LA REAL			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	9339	MÉDICO/A	TALAVERA LA REAL			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1244	MÉDICO/A	TORRE MAYOR			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1278	MÉDICO/A	VALVERDE DE LEGANÉS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1279	MÉDICO/A	VALVERDE DE LEGANÉS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1306	MÉDICO/A	VILLAR DEL REY			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1307	MÉDICO/A	VILLAR DEL REY			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1313	MÉDICO/A	ZAHINOS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	1314	MÉDICO/A	ZAHINOS			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
30	483	A.T.S.	ZAHINOS			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	



CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
30	275	A.T.S.	ALBUERA, LA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	276	A.T.S.	ALBUERA, LA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	87	A.T.S.	ALBUQUERQUE			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	505	A.T.S.	ALBUQUERQUE			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	89	A.T.S.	ALCONCHEL			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	507	A.T.S.	ALCONCHEL			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	101	A.T.S.	ALMENDRAL			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	102	A.T.S.	ALMENDRAL			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	513	A.T.S.	BADAJÓZ			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	120	A.T.S.	BADAJÓZ			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	122	A.T.S.	BADAJÓZ			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	119	A.T.S.	BADAJÓZ			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	123	A.T.S.	BADAJÓZ			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	124	A.T.S.	BADAJÓZ			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	125	A.T.S.	BADAJÓZ			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	127	A.T.S.	BARCARROTA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	128	A.T.S.	BARCARROTA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	199	A.T.S.	CHELES			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	277	A.T.S.	CODOSERA, LA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	278	A.T.S.	CODOSERA, LA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	194	A.T.S.	CORTE DE PELEAS			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	254	A.T.S.	HIGUERA DE VARGAS			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	269	A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	270	A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	271	A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	272	A.T.S.	JEREZ DE LOS CABALLEROS			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	289	A.T.S.	LOBÓN			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	341	A.T.S.	MONTUJO			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	342	A.T.S.	MONTUJO			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	353	A.T.S.	OLIVA DE LA FRONTERA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	354	A.T.S.	OLIVA DE LA FRONTERA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	357	A.T.S.	OLIVENZA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	358	A.T.S.	OLIVENZA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	534	A.T.S.	OLIVENZA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	
30	285	A.T.S.	PARRA, LA			21	N		B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR	

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	379	A.T.S.	PUÉBLA DE LA CALZADA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	380	A.T.S.	PUÉBLA DE LA CALZADA			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	382	A.T.S.	PUÉBLA DE OBANDO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	572	A.T.S.	PUÉBLONUEVO DEL GUADIANA			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	286	A.T.S.	ROCA DE LA SIERRA LA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	549	A.T.S.	ROCA DE LA SIERRA LA			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	393	A.T.S.	SALVALEÓN			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	395	A.T.S.	SALVATIERRA DE LOS BARROS			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	396	A.T.S.	SALVATIERRA DE LOS BARROS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	404	A.T.S.	SANTA MARTA DE LOS BARROS			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	576	A.T.S.	SANTA MARTA DE LOS BARROS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	417	A.T.S.	TALAVERA LA REAL			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	548	A.T.S.	TALAVERA LA REAL			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	420	A.T.S.	TÁLIGA			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	426	A.T.S.	TORRE DE MIGUEL SESMERO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	435	A.T.S.	TORREMAYOR VALVERDE DE LEGANÉS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	461	A.T.S.	VALVERDE DE LEGANÉS			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	462	A.T.S.	VALVERDE DE LEGANÉS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	487	A.T.S.	VILLAR DEL REY			21			N	B	ATS DUE		P.A.R.	
30	488	A.T.S.	VILLAR DEL REY			21			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	515	MATRÓNIA	BADAJOZ			22			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	517	MATRÓNIA	BADAJOZ			22			N	B	MATRÓNIA		P.A.R.	
30	561	MATRÓNIA	MONTUJO TALAVERA LA REAL			22			N	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
30	516	MATRÓNIA	MONTUJO TALAVERA LA REAL			22			N	B	MATRÓNIA		P.A.R.	
<b>SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE CÁCERES</b>														
31	616	FARMACÉUTICO/A	ALÍA						N	A	FACULTATIVA SANIT.		P.A.R.	
31	1492	VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA			22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.		P.A.R.	
31	1365	VETERINARIO/A	CÁCERES			22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.		P.A.R.	
31	808	MÉDICO/A	ABERTURA			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
31	818	MÉDICO/A	ALBALÁ DEL CAUDILLO			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
31	822	MÉDICO/A	ALCÁNTARA			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
31	828	MÉDICO/A	ALCUESCAR			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
31	829	MÉDICO/A	ALCUESCAR			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
31	831	MÉDICO/A	ALDEA DEL CANO			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
31	832	MÉDICO/A	ALDEACENTENERA			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	

CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONG						
31	838	MÉDICO/A	ALISEDA			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	839	MÉDICO/A	ALISEDA			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	850	MÉDICO/A	ALMOHARIN			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	851	MÉDICO/A	ARROYO DE LA LUZ			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	852	MÉDICO/A	ARROYO DE LA LUZ			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	892	MÉDICO/A	BROZAS			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	903	MÉDICO/A	CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	904	MÉDICO/A	CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	905	MÉDICO/A	CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	906	MÉDICO/A	CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	907	MÉDICO/A	CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	908	MÉDICO/A	CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	909	MÉDICO/A	CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	9915	MÉDICO/A	CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	927	MÉDICO/A	CASAR DE CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	928	MÉDICO/A	CASAR DE CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	931	MÉDICO/A	CASAS DE DON ANTONIO			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	920	MÉDICO/A	CAÑAMERO			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	921	MÉDICO/A	CAÑAMERO			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1053	MÉDICO/A	CUMBRE (LA)			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	973	MÉDICO/A	ESCURIAL			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	997	MÉDICO/A	GARCIAZ			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1001	MÉDICO/A	GARROVILLAS			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1002	MÉDICO/A	GARROVILLAS			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1008	MÉDICO/A	GUADALUPE			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1009	MÉDICO/A	GUADALUPE			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1024	MÉDICO/A	HERRERUELA			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1031	MÉDICO/A	HINOJAL			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1039	MÉDICO/A	JARAICEJO			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1066	MÉDICO/A	LOGROSÁN			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1067	MÉDICO/A	LOGROSÁN			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1087	MÉDICO/A	MALPARTIDA DE CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1088	MÉDICO/A	MALPARTIDA DE CÁCERES			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1093	MÉDICO/A	MATA DE ALCANTARA			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
31	1105	MÉDICO/A	MIAJADAS			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
	31	MÉDICO/A	MIAJADAS			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	MONROY			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	MONTANCHEZ			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	NAVAS DEL MADROÑO			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	NAVEZUELAS			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	PIEDRAS ALBAS			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	PLASENZUELA			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	PUERTO DE SANTA CRUZ			24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	SALORINO			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	SALVATIERRA DE SANTIAGO			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	SANTA MARTA DE MAGASCA			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	SANTIAGO DEL CAMPO			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	SIERRA DE FUENTES			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TALAVÁN			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TORRE DE SANTA MARIA			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TORRECILLA DE LA TIESA			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TORREMOCHA			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TORREMOCHA			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TORREORGAZ			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TORREQUEMADA			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TRUJILLO			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TRUJILLO			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	TRUJILLO			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	VALDEFUENTES			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	VALDEFUENTES			24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
	31	MÉDICO/A	ZARZA DE MONTANCHEZ			24			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	A.T.S.	ALCÁNTARA			21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	A.T.S.	ALCÁNTARA			21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	A.T.S.	ALCUESCAR			21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	A.T.S.	ALCUESCAR			21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	A.T.S.	ALDEA DEL CANO			21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	A.T.S.	ALISEDA			21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	A.T.S.	ARROYO DE LA LUZ			21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	A.T.S.	ARROYO DE LA LUZ			21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC.						
	31	113	A.T.S.	ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	135	A.T.S.	BERZOCANA		21			C	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	141	A.T.S.	BROZAS		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	152	A.T.S.	CÁCERES		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	153	A.T.S.	CÁCERES		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	154	A.T.S.	CÁCERES		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	155	A.T.S.	CÁCERES		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	587	A.T.S.	CÁCERES		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	173	A.T.S.	CASAR DE CÁCERES		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	166	A.T.S.	CAÑAMERO		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	196	A.T.S.	CUMBRE (LA)		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	197	A.T.S.	CUMBRE (LA)		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	231	A.T.S.	GARCIAZ		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	236	A.T.S.	GARROVILLAS		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	243	A.T.S.	GUADALUPE		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	248	A.T.S.	HERGUIJUELA		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	251	A.T.S.	HERRERUELA		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	264	A.T.S.	IBAHERNANDO		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	265	A.T.S.	JARAICEJO		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	290	A.T.S.	LOGROSÁN		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	291	A.T.S.	LOGROSÁN		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	302	A.T.S.	MADROÑERA		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	428	A.T.S.	MADROÑERA		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	307	A.T.S.	MALPARTIDA DE CÁCERES		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	313	A.T.S.	MATA DE ALCANTARA		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	318	A.T.S.	MEMBRIO		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	324	A.T.S.	MIJADAS		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	325	A.T.S.	MIJADAS		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	331	A.T.S.	MONROY		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	333	A.T.S.	MONTAÑECH		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	334	A.T.S.	MONTAÑECH		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	348	A.T.S.	NAVAS DEL MADROÑO		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	349	A.T.S.	NAVAS DEL MADROÑO		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	391	A.T.S.	ROBLEDILLO DE TRUJILLO		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	
	31	392	A.T.S.	SALORINO		21			N	B	ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.	

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCÓNC						
31	332	A.T.S.	SALVATIERRA DE SANTIAGO			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	403	A.T.S.	SANTA ANA			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	405	A.T.S.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	550	A.T.S.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	416	A.T.S.	TALAVÁN			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	562	A.T.S.	TALAVÁN			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	441	A.T.S.	TRUJILLO			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	427	A.T.S.	TORRE DE SANTA MARIA			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	430	A.T.S.	TORRECILLA DE LA TIESA			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	437	A.T.S.	TORREMOCHA			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	438	A.T.S.	TORREORGAZ			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	442	A.T.S.	TRUJILLO			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	443	A.T.S.	TRUJILLO			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	447	A.T.S.	VALDEFUENTES			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	448	A.T.S.	VALDEFUENTES			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	498	A.T.S.	ZARZA DE MONTAÑECHO			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	501	A.T.S.	ZORITA			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	502	A.T.S.	ZORITA			21		N	B		ESCALA TECN.SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		PAR.	
31	508	MATRÓNIA	ALCUÉSCAR			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	511	MATRÓNIA	ARROYO DE LA LUZ			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	523	MATRÓNIA	CÁCERES			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	524	MATRÓNIA	CÁCERES			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	527	MATRÓNIA	CASAR DE CÁCERES			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	540	MATRÓNIA	GARROVILLAS			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	553	MATRÓNIA	MADROÑERA			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	554	MATRÓNIA	MALPARTIDA DE CÁCERES			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	558	MATRÓNIA	MAJADAS			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	579	MATRÓNIA	SIERRA DE FUENTES			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	588	MATRÓNIA	TRUJILLO			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
31	600	MATRÓNIA	ZORITA			22		N	B		ESCALA TECN.SANI MATRÓNIA		PAR.	
<b>SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. - AREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>														
32	637	FARMACEUTICIA	CALAMONTE					N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		PAR.	
32	1381	VETERINARIA	CORDOBILLA DE LÁCARA			22	V2	IDR	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		PAR.	
32	813	MÉDICOA	ACEUCHAL			24			A		FACULTA.SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		PAR.	
32	814	MÉDICOA	ACEUCHAL			24			A		FACULTA.SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		PAR.	



CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
32	817	MÉDICO/A	ALANGE			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	840	MÉDICO/A	ALJUCÉN			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	843	MÉDICO/A	ALMENDRALEJO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	844	MÉDICO/A	ALMENDRALEJO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	845	MÉDICO/A	ALMENDRALEJO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	846	MÉDICO/A	ALMENDRALEJO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	847	MÉDICO/A	ALMENDRALEJO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	848	MÉDICO/A	ALMENDRALEJO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	853	MÉDICO/A	ARROYO DE SAN SERVÁN			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	911	MÉDICO/A	CALAMONTE			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	918	MÉDICO/A	CAMPILLO DE LLERENA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	925	MÉDICO/A	CARMONITA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	926	MÉDICO/A	CARRASCALEJO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	950	MÉDICO/A	CORDOBILLA DE LÁCARA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	959	MÉDICO/A	DON ALVARO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	974	MÉDICO/A	ESPARRAGALEJO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1055	MÉDICO/A	GARROVILLA (LA)			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1032	MÉDICO/A	HINOJOSA DEL VALLE			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1034	MÉDICO/A	HORNACHOS			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1035	MÉDICO/A	HORNACHOS			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1036	MÉDICO/A	HORNACHOS			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1097	MÉDICO/A	MÉRIDA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1098	MÉDICO/A	MÉRIDA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1099	MÉDICO/A	MÉRIDA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1100	MÉDICO/A	MÉRIDA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1101	MÉDICO/A	MÉRIDA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1102	MÉDICO/A	MÉRIDA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1103	MÉDICO/A	MÉRIDA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1108	MÉDICO/A	MIRANDILLA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1080	MÉDICO/A	NAVA DE SANTIAGO (LA)			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1139	MÉDICO/A	OLIVA DE MÉRIDA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1173	MÉDICO/A	PUEBLA DE LA REINA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1175	MÉDICO/A	PUEBLA DEL PRIOR			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1184	MÉDICO/A	RIBERA DEL FRESNO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
32	1185	MÉDICO/A	RIBERA DEL FRESNO			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
32	1197	MÉDICO/A	SAN PEDRO DE MÉRIDA			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1223	MÉDICO/A	SOLANA DE LOS BARRIOS			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1245	MÉDICO/A	TORREMEGÍA			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1252	MÉDICO/A	TRUJILLANOS			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1275	MÉDICO/A	VALVERDE DE MÉRIDA			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1285	MÉDICO/A	VILLA FRANCA DE LOS BARRIOS			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1286	MÉDICO/A	VILLA FRANCA DE LOS BARRIOS			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1287	MÉDICO/A	VILLA FRANCA DE LOS BARRIOS			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1288	MÉDICO/A	VILLA FRANCA DE LOS BARRIOS			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1291	MÉDICO/A	VILLALBA DE LOS BARRIOS			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	1317	MÉDICO/A	ZARZA DE ALANGE			24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		PAR	
32	79	A.T.S.	ACEUCHAL			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	503	A.T.S.	ACEUCHAL			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	84	A.T.S.	ALANGE			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	4001	A.T.S.	ALANGE			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	103	A.T.S.	ALMENDRALEJO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	104	A.T.S.	ALMENDRALEJO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	105	A.T.S.	ALMENDRALEJO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	106	A.T.S.	ALMENDRALEJO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	111	A.T.S.	ARROYO DE SAN SERVÁN			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	112	A.T.S.	ARROYO DE SAN SERVÁN			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	156	A.T.S.	CALAMONTE			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	157	A.T.S.	CALAMONTE			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	163	A.T.S.	CAMPILLO DE LLERENA			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	164	A.T.S.	CAMPILLO DE LLERENA			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	171	A.T.S.	CARMONITA			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	191	A.T.S.	CORDOBILLA DE LÁCARA			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	208	A.T.S.	ESPARRAGALEJO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	281	A.T.S.	GARROVILLA (LA)			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	258	A.T.S.	HINOJOSA DEL VALLE			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	260	A.T.S.	HORNACHOS			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	261	A.T.S.	HORNACHOS			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	262	A.T.S.	HORNACHOS			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	319	A.T.S.	MÉRIDA			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	
32	320	A.T.S.	MÉRIDA			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		PAR	

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
	32	321	A.T.S.	MÉRIDA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	322	A.T.S.	MÉRIDA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	327	A.T.S.	MIRANDILLA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	284	A.T.S.	NAVA DE SANTIAGO (LA)		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	356	A.T.S.	ÓLIVA DE MÉRIDA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	361	A.T.S.	PUEBLA DE LA REINA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	387	A.T.S.	RETAMAL DE LLERENA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	388	A.T.S.	RIBERA DEL FRESNO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	389	A.T.S.	RIBERA DEL FRESNO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	388	A.T.S.	SAN PEDRO DE MÉRIDA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	413	A.T.S.	SOLANA DE LOS BARROS		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	414	A.T.S.	SOLANA DE LOS BARROS		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	436	A.T.S.	TORREMEGÍA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	440	A.T.S.	TRUJILLANOS		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	470	A.T.S.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	471	A.T.S.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	473	A.T.S.	VILLAGONZALO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	474	A.T.S.	VILLAGONZALO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	475	A.T.S.	VILLALBA DE LOS BARROS		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	476	A.T.S.	VILLALBA DE LOS BARROS		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	496	A.T.S.	ZARZA DE ALANGE		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	4000	A.T.S.	ZARZA DE ALANGE		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
	32	510	MATRONA	ALMENDRALEJO		22			N	B		ESCALA TECN-SANI MATRONA		P.A.R
	32	556	MATRONA	MÉRIDA		22			N	B		ESCALA TECN-SANI MATRONA		P.A.R
	32	557	MATRONA	MÉRIDA		22			N	B		ESCALA TECN-SANI MATRONA		P.A.R
	32	592	MATRONA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		22			N	B		ESCALA TECN-SANI MATRONA		P.A.R
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD - AREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA</b>														
	33	896	MÉDICO/A	CABEZA DEL BUEY		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
	33	897	MÉDICO/A	CABEZA DEL BUEY		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
	33	898	MÉDICO/A	CABEZA DEL BUEY		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
	33	899	MÉDICO/A	CABEZA DEL BUEY		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
	33	917	MÉDICO/A	CAMPANARIO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
	33	916	MÉDICO/A	CAMPANARIO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
	33	938	MÉDICO/A	CASAS DE DON PEDRO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R
	33	942	MÉDICO/A	CASTILBLANCO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R

CENDR	N.CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
33	943	MÉDICO/A	CASTUERA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1052	MÉDICO/A	CORONADA (LA)			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	962	MÉDICO/A	DON BENITO			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	963	MÉDICO/A	DON BENITO			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	964	MÉDICO/A	DON BENITO			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	965	MÉDICO/A	DON BENITO			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	966	MÉDICO/A	DON BENITO			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	976	MÉDICO/A	ESPARRAGOSA DE LARES			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1016	MÉDICO/A	HELECHOSA DE LOS MONTES			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1022	MÉDICO/A	HERRERA DEL DUQUE			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1028	MÉDICO/A	HIGUERA DE LA SERENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1118	MÉDICO/A	MONTEBARRIO DE LA SERENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1119	MÉDICO/A	MONTEBARRIO DE LA SERENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1129	MÉDICO/A	NAVALVILLAR DE PELA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1130	MÉDICO/A	NAVALVILLAR DE PELA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1182	MÉDICO/A	RENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1224	MÉDICO/A	TALARRUBIAS			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1282	MÉDICO/A	VALLE DE LA SERENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1298	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1299	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1300	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	1316	MÉDICO/A	ZALAMEA DE LA SERENA			24		N	C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
33	77	A.T.S.	ACEDERA			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	131	A.T.S.	BENQUERENCIA DE LA SERENA			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	132	A.T.S.	BENQUERENCIA DE LA SERENA			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	146	A.T.S.	CABEZA DEL BUEY			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	147	A.T.S.	CABEZA DEL BUEY			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	521	A.T.S.	CABEZA DEL BUEY			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	162	A.T.S.	CAMPANARIO			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	525	A.T.S.	CAMPANARIO			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	176	A.T.S.	CASAS DE DON PEDRO			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	184	A.T.S.	CASTILBLANCO			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	186	A.T.S.	CASTUERA			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	187	A.T.S.	CASTUERA			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	
33	279	A.T.S.	CORONADA (LA)			21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R	

CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
33	280	A.T.S.	CORONADA (LA)			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	201	A.T.S.	DON BENITO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	202	A.T.S.	DON BENITO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	203	A.T.S.	DON BENITO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	204	A.T.S.	DON BENITO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	209	A.T.S.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	210	A.T.S.	ESPARRAGOSA DE LARES			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	211	A.T.S.	ESPARRAGOSA DE LARES			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	247	A.T.S.	HELECHOSA DE LOS MONTES			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	250	A.T.S.	HERRERA DEL DUQUE			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	252	A.T.S.	HIGUERA DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	253	A.T.S.	HIGUERA DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	303	A.T.S.	MAGACELA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	308	A.T.S.	MALPARTIDA DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	315	A.T.S.	MEDELLIN			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	338	A.T.S.	MONTERRUBIO DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	339	A.T.S.	MONTERRUBIO DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	340	A.T.S.	MONTERRUBIO DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	347	A.T.S.	NAVALVILLAR DE PELA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	359	A.T.S.	ORELLANA LA VIEJA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	360	A.T.S.	ORELLANA LA VIEJA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	363	A.T.S.	ORELLANA LA VIEJA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	368	A.T.S.	PERALEDA DEL ZAUCEO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	363	A.T.S.	PEÑASORDO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	377	A.T.S.	PUERBA DE ALCOCER			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	378	A.T.S.	PUERBA DE ALCOCER			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	412	A.T.S.	SIRUELA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	560	A.T.S.	SIRUELA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	415	A.T.S.	TALARRUBIAS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	561	A.T.S.	TALARRUBIAS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	446	A.T.S.	VALDEBALLEROS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	466	A.T.S.	VALLE DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	478	A.T.S.	VILLANUEVA DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	479	A.T.S.	VILLANUEVA DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	
33	594	A.T.S.	VILLANUEVA DE LA SERENA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R	

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
33	484	A.T.S.	VILLAR DE RENA		21				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
33	485	A.T.S.	VILLAR DE RENA		21				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
33	494	A.T.S.	ZALAMEA DE LA SERENA		21				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
33	536	MATRÓNIA	DON BENITO		22				N	B		ESCALA TÉCNI SANI MATRÓNIA		P.A.R
33	593	MATRÓNIA	VILLANUEVA DE LA SERENA		22				N	B		ESCALA TÉCNI SANI MATRÓNIA		P.A.R
<b>SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA</b>														
34	712	FARMACÉUTICO/A	MONESTERIO						N	A		FACULTATIVA SANIT FARMACIA		P.A.R
34	735	FARMACÉUTICO/A	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ						N	A		FACULTATIVA SANIT FARMACIA		P.A.R
34	827	MÉDICO/A	ALCONERA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	856	MÉDICO/A	ATALAYA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	857	MÉDICO/A	AZUAGA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	858	MÉDICO/A	AZUAGA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	859	MÉDICO/A	AZUAGA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	860	MÉDICO/A	AZUAGA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	861	MÉDICO/A	AZUAGA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	864	MÉDICO/A	BERLANGA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	865	MÉDICO/A	BERLANGA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	888	MÉDICO/A	BIENVENIDA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	889	MÉDICO/A	BODONAL DE LA SIERRA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	893	MÉDICO/A	BURGUILLOS DEL CERRO		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	894	MÉDICO/A	BURGUILLOS DEL CERRO		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	900	MÉDICO/A	CABEZA LA VACA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	914	MÉDICO/A	CALZADILLA DE LOS BARROS		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	935	MÉDICO/A	CASAS DE REINA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	978	MÉDICO/A	FERIA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	979	MÉDICO/A	FERIA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	980	MÉDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	991	MÉDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	992	MÉDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	993	MÉDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	986	MÉDICO/A	FUENTE DE CANTOS		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	988	MÉDICO/A	FUENTE DE CANTOS		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	992	MÉDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
34	993	MÉDICO/A	FUENTES DE LEÓN		24				N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
34	1005	MÉDICO/A	GRANJA DE TORREHERMOSA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1006	MÉDICO/A	GRANJA DE TORREHERMOSA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1007	MÉDICO/A	GRANJA DE TORREHERMOSA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1027	MÉDICO/A	HIGUERA LA REAL			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1075	MÉDICO/A	LLERENA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1076	MÉDICO/A	LLERENA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1077	MÉDICO/A	LLERENA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1095	MÉDICO/A	MEDINA DE LAS TORRES			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1110	MÉDICO/A	MONESTERIO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1111	MÉDICO/A	MONESTERIO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1116	MÉDICO/A	MONTEMOLÍN			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1178	MÉDICO/A	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1176	MÉDICO/A	PUEBLA DEL MAESTRE			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1068	MÉDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1069	MÉDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1070	MÉDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1071	MÉDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1251	MÉDICO/A	TRASIERRA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1257	MÉDICO/A	USAGRE			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1258	MÉDICO/A	USAGRE			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1272	MÉDICO/A	VALENCIA DE LAS TORRES			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1289	MÉDICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1270	MÉDICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1289	MÉDICO/A	VILLAGARCÍA DE LA TORRE			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1310	MÉDICO/A	ZAFRA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1311	MÉDICO/A	ZAFRA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	1312	MÉDICO/A	ZAFRA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R	
34	82	A.T.S	AHILLONES			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	
34	90	A.T.S	ALCONERA			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	
34	114	A.T.S	AZUAGA			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	
34	115	A.T.S	AZUAGA			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	
34	116	A.T.S	AZUAGA			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	
34	117	A.T.S	AZUAGA			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	
34	118	A.T.S	AZUAGA			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	
34	512	A.T.S	AZUAGA			21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE		P.A.R	

CENDR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TÍPO	SUBCÓN						
	34	133	A.T.S.	BERLANGA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	134	A.T.S.	BERLANGA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	138	A.T.S.	BODONAL DE LA SIERRA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	144	A.T.S.	BURGUILLOS DEL CERRO		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	149	A.T.S.	CABEZA LA VACA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	150	A.T.S.	CABEZA LA VACA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	160	A.T.S.	CALZADILLA DE LOS BARROS		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	178	A.T.S.	CASAS DE REINA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	212	A.T.S.	FERIA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	213	A.T.S.	FERIA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	214	A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	215	A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	216	A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	219	A.T.S.	FUENTE DE CANTOS		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	220	A.T.S.	FUENTE DE CANTOS		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	221	A.T.S.	FUENTE DE CANTOS		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	538	A.T.S.	FUENTE DE CANTOS		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	223	A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	224	A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	225	A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	539	A.T.S.	FUENTE DEL MAESTRE		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	226	A.T.S.	FUENTES DE LEÓN		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	227	A.T.S.	FUENTES DE LEÓN		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	238	A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	239	A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	240	A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	241	A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	286	A.T.S.	HIGUERA LA REAL		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	257	A.T.S.	HIGUERA LA REAL		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	296	A.T.S.	LLERENA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	297	A.T.S.	LLERENA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	304	A.T.S.	MAGUILLA		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	306	A.T.S.	MALCOCINADO		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	316	A.T.S.	MEDINA DE LAS TORRES		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR
	34	317	A.T.S.	MEDINA DE LAS TORRES		21			N	C	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
34	330	A.T.S.	MONESTERIO			21			PR		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	559	A.T.S.	MONESTERIO			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	363	A.T.S.	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	571	A.T.S.	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	292	A.T.S.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	293	A.T.S.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	408	A.T.S.	SEGURA DE LEÓN			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	409	A.T.S.	SEGURA DE LEÓN			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	439	A.T.S.	TRASIERRA			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	444	A.T.S.	USAGRE			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	445	A.T.S.	USAGRE			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	458	A.T.S.	VALENCIA DEL VENTOSO			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	459	A.T.S.	VALENCIA DEL VENTOSO			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	463	A.T.S.	VALVERDE DE LLERENA			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	472	A.T.S.	VILLAGARCÍA DE LA TORRE			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	490	A.T.S.	ZAFRA			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	491	A.T.S.	ZAFRA			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	492	A.T.S.	ZAFRA			21			N	B	ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
34	552	MATRÓN/A	LLERENA			22			N	B	ESCALA TECN-SANI MATRONIA		P.A.R.	
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD. - AREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>														
35	635	FARMACEÚTICO/A	CABEZUELA DEL VALLE						N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.	
35	684	FARMACEÚTICO/A	HERVÁS						N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.	
35	767	FARMACEÚTICO/A	TORNO, EL						N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.	
35	835	MÉDICO/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	885	MÉDICO/A	ARROYOMOLINOS DE LA VERA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	877	MÉDICO/A	BAÑOS DE MONTEMAYOR			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	901	MÉDICO/A	CABEZABELLOSA			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	902	MÉDICO/A	CABEZUELA DEL VALLE			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	924	MÉDICO/A	CARCABOSO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	929	MÉDICO/A	CASAR DE PALOMERO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	6049	MÉDICO/A	CASAR DE PALOMERO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	936	MÉDICO/A	CASAS DEL CASTAÑAR			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	937	MÉDICO/A	CASAS DEL MONTE			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	995	MÉDICO/A	GALISTEO			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
35	1054	MÉDICO/A	GARGANTA (LA)			24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
35	988	MÉDICO/A	GARGANTA LA OLLA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	989	MÉDICO/A	GARGANTILLA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1066	MÉDICO/A	GRANJA (LA)			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1014	MÉDICO/A	GUJO DE GRANADILLA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1019	MÉDICO/A	HERVAS			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1020	MÉDICO/A	HERVAS			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1040	MÉDICO/A	JARAZ DE LA VERA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1041	MÉDICO/A	JARAZ DE LA VERA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1043	MÉDICO/A	JARILLA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1089	MÉDICO/A	MALPARTIDA DE PLASENCIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1090	MÉDICO/A	MALPARTIDA DE PLASENCIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1107	MÉDICO/A	MIRABEL			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1114	MÉDICO/A	MONTEHERMOSO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1125	MÉDICO/A	NAVAONCEJO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1135	MÉDICO/A	OLIVA DE PLASENCIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1148	MÉDICO/A	PALOMERO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1149	MÉDICO/A	PASARÓN DE LA VERA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1062	MÉDICO/A	PESGA (LA)			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1159	MÉDICO/A	PINOFRANQUEADO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1160	MÉDICO/A	PIORNAL			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1161	MÉDICO/A	PLASENCIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1162	MÉDICO/A	PLASENCIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1163	MÉDICO/A	PLASENCIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1168	MÉDICO/A	PLASENCIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1186	MÉDICO/A	POZUELO DE ZARZÓN			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1213	MÉDICO/A	SANTIBAÑEZ EL BAJO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1217	MÉDICO/A	SERRADILLA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1218	MÉDICO/A	SERRADILLA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1234	MÉDICO/A	TEJEDA DE TIÉTAR			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1235	MÉDICO/A	TORNAVACAS			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	970	MÉDICO/A	TORNO (EL)			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1241	MÉDICO/A	TORREJÓN EL RUBIO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1283	MÉDICO/A	VALDEOBISPO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1284	MÉDICO/A	VILLA DEL CAMPO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	
35	1302	MÉDICO/A	VILLAR DE PLASENCIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG		P.A.R	

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
	35	78	A.T.S.	ACEITUNA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	81	A.T.S.	AHIGAL		21			C	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	94	A.T.S.	ALDEANUEVA DE LA VERA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	96	A.T.S.	ALDEANUEVA DEL CAMINO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	599	A.T.S.	ALDEANUEVA DEL CAMINO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	129	A.T.S.	BARRADO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	126	A.T.S.	BAÑOS DE MONTEMAYOR		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	151	A.T.S.	CABEZUELA DEL VALLE		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	522	A.T.S.	CABEZUELA DEL VALLE		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	161	A.T.S.	CAMINOMORISCO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	169	A.T.S.	CARCABOSO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	170	A.T.S.	CARCABOSO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	174	A.T.S.	CASAR DE PALOMERO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	179	A.T.S.	CASAS DEL CASTAÑAR		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	180	A.T.S.	CASAS DEL MONTE		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	195	A.T.S.	CUACOS DE YUSTE		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	228	A.T.S.	GALISTEO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	229	A.T.S.	GALISTEO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	234	A.T.S.	GARGANTA (LA)		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	232	A.T.S.	GARGANTA LA OLLA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	233	A.T.S.	GARGANTA LA OLLA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	242	A.T.S.	GRANJA (LA)		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	246	A.T.S.	GUJO DE GRANADILLA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	249	A.T.S.	HERVÁS		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	266	A.T.S.	JARAIZ DE LA VERA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	546	A.T.S.	JARAIZ DE LA VERA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	273	A.T.S.	JERTE		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	309	A.T.S.	MALPARTIDA DE PLASENCIA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	310	A.T.S.	MALPARTIDA DE PLASENCIA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	311	A.T.S.	MALPARTIDA DE PLASENCIA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	326	A.T.S.	MIRABEL		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	328	A.T.S.	MOHEDAS DE GRANADILLA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	329	A.T.S.	MOHEDAS DE GRANADILLA		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	344	A.T.S.	NAVACONCEJO		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R
	35	352	A.T.S.	NUÑOMORAL		21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
35	361	A.T.S.	PALOMERO		21				N B	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	362	A.T.S.	PASARÓN DE LA VERA		21				N C	ATS.DUE		P.A.R.	
35	370	A.T.S.	PESGA (LA)		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	371	A.T.S.	PINOFRANQUEADO		21				N C	ATS.DUE		P.A.R.	
35	372	A.T.S.	PIORNAL		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	373	A.T.S.	PLASENCIA		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	374	A.T.S.	PLASENCIA		21				N C	ATS.DUE		P.A.R.	
35	376	A.T.S.	POZUELO DE ZARZÓN		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	380	A.T.S.	RILOBOS		21				N C	ATS.DUE		P.A.R.	
35	407	A.T.S.	SANTIBÁÑEZ EL BAJO		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	410	A.T.S.	SERRADILLA		21				N C	ATS.DUE		P.A.R.	
35	422	A.T.S.	TEJEDA DE TIÉTAR		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	423	A.T.S.	TORNAVACAS		21				N C	ATS.DUE		P.A.R.	
35	429	A.T.S.	TORRELLAS DE LOS ANGELES		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	431	A.T.S.	TORREJÓN EL RUBIO		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	450	A.T.S.	VALDEOBISPO		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	469	A.T.S.	VILLA DEL CAMPO		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	480	A.T.S.	VILLANUEVA DE LA SIERRA		21				N C	ATS.DUE		P.A.R.	
35	497	A.T.S.	ZARZA DE GRANADILLA		21				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
35	568	MATRÓNIA	PLASENCIA		22				N C	MATRÓNIA		P.A.R.	
35	570	MATRÓNIA	PLASENCIA		22				N C	ESCALA TECN-SANI		P.A.R.	
<b>SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE CORIA</b>													
36	1383	VETERINARIO/A	CORIA		22	V2	IDR		N C	FACULTATIVA		P.A.R.	
36	809	MÉDICO/A	ACEBO		24				N C	SANIT.VETERINARIA		P.A.R.	
36	811	MÉDICO/A	ACEBUCHE		24				N C	FACULTA.SANIT		P.A.R.	
36	913	MÉDICO/A	CALZADILLA		24				N C	MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
36	932	MÉDICO/A	CASAS DE DON GOMEZ		24				N C	FACULTA.SANIT		P.A.R.	
36	933	MÉDICO/A	CASAS DE MILLÁN		24				N C	MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	940	MÉDICO/A	CASILLAS DE CORIA		24				N C	FACULTA.SANIT		P.A.R.	
36	922	MÉDICO/A	CAÑAVERAL		24				N C	MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	923	MÉDICO/A	CAÑAVERAL		24				N C	FACULTA.SANIT		P.A.R.	
36	945	MÉDICO/A	CECLAVÍN		24				N C	MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
36	949	MÉDICO/A	CILLEROS		24				N C	FACULTA.SANIT		P.A.R.	
36	951	MÉDICO/A	CORIA		24				N C	MEDICINA Y CIRUG		P.A.R.	
36	952	MÉDICO/A	CORIA		24				N C	FACULTA.SANIT		P.A.R.	



CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
36	958	MÉDICO/A	DESCARGAMARÍA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	971	MÉDICO/A	ELJAS			24			C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1003	MÉDICO/A	GATA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1012	MÉDICO/A	GUJUO DE CORIA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1037	MÉDICO/A	HOYOS			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1123	MÉDICO/A	MORALEJA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1124	MÉDICO/A	MORALEJA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1150	MÉDICO/A	PEDROSO DE ACIM			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1157	MÉDICO/A	PESQUEZA			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1166	MÉDICO/A	PORTAJE			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1167	MÉDICO/A	PORTEZUELO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1196	MÉDICO/A	SAN MARTÍN DE TREVEJO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1212	MÉDICO/A	SANTIBÁÑEZ EL ALTO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1242	MÉDICO/A	TORREJONCILLO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1243	MÉDICO/A	TORREJONCILLO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1276	MÉDICO/A	VALVERDE DEL FRESNO			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	1293	MÉDICO/A	VILLAMIEL			24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
36	76	A.T.S.	ACEBO			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	80	A.T.S.	ACEUCHE			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	159	A.T.S.	CALZADILLA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	177	A.T.S.	CASAS DE MILLÁN			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	182	A.T.S.	CASILLAS DE CORIA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	168	A.T.S.	CAÑAVERAL			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	188	A.T.S.	CECLAVÍN			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	532	A.T.S.	CECLAVÍN			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	190	A.T.S.	CILLEROS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	533	A.T.S.	CILLEROS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	192	A.T.S.	CORIA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	193	A.T.S.	CORIA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	504	A.T.S.	CORIA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	206	A.T.S.	ELJAS			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	237	A.T.S.	GATA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	259	A.T.S.	HOLGUERA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	343	A.T.S.	MORALEJA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	562	A.T.S.	MORALEJA			21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	

CENDR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCÓN						
36	369	A.T.S.	PERALES DEL PUERTO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	397	A.T.S.	SAN MARTÍN DE TREVEJO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	406	A.T.S.	SANTIBÁÑEZ EL ALTO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	425	A.T.S.	TORRE DE DON MIGUEL			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	595	A.T.S.	TORRE DE DON MIGUEL			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	432	A.T.S.	TORREJONCILLO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	433	A.T.S.	TORREJONCILLO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	434	A.T.S.	TORREJONCILLO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	465	A.T.S.	VALVERDE DEL FRESNO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	590	A.T.S.	VALVERDE DEL FRESNO			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	477	A.T.S.	VILLAMIEL			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	489	A.T.S.	ZARZA LA MAYOR			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	500	A.T.S.	ZARZA LA MAYOR			21		N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R.	
36	535	MATRÓNIA	CORIA			22		N	B		ESCALA TECN-SANI MATRÓNIA		P.A.R.	
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>														
37	651	FARMACEÚTICO/A	CASATEJADA					N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.	
37	6076	FARMACEÚTICO/A	LOSAR DE LA VERA			22	V2	IDR	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.	
37	737	FARMACEÚTICO/A	PERALEDA DE LA MATA					N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.	
37	1446	VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA MATA			22	V2	IDR	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R.	
37	1358	VETERINARIO/A	BOHONAL DE IBOR			22	V2	IDR	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R.	
37	841	MÉDICO/A	ALMARAZ			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	890	MÉDICO/A	BOHONAL DE IBOR			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	934	MÉDICO/A	CASAS DE MIRAVETE			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	939	MÉDICO/A	CASATEJADA			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	984	MÉDICO/A	FRESNEDOSO DE IBOR			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1042	MÉDICO/A	JARANDILLA DE LA VERA			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1073	MÉDICO/A	LOSAR DE LA VERA			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1078	MÉDICO/A	MADRIGAL DE LA VERA			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1085	MÉDICO/A	MAJADAS			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1126	MÉDICO/A	NAVALMORAL DE LA MATA			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1214	MÉDICO/A	SAUCEDILLA			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1219	MÉDICO/A	SERREJÓN			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1230	MÉDICO/A	TALAYUELA			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1262	MÉDICO/A	VALDELACASA DEL TAJO			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	
37	1274	MÉDICO/A	VALVERDE DE LA VERA			24		N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.	

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
37	100	A.T.S.	ALMARAZ			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	509	A.T.S.	ALMARAZ			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	6050	A.T.S.	ALMARAZ			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	130	A.T.S.	BELVIS DE MONROY			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	140	A.T.S.	BOHONAL DE IBOR			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	530	A.T.S.	CASTAÑAR DE IBOR			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	200	A.T.S.	DELEITOSA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	267	A.T.S.	JARANDILLA DE LA VERA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	268	A.T.S.	JARANDILLA DE LA VERA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	294	A.T.S.	LOSAR DE LA VERA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	551	A.T.S.	LOSAR DE LA VERA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	298	A.T.S.	MADRIGAL DE LA VERA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	305	A.T.S.	MAJADAS			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	345	A.T.S.	NAVALMORAL DE LA MATA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	346	A.T.S.	NAVALMORAL DE LA MATA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	365	A.T.S.	PERALEDA DE LA MATA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	367	A.T.S.	PERALEDA DE SAN ROMÁN			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	419	A.T.S.	TALAYUELA			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	486	A.T.S.	VILLAR DE PEDROSO			21			N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE		P.A.R.
37	520	MATRONA	BOHONAL DE IBOR			22			N	C	B	ESCALA TECN-SANI MATRONA		P.A.R.
37	555	MATRONA	NAVALMORAL DE LA MATA			22			N	C	B	ESCALA TECN-SANI MATRONA		P.A.R.

**ANEXO II**

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCÓNC						
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>														
30	9914	FARMACEÚTICO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6123	FARMACEÚTICO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6124	FARMACEÚTICO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	F13364	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	F13365	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	F13366	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	F13378	FARMACEÚTICO/A	Z DE SALUD BADAJOZ-VALDEPASILLA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	9475	FARMACEÚTICO/A	BARCARROTA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6073	FARMACEÚTICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6074	FARMACEÚTICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6081	FARMACEÚTICO/A	MONTIJO		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6082	FARMACEÚTICO/A	MONTIJO		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	726	FARMACEÚTICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA		S				N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R.
30	6090	FARMACEÚTICO/A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6091	FARMACEÚTICO/A	ROCA DE LA SIERRA LA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6093	FARMACEÚTICO/A	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6096	FARMACEÚTICO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6095	FARMACEÚTICO/A	TALAVERA LA REAL		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	6110	FARMACEÚTICO/A	VILLANUEVA DEL PRESNO		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
30	1328	VETERINARIO/A	ALBURQUERQUE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1330	VETERINARIO/A	ALCONCHEL		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1331	VETERINARIO/A	ALCONCHEL		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1350	VETERINARIO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1354	VETERINARIO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1346	VETERINARIO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1351	VETERINARIO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1352	VETERINARIO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1348	VETERINARIO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	F13367	VETERINARIO/A	BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	F13379	VETERINARIO/A	GERENCIA DE AREA DE BADAJOZ		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1355	VETERINARIO/A	Z DE SALUD BADAJOZ-VALDEPASILLA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1355	VETERINARIO/A	BARCARROTA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	1356	VETERINARIO/A	BARCARROTA		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
30	4697	VETERINARIO/A	BARCARROTA		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	1410	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1411	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1413	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1440	VETERINARIO/A	MONTIJO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1441	VETERINARIO/A	MONTIJO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1442	VETERINARIO/A	MONTIJO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1454	VETERINARIO/A	OLIVA DE LA FRONTERA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	4696	VETERINARIO/A	OLIVA DE LA FRONTERA		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1456	VETERINARIO/A	OLIVENZA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1457	VETERINARIO/A	OLIVENZA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1467	VETERINARIO/A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	6048	VETERINARIO/A	SALVATIERRA DE LOS BARROS		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1471	VETERINARIO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1472	VETERINARIO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1473	VETERINARIO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1479	VETERINARIO/A	TALAVERA LA REAL		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1501	VETERINARIO/A	VILLANUEVA DEL FRESNO			22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1327	COORDINADOR/A	ALBURQUERQUE			26	V1	IDRF	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1349	COORDINADOR/A	BADAJOS			26	V1	IDRF	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	1409	COORDINADOR/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS			26	V1	IDRF	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
30	819	MÉDICO/A	ALBURQUERQUE		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	867	MÉDICO/A	BADAJOS		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1051	MÉDICO/A	CODOSERA LA CORTE DE PELEAS		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	953	MÉDICO/A	PELEAS		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	972	MÉDICO/A	ENTRINBAJO HIGUERA DE VARGAS		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1029	MÉDICO/A	MOREBA, LA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1059	MÉDICO/A	NOGALES		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1133	MÉDICO/A	OLIVENZA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1141	MÉDICO/A	OLIVENZA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1140	MÉDICO/A	OLIVENZA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1172	MÉDICO/A	PUEBLA DE LA CALZADA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1192	MÉDICO/A	SALVALEÓN		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1183	MÉDICO/A	SALVALEÓN		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1184	MÉDICO/A	SALVATIERRA DE LOS BARROS		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1198	MÉDICO/A	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	1199	MÉDICO/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1200	MÉDICO/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1232	MÉDICO/A	TÁLIGA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1238	MÉDICO/A	TORRE DE MIGUEL SESMERO VALENCIA DEL MOMBUEY		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1271	MÉDICO/A	VALLE DE		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1283	MÉDICO/A	SANTA ANA VILLANUEVA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1296	MÉDICO/A	VILLANUEVA DEL FRESNO		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	1297	MÉDICO/A	VILLANUEVA DEL FRESNO		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
30	121	A.T.S.	BADAJOZ		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	198	A.T.S.	CHELES		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	514	A.T.S.	ENTRÍN BAJO FIGUERA DE VARGAS		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	255	A.T.S.	LOBÓN		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	288	A.T.S.	MORERA, LA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	283	A.T.S.	NOGALES		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	351	A.T.S.	SALVALEÓN		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	394	A.T.S.	SAN VICENTE DE ALCANTARA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	399	A.T.S.	SAN VICENTE DE ALCANTARA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	400	A.T.S.	TALAVERA LA REAL		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	583	A.T.S.	VALENCIA DEL MOMBUEY		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	457	A.T.S.	VALLE DE		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	468	A.T.S.	SANTA ANA VILLANUEVA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	482	A.T.S.	DEL FRESNO		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	483	A.T.S.	VILLANUEVA DEL FRESNO		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	586	A.T.S.	VILLANUEVA DEL FRESNO		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS.DUE			
30	516	MATRÓN/A	TALAVERA LA REAL		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI MATRONIA			
30	518	MATRÓN/A	BARCARROTA		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI MATRONIA			
30	547	MATRÓN/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS OLIVA DE LA FRONTERA		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI MATRONIA			
30	565	MATRÓN/A	FRONTERA		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI MATRONIA			
30	566	MATRÓN/A	OLIVENZA		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI MATRONIA			
30	574	MATRÓN/A	SAN VICENTE DE ALCANTARA		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI MATRONIA			
<b>SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE CÁCERES</b>														
31	6117	FARMACÉUTICO/A	ALCANTARA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	8913	FARMACÉUTICO/A	ALCUESCAR		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	621	FARMACÉUTICO/A	ALMOHARIN		S				N	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R	
31	F13338	FARMACÉUTICO/A	ZONA DE SALUD.- ARROYO DE LA LUZ		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			



CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC.						
31	6053	FARMACEÚTICO/A	BERZOCANA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	F13339	FARMACEÚTICO/A	Z.S.- CÁCERES PLAZA DE ARGEL		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	F13380	FARMACEÚTICO/A	Z. SALUD CÁCERES-ALDEA MORET		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6056	FARMACEÚTICO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6057	FARMACEÚTICO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	9479	FARMACEÚTICO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	F13391	FARMACEÚTICO/A	Z. SALUD PLAZA DE ARGEL		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6068	FARMACEÚTICO/A	GUADALUPE		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6075	FARMACEÚTICO/A	LOGROSÁN		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6078	FARMACEÚTICO/A	MIJADAS		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6086	FARMACEÚTICO/A	NAVAS DEL MADRÑO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6092	FARMACEÚTICO/A	SALORINO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6097	FARMACEÚTICO/A	SANTIAGO DE ALCÁNTARA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6099	FARMACEÚTICO/A	TALAVÁN		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6104	FARMACEÚTICO/A	TRUJILLO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	F13375	FARMACEÚTICO/A	ZONA DE SALUD DE TRUJILLO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	6105	FARMACEÚTICO/A	VALDEFUENTES		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	778	FARMACEÚTICO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S						FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.	
31	6115	FARMACEÚTICO/A	ZORITA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
31	1329	VETERINARIO/A	ALCÁNTARA		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1332	VETERINARIO/A	ALCUESCAR		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1333	VETERINARIO/A	ALCUESCAR		S	22	M1	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1334	VETERINARIO/A	ALCUESCAR		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1342	VETERINARIO/A	ARROYO DE LA LUZ		S	22	M1	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1343	VETERINARIO/A	ARROYO DE LA LUZ		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1357	VETERINARIO/A	BERZOCANA		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1363	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1364	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	M1	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1366	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1367	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1368	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1369	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1370	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1371	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			
31	1372	VETERINARIO/A	CÁCERES		S	22	V2	IDR	C	A	VETERINARIA			

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCÓNC						
31	F13381	VETERINARIO/A	Z. SALUD VALENCIA DE ALCANTARA		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1394	VETERINARIO/A	GUADALUPE		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1415	VETERINARIO/A	LOGROSÁN		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1432	VETERINARIO/A	MIJADAS		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1433	VETERINARIO/A	MIJADAS		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1434	VETERINARIO/A	MIJADAS		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1435	VETERINARIO/A	MIJADAS		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1452	VETERINARIO/A	NAVAS DEL MADROÑO		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1466	VETERINARIO/A	SALORINO		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1474	VETERINARIO/A	SANTIAGO DE ALCANTARA		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1478	VETERINARIO/A	TALAVÁN		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1486	VETERINARIO/A	TRUJILLO		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1487	VETERINARIO/A	TRUJILLO		S	22	M1	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1488	VETERINARIO/A	TRUJILLO		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1490	VETERINARIO/A	TRUJILLO		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1491	VETERINARIO/A	VALDEFUENTES		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1511	VETERINARIO/A	ZORITA		S	22	V2	IDR	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1512	COORDINADOR/A	ZORITA		S	26	V1	IDRF	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1489	COORDINADOR/A	TRUJILLO		S	26	V1	IDRF	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	1453	COORDINADOR/A	NAVAS DEL MADROÑO		S	26	V1	IDRF	N	C	A	FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
31	823	MÉDICO/A	ALCANTARA		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	824	MÉDICO/A	ALCOLLARÍN		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	886	MÉDICO/A	BERZOCANA		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	836	MÉDICO/A	ALIA		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	837	MÉDICO/A	ALIA		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	849	MÉDICO/A	ALMOHARÍN		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	854	MÉDICO/A	ARROYOMOLINOS DE MONTAÑEZH		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	891	MÉDICO/A	BROZAS		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	895	MÉDICO/A	CABAÑAS DEL CASTILLO		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	919	MÉDICO/A	CAMPOLLUGAR		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	947	MÉDICO/A	CEDILLO		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	1017	MÉDICO/A	HERGUILLELA		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	1021	MÉDICO/A	HERRERA DE ALCANTARA		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	1038	MÉDICO/A	IBAHERNANDO		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		
31	830	MÉDICO/A	ALDEA DEL OBISPO		S	24			N	C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG		

CENDR	N CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC.						
	31	MÉDICO/A	MADRIGALEJO		S	24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	MADRIGALEJO		S	24			C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	MADROÑERA		S	24			C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	MADROÑERA		S	24			C	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	MEMBRIO		S	24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	ROBLEDILLO DE TRUJILLO		S	24			N	A	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	SANTA ANA		S	24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	SANTIAGO DE ALCÁNTARA		S	24			C	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	SANTIAGO DE ALCÁNTARA		S	24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	TRUJILLO		S	24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	24			C	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	24			C	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	VILLAMESÍAS		S	24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	ZORITA		S	24			C	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	MÉDICO/A	ZORITA		S	24			N	B	FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.			
	31	A.T.S.	ALBALÁ DEL CAUDILLO		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	ALDEACENTENERA		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	ALÍA		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	ALMOHARIN		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	ALMOHARIN		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	BROZAS		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	CABAÑAS DEL CASTILLO		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	CAMPO LLUGAR		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	CAÑAMERO		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	CEDILLO		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	ESCURIAL		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	GUADALUPE		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	MADRIGALEJO		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	MADRIGALEJO		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	NAVEZUELAS		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			
	31	A.T.S.	SIERRA DE FUENTES		S	21			N	B	ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.			

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	573	A.T.S.	TRUJILLO		S	21			PR			ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		
31	452	A.T.S.	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	21			C	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		
31	453	A.T.S.	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	21			C	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		
31	454	A.T.S.	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	21			C	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		
31	455	A.T.S.	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	21			C	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		
31	541	MATRÓN/A	GUADALUPE		S	22			C	B		ESCALA TÉCN. SANI. MATRÓN/A		
31	589	MATRÓN/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		S	22			C	B		ESCALA TECN. SANIT. MATRÓN/A		
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>														
32	603	FARMACEÚTICO/A	ACELCHAL		S				N			FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		P.A.R
32	9917	FARMACEÚTICO/A	ACELCHAL		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	6119	FARMACEÚTICO/A	ALMENDRALEJO		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	6120	FARMACEÚTICO/A	ALMENDRALEJO		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	6062	FARMACEÚTICO/A	CORDOBILLA DE LÁCARA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	6070	FARMACEÚTICO/A	HORNACHOS		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	6077	FARMACEÚTICO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	9477	FARMACEÚTICO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	9478	FARMACEÚTICO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	F13358	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	F13341	FARMACEÚTICO/A	ZONA DE SALUD - MÉRIDA NORTE		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	F13382	FARMACEÚTICO/A	ZONA DE SALUD MÉRIDA-URBANO II		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	6107	FARMACEÚTICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA		
32	1325	VETERINARIO/A	ACELCHAL		S	22	M1	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1340	VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1341	VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	F13369	VETERINARIO/A	ZONA DE SALUD - ALMENDRALEJO		S	22	V3	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	F13370	VETERINARIO/A	ARROYO DE SAN SERVÁN		S	22	M1	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1396	VETERINARIO/A	GUAREÑA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	F13368	VETERINARIO/A	ZONA DE SALUD - GUAREÑA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1402	VETERINARIO/A	HORNACHOS		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	F13357	VETERINARIO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1424	VETERINARIO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1425	VETERINARIO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1426	VETERINARIO/A	MÉRIDA		S	22	M1	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1427	VETERINARIO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		
32	1428	VETERINARIO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
32	1429	VETERINARIO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
32	1430	VETERINARIO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
32	1431	VETERINARIO/A	MÉRIDA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
32	1494	VETERINARIO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
32	1495	VETERINARIO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
32	1339	COORDINADOR/A	ALMENDRALEJO			26	V1	IDRF	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
32	1395	COORDINADOR/A	GUAREÑA			26	V1	IDRF	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
32	1423	COORDINADOR/A	MÉRIDA			26	V1	IDRF	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
32	954	MÉDICO/A	CRISTINA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
32	1010	MÉDICO/A	GUAREÑA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
32	1011	MÉDICO/A	GUAREÑA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
32	1092	MÉDICO/A	MANCHITA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
32	1147	MÉDICO/A	PALOMAS		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
32	1264	MÉDICO/A	VALDETORRES		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
32	1290	MÉDICO/A	VILLAGONZALO		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
32	244	A.T.S.	GUAREÑA		S	21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE			
32	312	A.T.S.	MANCHITA		S	21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE			
32	355	A.T.S.	OLIVA DE MÉRIDA		S	21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE			
32	451	A.T.S.	VALDETORRES		S	21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE			
32	464	A.T.S.	VALVERDE DE MÉRIDA		S	21			N	B	ESCALA TECN.SANI ATS.DUE			
32	542	MATRÓN/A	GUAREÑA		S	22			N	B	ESCALA TECN.SANI MATRONIA			
32	545	MATRÓN/A	HORNACHOS		S	22			N	B	ESCALA TECN.SANI MATRONIA			
32	586	MATRÓN/A	TORREMEGÍA		S	22			N	B	ESCALA TECN.SANI MATRONIA			
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD - AREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA</b>														
33	6055	FARMACEÚTICO/A	CABEZA DEL BUEY		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	9476	FARMACEÚTICO/A	CAMPANARIO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	6060	FARMACEÚTICO/A	CASTUERA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	F13359	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	6064	FARMACEÚTICO/A	DON BENITO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	6065	FARMACEÚTICO/A	DON BENITO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	6069	FARMACEÚTICO/A	HERRERA DEL DUQUE		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	6085	FARMACEÚTICO/A	NAVALVILLAR DE PELA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	F13383	FARMACEÚTICO/A	ZONA DE SALUD - ORELLANA LA VIEJA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	6094	FARMACEÚTICO/A	SANTA AMALIA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
33	6098	FARMACEÚTICO/A	SIERUELA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			

CENDR	N.CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
33	F13376	FARMACEUTIC/OA	TALARRUBIAS		S	22	IDR	N	N	A	FACULTATIVA			
33	6108	FARMACEUTIC/OA	VILLANUEVA DE LA SERENA		S	22	IDR	N	N	A	FACULTATIVA			
33	6109	FARMACEUTIC/OA	VILLANUEVA DE LA SERENA		S	22	IDR	N	N	A	FACULTATIVA			
33	6114	FARMACEUTIC/OA	ZALAMEA DE LA SERENA		S	22	IDR	N	N	A	FACULTATIVA			
33	1359	VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY		S	22	IDR	N	N	A	FACULTATIVA			
33	1360	VETERINARIO/A	CABEZA DEL BUEY		S	22	IDR	N	N	A	FACULTATIVA			
33	1373	VETERINARIO/A	CAMPANARIO		S	22	IDR	N	N	A	FACULTATIVA			
33	1378	VETERINARIO/A	CASTUERA		S	22	IDR	N	N	A	FACULTATIVA			
33	1509	VETERINARIO/A	CASTUERA		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	F13361	VETERINARIO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1384	VETERINARIO/A	DON BENITO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1385	VETERINARIO/A	DON BENITO		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	6125	VETERINARIO/A	DON BENITO		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	F13371	VETERINARIO/A	ZONA DE SALUD.-DON BENITO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1400	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1450	VETERINARIO/A	NAVALVILLAR DE PELA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1451	VETERINARIO/A	ORELLANA LA VIEJA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1470	VETERINARIO/A	SANTA AMALIA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1476	VETERINARIO/A	SIRUELA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1477	VETERINARIO/A	TALARRUBIAS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1496	VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1497	VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1499	VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1502	VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1510	VETERINARIO/A	ZALAMEA DE LA SERENA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	6129	VETERINARIO/A	ZALAMEA DE LA SERENA		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA			
33	1488	COORDINADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA			26	V1	IDRF	N	A	FACULTATIVA			
33	1399	COORDINADOR/A	HERRERA DEL DUQUE			26	V1	IDRF	N	A	FACULTATIVA			
33	1379	COORDINADOR/A	CASTUERA			26	V1	IDRF	N	A	FACULTATIVA			
33	810	MÉDICO/A	ACEDERA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT			
33	882	MÉDICO/A	BENQUERENCIA DE LA SERENA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT			
33	883	MÉDICO/A	BENQUERENCIA DE LA SERENA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT			
33	944	MÉDICO/A	CASTUERA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT			
33	960	MÉDICO/A	DON BENITO		S	24			N	A	FACULTA.SANIT			
33	961	MÉDICO/A	DON BENITO		S	24			N	A	FACULTA.SANIT			



CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCÓNC						
33	975	MÉDICO/A	ESPARRAGOSA DE LA SERENA		S	24			PR	N	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
33	977	MÉDICO/A	ESPARRAGOSA DE LARES		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	996	MÉDICO/A	GARBAYUELA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1000	MÉDICO/A	GARLITOS		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1057	MÉDICO/A	HABA (LA)		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1023	MÉDICO/A	HERRERA DEL DUQUE		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1083	MÉDICO/A	MAGACELA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1091	MÉDICO/A	MALPARTIDA DE LA SERENA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1094	MÉDICO/A	MEDELLÍN		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1146	MÉDICO/A	ORELLANA DE LA SIERRA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1144	MÉDICO/A	ORELLANA LA VIEJA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1145	MÉDICO/A	ORELLANA LA VIEJA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1155	MÉDICO/A	PERALDEA DEL ZAUCEO		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1151	MÉDICO/A	PEÑALSORDO		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1152	MÉDICO/A	PEÑALSORDO		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1169	MÉDICO/A	PUEBLA DE ALCOGER		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1170	MÉDICO/A	PUEBLA DE ALCOGER		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1180	MÉDICO/A	QUINTANA DE LA SERENA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1181	MÉDICO/A	QUINTANA DE LA SERENA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1201	MÉDICO/A	SANCTI SPIRITUS		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1202	MÉDICO/A	SANTA AMALIA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1221	MÉDICO/A	SIRUELA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1222	MÉDICO/A	SIRUELA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1225	MÉDICO/A	TALARRUBIAS		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1233	MÉDICO/A	TAMUREJO		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1259	MÉDICO/A	VALDECABALLEROS		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1281	MÉDICO/A	VALLE DE LA SERENA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1301	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1303	MÉDICO/A	VILLAR DE RENA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1308	MÉDICO/A	VILLARTA DE LOS MONTES		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1315	MÉDICO/A	ZALAMEA DE LA SERENA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	1318	MÉDICO/A	ZARZA CAPILLA		S	24			N	C	FACULTA SANIT			
33	148	A.T.S.	CABEZA DEL BUEY		S	21			N	C	ESCALA TECN SANI ATS DUE			
33	172	A.T.S.	CASAS DE DON PEDRO		S	21			N	C	ESCALA TECN SANI ATS DUE			
33	185	A.T.S.	CASTILBLANCO		S	21			N	C	ESCALA TECN SANI ATS DUE			

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
33	217	A.T.S.	FUENLABRADA DE LOS MONTES		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	218	A.T.S.	FUENLABRADA DE LOS MONTES		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	230	A.T.S.	GARBAYUELA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	235	A.T.S.	GARLITOS		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	75	A.T.S.	HABA (LA)		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	282	A.T.S.	HABA (LA)		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	544	A.T.S.	HERRERA DEL DUQUE		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	314	A.T.S.	MEDELLIN		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	364	A.T.S.	PEÑALSORDO		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	385	A.T.S.	QUINTANA DE LA SERENA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	386	A.T.S.	QUINTANA DE LA SERENA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	401	A.T.S.	SANCTI SPIRITUS		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	402	A.T.S.	SANTA AMALIA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	575	A.T.S.	SANTA AMALIA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	421	A.T.S.	TAMUREJO		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	467	A.T.S.	VALLE DE LA SERENA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	489	A.T.S.	VILLARTA DE LOS MONTES		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
33	495	A.T.S.	ZARZA CAPILLA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI			
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD - AREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA</b>														
34	605	FARMACEUTICO/A	AHILLONES		S			N	C	A	FACULTATIVA			
34	6121	FARMACEUTICO/A	AZUAGA		S	22	V2	IDR	C	A	SANIT.FARMACIA			P.A.R
34	627	FARMACEUTICO/A	BERLANGA		S			N	C	A	FACULTATIVA			
34	6086	FARMACEUTICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		S	22	V2	IDR	C	A	SANIT.FARMACIA			P.A.R
34	6087	FARMACEUTICO/A	FUENTE DE CANTOS		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
34	672	FARMACEUTICO/A	FUENTE DEL MAESTRE		S			N	C	A	FACULTATIVA			
34	F.3380	FARMACEUTICO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	C	A	SANIT.FARMACIA			P.A.R
34	9916	FARMACEUTICO/A	LLERENA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
34	F.3383	FARMACEUTICO/A	ZONA S.- SANTOS DE MAIMONA (LOS)		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
34	6113	FARMACEUTICO/A	ZAFRA		S	22	V2	IDR	C	A	SANIT.FARMACIA			
34	F.3384	FARMACEUTICO/A	ZONA DE SALUD - ZAFRA II		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
34	1344	VETERINARIO/A	AZUAGA		S	22	M1	IDR	C	A	SANIT.FARMACIA			
34	1345	VETERINARIO/A	AZUAGA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
34	1386	VETERINARIO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		S	22	M1	IDR	C	A	SANIT.VETERINARIA			
34	1388	VETERINARIO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		S	22	M1	IDR	C	A	SANIT.VETERINARIA			
34	1389	VETERINARIO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
	34	VETERINARIO/A	FUENTE DE CANTOS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	FUENTE DE CANTOS		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	FUENTE DEL MAESTRE		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	FUENTES DE LEÓN		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	FUENTES DE LEÓN		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	HIGUERA LA REAL		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	HORNACHOS		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	LLERENA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	LLERENA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	LLERENA		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	GERENCIA DE AREA LLERENA-ZAFRA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	MONESTERIO		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	MONESTERIO		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	ZONA S.- SANTOS DE MAIMONA (LOS)		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
	34	VETERINARIO/A	ZAFRA		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	ZAFRA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	ZAFRA		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	VETERINARIO/A	ZAFRA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	COORDINADOR/A	FREGINAL DE LA SIERRA		S	26	V1	IDRF	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	COORDINADOR/A	LLERENA		S	26	V1	IDRF	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	COORDINADOR/A	MONESTERIO		S	26	V1	IDRF	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	COORDINADOR/A	ZAFRA		S	26	V1	IDRF	C	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
	34	MÉDICO/A	AHILLONES		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	BIENVENIDA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	CALERA DE LEÓN		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	FUENTE DE CANTOS		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	FUENTE DEL ARCO		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	FUENTES DE LEÓN		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	HIGUERA DE LLERENA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	HIGUERA LA REAL		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	LAPA (LA)		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	LLERA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
	34	MÉDICO/A	MAGUILLA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.			

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
	34	MÉDICO/A	MALCOCINADO		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
	34	MÉDICO/A	MONTEMOLÍN		S	24			C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
	34	MÉDICO/A	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
	34	MÉDICO/A	RETAMAL DE LLERENA		S	24			C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
	34	MÉDICO/A	SEGURA DE LEÓN		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
	34	MÉDICO/A	SEGURA DE LEÓN		S	24			C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
	34	MÉDICO/A	VALVERDE DE BURGUILLOS		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
	34	MÉDICO/A	VALVERDE DE LLERENA		S	24			C	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
	34	A.T.S.	BIENVENIDA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	BIENVENIDA		S	21			C	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	BODONAL DE LA SIERRA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	BURGUILLOS DEL CERRO		S	21			C	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	CALERA DE LEÓN		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	FUENTE DEL ARCO		S	21			C	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	HIGUERA DE LLERENA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	LLERA		S	21			C	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	MONTEMOLÍN		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	MONTEMOLÍN		S	21			C	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	MONTEMOLÍN		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	PUEBLA DEL MAESTRE		S	21			C	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	A.T.S.	VALENCIA DE LAS TORRES		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
	34	MATRÓN/A	FREGENAL DE LA SIERRA		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI MATRÓN/A			
	34	MATRÓN/A	ZAFRA		S	22			C	B	ESCALA TECN-SANI MATRÓN/A			
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>														
	35	FARMACEÚTICO/A	AHIGAL		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	Z.S.- CABEZUELA DEL VALLE		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	CASAR DE PALOMERO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	CASAR DEL CASTAÑAR		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	ZONA DE SALUD.- HERBAS		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	JARAZ DE LA VERA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	MONTEHERMOSO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	NUMOMORAL		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	PINOFRANQUEADO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			
	35	FARMACEÚTICO/A	PLASENCIA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA SANIT FARMACIA			

CENDIR	N CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC.						
35	9480	FARMACEÚTICO/A	PLASENCIA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA	
35	F13387	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA PLASENCIA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA	
35	F13340	FARMACEÚTICO/A	ZONA DE SALUD - PLASENCIA I		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA	
35	F13342	FARMACEÚTICO/A	ZONA DE SALUD - SERRADILLA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.FARMACIA	
35	1326	VETERINARIO/A	AHIGAL		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1336	VETERINARIO/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1361	VETERINARIO/A	CABEZUELA DEL VALLE		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1374	VETERINARIO/A	CASAR DE PALOMERO		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1375	VETERINARIO/A	CASAS DEL CASTAÑAR		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1376	VETERINARIO/A	CASAS DEL CASTAÑAR		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	4695	VETERINARIO/A	CUACOS DE YUSTE		S	22	M1	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1387	VETERINARIO/A	HERVAS		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1398	VETERINARIO/A	HERVAS		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1405	VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1407	VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1408	VETERINARIO/A	JARAIZ DE LA VERA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1438	VETERINARIO/A	MONTEHERMOSO		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1439	VETERINARIO/A	MONTEHERMOSO		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1445	VETERINARIO/A	NUÑOMORAL		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1459	VETERINARIO/A	PINOFRANQUEADO		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	F13362	VETERINARIO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1406	VETERINARIO/A	PLASENCIA		S	22	M1	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1460	VETERINARIO/A	PLASENCIA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1461	VETERINARIO/A	PLASENCIA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1462	VETERINARIO/A	PLASENCIA		S	22	M1	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1463	VETERINARIO/A	PLASENCIA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1464	VETERINARIO/A	PLASENCIA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1465	VETERINARIO/A	PLASENCIA		S	22	M1	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1475	VETERINARIO/A	SERRADILLA		S	22	V2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1466	COORDINADOR/A	PLASENCIA		S	26	V1	IDRF	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1335	COORDINADOR/A	ALDEANUEVA DEL CAMINO		S	26	V1	IDRF	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	1362	COORDINADOR/A	CABEZUELA DEL VALLE		S	26	V1	IDRF	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA	
35	812	MÉDICO/A	ACETIUNA		S	24			N	C	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.	
35	815	MÉDICO/A	AHIGAL		S	24			N	C	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.	
35	833	MÉDICO/A	ALDEANUEVA DE LA VERA		S	24			N	C	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.	

CENDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
35	834	MÉDICO/A	ALDEANUEVA DE LA VERA		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	880	MÉDICO/A	BARRADO		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	915	MÉDICO/A	CAMINOMORISCO		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	930	MÉDICO/A	CASARES DE LAS HURDES		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	955	MÉDICO/A	CUACOS DE YUSTE		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1013	MÉDICO/A	GUJO DE GALISTEO		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1018	MÉDICO/A	HERNAN-PEREZ		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1049	MÉDICO/A	JERTE		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1064	MÉDICO/A	LADRILLAR		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1109	MÉDICO/A	MOHEDAS DE GRANADILLA		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1115	MÉDICO/A	MONTEHERMOSO		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1134	MÉDICO/A	NUÑOMORAL		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1164	MÉDICO/A	PLASENCIA		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1205	MÉDICO/A	SANTA CRUZ DE PANIAGUA		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1240	MÉDICO/A	TORRECILO DE LOS ÁNGELES		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1246	MÉDICO/A	TORREMENGA		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1294	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA SIERRA		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	1319	MÉDICO/A	ZARZA DE GRANADILLA		S	24		N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.			
35	95	A.T.S.	ALDEANUEVA DE LA VERA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	175	A.T.S.	CASARES DE LAS HURDES		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	245	A.T.S.	GUJO DE GALISTEO		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	287	A.T.S.	LADRILLAR		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	335	A.T.S.	MONTEHERMOSO		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	567	A.T.S.	PINOFRANQUEADO		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	375	A.T.S.	PLASENCIA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	F13377	A.T.S.	ZONA SALUD PLASENCIA II		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	578	A.T.S.	SERRADILLA		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	424	A.T.S.	TORNAVACAS		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	205	A.T.S.	TORNO (EL)		S	21		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	529	MATRÓN/A	CASAR DE PALOMERO		S	22		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	528	MATRÓN/A	CASAS DEL CASTAÑAR		S	22		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	543	MATRÓN/A	HERVÁS		S	22		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	560	MATRÓN/A	MONTEHERMOSO		S	22		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	564	MATRÓN/A	NUÑOMORAL		S	22		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
35	569	MATRÓN/A	PLASENCIA		S	22		N	C	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			



CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCÓN						
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- AREA DE SALUD DE CORIA</b>														
36	6061	FARMACEÚTICO/A	CECLAVÍN		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6063	FARMACEÚTICO/A	CORIA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	659	FARMACEÚTICO/A	CORIA		S				N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			P.A.R
36	F13988	FARMACEÚTICO/A	ZONA DE SALUD - CORIA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6071	FARMACEÚTICO/A	HOYOS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6083	FARMACEÚTICO/A	MORALEJA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6102	FARMACEÚTICO/A	TORRE DE DON MIGUEL		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6103	FARMACEÚTICO/A	TORREJONCILLO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	6106	FARMACEÚTICO/A	VALVERDE DEL FRESNO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.FARMACIA			
36	1380	VETERINARIO/A	CECLAVÍN		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1382	VETERINARIO/A	CORIA		S	22	M1	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	F13373	VETERINARIO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1404	VETERINARIO/A	HOYOS		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1443	VETERINARIO/A	MORALEJA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1462	VETERINARIO/A	TORRE DE DON MIGUEL		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1483	VETERINARIO/A	TORREJONCILLO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1484	VETERINARIO/A	TORREJONCILLO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1485	VETERINARIO/A	TORREJONCILLO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1493	VETERINARIO/A	VALVERDE DEL FRESNO		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	1444	COORDINADOR/A	MORALEJA		S	26	V1	IDRF	N	A	FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA			
36	910	MÉDICO/A	CADALSO		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	946	MÉDICO/A	CECLAVÍN		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	948	MÉDICO/A	CILLEROS		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	1004	MÉDICO/A	GATA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	1033	MÉDICO/A	HOLGUERA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	1156	MÉDICO/A	PERALES DEL PUERTO		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	1236	MÉDICO/A	TORRE DE DON MIGUEL		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	1277	MÉDICO/A	VALVERDE DEL FRESNO		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	1309	MÉDICO/A	VILLASBUENAS DE GATA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	1321	MÉDICO/A	ZARZA LA MAYOR		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	1322	MÉDICO/A	ZARZA LA MAYOR		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
36	263	A.T.S.	HOYOS		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI ATS DUE			
36	526	MATRÓN/A	CANRAVERAL		S	22			N	B	ESCALA TECN.SANI MATRÓN/A			

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC.						
<b>SERVICIO EXTREMO DE SALUD - AREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>														
37	6118	FARMACEÚTICO/A	ALMARAZ		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	F13355	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	6084	FARMACEÚTICO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	F13389	FARMACEÚTICO/A	Z. SALUD - NAVALMORAL DE LA MATA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	6054	FARMACEÚTICO/A	BOHONAL DE IBOR		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
37	6100	FARMACEÚTICO/A	CASTAÑAR DE IBOR		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
37	6101	FARMACEÚTICO/A	TALAYUELA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
37	6111	FARMACEÚTICO/A	VILLANUEVA D ELA VERA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
37	6112	FARMACEÚTICO/A	VILLAR DEL PEDROSO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1337	VETERINARIO/A	ALMARAZ		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	F13374	VETERINARIO/A	ALMARAZ		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1338	VETERINARIO/A	CASTAÑAR DE IBOR		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1377	VETERINARIO/A	CASTAÑAR DE IBOR		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1417	VETERINARIO/A	LOSAR DE LA VERA		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1418	VETERINARIO/A	LOSAR DE LA VERA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1449	VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		S	22	V2	IDR	N	A	FACULTATIVA			
37	F13356	VETERINARIO/A	GERENCIA DE AREA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1447	VETERINARIO/A	ALMARAZ		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1480	VETERINARIO/A	TALAYUELA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1481	VETERINARIO/A	TALAYUELA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	F13390	VETERINARIO/A	ZONA SALUD - TALAYUELA		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	6128	VETERINARIO/A	ALMARAZ		S	22	M1	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1500	VETERINARIO/A	VILLANUEVA DE LA VERA		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1503	VETERINARIO/A	VILLAR DEL PEDROSO		S	22	V2	IDR	C	A	FACULTATIVA			
37	1448	COORDINADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA			26	V1	IDRF	C	A	FACULTATIVA			
37	1416	COORDINADOR/A	LOSAR DE LA VERA			26	V1	IDRF	C	A	FACULTATIVA			
37	941	MÉDICO/A	CASTAÑAR DE IBOR		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	957	MÉDICO/A	DELEITOSA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	969	MÉDICO/A	GORDO(ÉL)		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1015	MÉDICO/A	GUJO DE SANTA BARBARA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1072	MÉDICO/A	LOSAR DE LA VERA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1104	MÉDICO/A	MESAS DE IBOR		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1127	MÉDICO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		S	24			N	A	FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG			

CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO		TP	GRUP.	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
37	1128	MÉDICO/A	NAVALVILLAR DE IBOR		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1153	MÉDICO/A	PERALEDA DE LA MATA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1154	MÉDICO/A	PERALEDA DE SAN ROMÁN		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1187	MÉDICO/A	ROBLEDILLO DE LA VERA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1189	MÉDICO/A	ROBLEDOLLANO		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1190	MÉDICO/A	ROMANGORDO		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1229	MÉDICO/A	TALAVERUELA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1231	MÉDICO/A	TALAYUELA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	11939	MÉDICO/A	TALAYUELA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1295	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA VERA		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1304	MÉDICO/A	VILLAR DEL PEDROSO		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	1305	MÉDICO/A	VILLAR DEL PEDROSO		S	24			N	A	FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG			
37	181	A.T.S.	CASATEJADA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	183	A.T.S.	CASTAÑAR DE IBOR		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	299	A.T.S.	MADRIGAL DE LA VERA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	323	A.T.S.	MESAS DE IBOR		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	366	A.T.S.	PERALEDA DE LA MATA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	418	A.T.S.	TALAVERUELA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	274	A.T.S.	TALAYUELA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	449	A.T.S.	VALDEACASA DEL TAJO		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	460	A.T.S.	VALVERDE DE LA VERA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	481	A.T.S.	VILLANUEVA DE LA VERA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	595	A.T.S.	VILLANUEVA DE LA VERA		S	21			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	584	MATRÓN/A	TALAYUELA		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI			
37	581	MATRÓN/A	VILLAR DEL PEDROSO		S	22			N	B	ESCALA TECN-SANI			

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.**

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puesto de trabajo.

El Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, establece el procedimiento para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud, en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

El ámbito de aplicación de dicho Decreto incluye al personal funcionario y laboral, adscritos al Servicio Extremeño de Salud, en virtud de los Decretos 209/2001, de 27 de diciembre, 103/2002, de 23 de julio, 80/2003, de 15 de julio y 27/2004, de 23 de marzo, así como al personal funcionario y laboral transferido en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, destinado en el momento del traspaso en las Direcciones Provincial y Territorial del Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura y adscrito al Servicio Extremeño de Salud.

El artículo 3.6 del Decreto 203/2006, establece que el personal funcionario y personal laboral sometido al ámbito de aplicación de dicho Decreto, que no formule opción de integración en la forma y plazo establecido en el mismo, o no resulte integrado en el régimen del personal estatutario, se mantendrá en la misma situación y con el mismo destino definitivo o provisional que posea, declarándose sus puestos de trabajo “a amortizar” en las correspondientes relaciones.

La disposición adicional segunda del citado Decreto, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo “a amortizar” del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Por tanto, el objeto de la presente Resolución es aprobar la relación de puestos de trabajo “a amortizar” de personal funcionario y personal laboral, adscritos a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en las que figuren todos los puestos de trabajo cuyos titulares no se han integrado en el régimen estatutario, identificándose con la clave “P.A.R.”.

Por otra parte, se hace pública la relación de puestos de trabajo que han sido objeto de amortización automática en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral y

transformados en plazas básicas del personal estatutario de la categoría correspondiente, por haberse integrado sus titulares en el régimen de personal estatutario. Igualmente, se incluyen como puestos amortizados, los puestos de trabajo de personal funcionario traspasado en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 17 de diciembre, por haberse producido la baja definitiva de sus titulares, así como los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que han sido objeto de transformación automática en plazas básicas de personal estatutario por haberse producido la desvinculación definitiva de los titulares de dichos puestos.

El personal funcionario y personal laboral adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aparecerá incluido en la próxima modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, cuyos titulares no han optado por integrarse en el régimen de personal estatutario y que se declaran “a amortizar”.

Segundo. Hacer pública la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral adscritos a las Áreas de Salud que han sido objeto de amortización automática y transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente, por haberse integrado sus titulares en el régimen de personal estatutario, según figuran en Anexo III y IV, respectivamente. Se incluyen también como amortizados los puestos de personal funcionario traspasado en virtud del R.D. 1477/2001, de 17 de diciembre, cuyos titulares han causado baja definitiva, así como los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral que han sido transformados automáticamente en plazas básicas de personal estatutario por desvinculación definitiva de sus titulares.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO I**

**SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE BADAJOZ**

CENOR	MCTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C-TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCOMC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/JOTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
30	1061	J SEC DE CONTROL SANITARIO	BADAJOZ		26	1.1	IDRF	SC	PR	A	ESP MEDICINA Y CIRUGIA EXP 2 AÑOS GEST. SALUD PUBL.	EXP EN PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA	P.A.R
30	1065	INSPECCIÓN DE SANIDAD Y SALUD	BADAJOZ		26	2.1	IDRF	SC	SC	A	ESP FARMACIA ESP MEDICINA Y CIRUGIA EXP 2 AÑOS GEST. SALUD PUBL. ESP VETERINARIA EXP 2 AÑOS GEST. SALUD PUBL.	ESP EPIDEMIOLOGIA M PREVENTIVA O S PÚBLICA MASTERS. PUBLICA EXP EN BROMATOLOGIA Y ZOOLOGIAS	P.A.R
30	1199	INSPECCIÓN PROV VETERINARIA	BADAJOZ		26	2.1	IDRF	SC	SC	A			P.A.R
30	F8002	JEFE DE SECCION I	BADAJOZ		25	P.2	IDRF	SC	SC	A/B			P.A.R
30	F8004	JEFE DE SECCION III	BADAJOZ		25	2.1	IDRF	SC	SC	A/B			P.A.R
30	F8005	JEFE DE SECCION IV	BADAJOZ		24	2.1	IDRF	SC	SC	B/C			P.A.R
30	F8006	JEFE DE SECCION V	BADAJOZ		24	2.1	IDRF	SC	SC	B/C			P.A.R
30	F8007	JEFE NEGOCIADO I	BADAJOZ		21	3.1	IDR	SC	SC	B/C			P.A.R
30	F8008	JEFE NEGOCIADO II	BADAJOZ		21	P.3	IDR	SC	SC	B/C			P.A.R
30	F8009	JEFE NEGOCIADO III	BADAJOZ		21	P.4	IDR	SC	SC	B/C			P.A.R
30	F8011	JEFE NEGOCIADO V	BADAJOZ		21	3.1	IDR	SC	SC	B/C			P.A.R
30	F8012	JEFE NEGOCIADO VI	BADAJOZ		21	3.1	IDR	SC	SC	B/C			P.A.R
30	F8013	JEFE NEGOCIADO VII	BADAJOZ		21	3.1	IDR	SC	SC	B/C			P.A.R
30	F8014	JEFE NEGOCIADO VIII	BADAJOZ		19	P.8	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8015	JEFE NEGOCIADO IX	BADAJOZ		19	P.9	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8016	JEFE NEGOCIADO X	BADAJOZ		19	P.10	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8018	JEFE NEGOCIADO XII	BADAJOZ		19	P.12	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8019	JEFE NEGOCIADO XIII	BADAJOZ		19	P.13	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8020	JEFE NEGOCIADO XIV	BADAJOZ		19	P.14	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8021	JEFE NEGOCIADO XV	BADAJOZ		19	P.15	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8023	JEFE NEGOCIADO XVII	BADAJOZ		19	P.17	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8024	JEFE NEGOCIADO XVIII	BADAJOZ		19	P.18	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8025	JEFE NEGOCIADO XIX	BADAJOZ		19	P.19	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8027	JEFE NEGOCIADO XXI	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8028	JEFE NEGOCIADO XXII	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8029	JEFE NEGOCIADO XXIII	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8030	JEFE NEGOCIADO XXIV	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8031	JEFE NEGOCIADO XXV	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8033	JEFE NEGOCIADO XXVII	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8035	JEFE NEGOCIADO XXIX	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8036	JEFE NEGOCIADO XXX	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8037	JEFE NEGOCIADO XXXI	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8038	JEFE NEGOCIADO XXXII	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8039	JEFE NEGOCIADO XXXIII	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8040	JEFE NEGOCIADO XXXIV	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8042	JEFE NEGOCIADO XXXVI	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	F8044	JEFE NEGOCIADO XXXVIII	BADAJOZ		19	3.1	IDR	SC	SC	C/D			P.A.R
30	1188	MEDICINA GENERAL	BADAJOZ		22	A.3	DR	C	N	A	ESP MEDICINA Y CIRUGIA		P.A.R
30	1089	QUIMICOIA	BADAJOZ		22	A.3	DR	N	C	A	ESP QUIMICAS		P.A.R
30	1118	ASISTENTE SOCIAL	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	C	B	ESP TRABAJO SOCIAL		P.A.R
30	1075	A.T.S	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	C	B	ESP DIPLOMADOIA EN ENFERMERIA		P.A.R

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE BADAJOZ												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C. TRAB.	HOR. NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL.OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
30	1080	A.T.S	BADAJOZ		20	B.1	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	EXP. EN LABORATORIO	P.A.R
30	1083	A.T.S	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		P.A.R
30	1092	A.T.S	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		P.A.R
30	1112	A.T.S	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		P.A.R
30	1125	A.T.S	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		P.A.R
30	1126	A.T.S	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		P.A.R
30	5304	A.T.S	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		P.A.R
30	16942	A.T.S	BADAJOZ		20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		P.A.R
30	13107	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ		18	C.1	DR	N	C	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	13125	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ		18	C.1	DR	N	C	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	1095	AUX. SANITARIO/A	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		P.A.R
30	1099	AUX. SANITARIO/A	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		P.A.R
30	1100	AUX. SANITARIO/A	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		P.A.R
30	1103	AUX. SANITARIO/A	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		P.A.R
30	4228	AUX. SANITARIO/A	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		P.A.R
30	1048	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	12653	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	282	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	1047	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	1188	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL	EXP. PROCEDIMIENTO ADMTYVO	P.A.R
30	1193	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL	PERS. SANITARIO LOCAL EXP. PROCEDIMIENTO ADMTYVO	P.A.R
30	1197	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL	PERS. SANITARIO LOCAL	P.A.R
30	1357	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	1360	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	4544	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	5378	AUX. DE ADMÓN	MONTUJO		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
30	18291	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE CÁCERES												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C. TRAB.	HOR. NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL.OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	F9053	JEFE DE SECCION I	CÁCERES		25	P.21	IDRF	SC	A/B			P.A.R
31	F9054	JEFE DE SECCION II	CÁCERES		25	2.1	IDRF	SC	A/B			P.A.R
31	F9055	JEFE DE SECCION III	CÁCERES		25	2.2	IDRF	SC	A/B			P.A.R
31	F9056	JEFE DE SECCION IV	CÁCERES		24	2.1	IDRF	SC	B/C			P.A.R
31	F9057	JEFE DE SECCION V	CÁCERES		24	2.1	IDRF	SC	B/C			P.A.R



SERVICIO EXTREMO DE SALUD - AREA DE CACERES												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C. TRAB.	HOR. NI	MOV. NI	C.E.PREC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	F9056	JEFE DE NEGOCIADO I	CACERES			21	IDR	SC	B/C			P.A.R.
31	F9058	JEFE DE NEGOCIADO II	CACERES			21	IDR	SC	B/C			P.A.R.
31	F9060	JEFE DE NEGOCIADO III	CACERES			21	IDR	SC	B/C			P.A.R.
31	F9061	JEFE DE NEGOCIADO IV	CACERES			21	IDR	SC	B/C			P.A.R.
31	8210	J.NEG. DE ASUNTOS GRALES	CACERES			21	IDR	SC	BC	ESP. ADMÓN GENERAL EXP 1 AÑO EN GEST. ADMINISTRATIVA		P.A.R.
31	F9084	JEFE DE NEGOCIADO VII	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9085	JEFE DE NEGOCIADO VIII	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9087	JEFE DE NEGOCIADO X	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9088	JEFE DE NEGOCIADO XI	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9089	JEFE DE NEGOCIADO XII	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9070	JEFE DE NEGOCIADO XIII	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9071	JEFE DE NEGOCIADO XIV	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9072	JEFE DE NEGOCIADO XV	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9073	JEFE DE NEGOCIADO XVI	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9074	JEFE DE NEGOCIADO XVII	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9075	JEFE DE NEGOCIADO XVIII	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9076	JEFE DE NEGOCIADO XIX	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9077	JEFE DE NEGOCIADO XX	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9078	JEFE DE NEGOCIADO XXI	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9079	JEFE DE NEGOCIADO XXII	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9081	JEFE DE NEGOCIADO XXIV	CACERES			18	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	F9083	JEFE DE NEGOCIADO XXVI	CACERES			19	IDR	SC	C/D			P.A.R.
31	1237	MEDICO/A GENERAL	MORALEJA			22	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		P.A.R.
31	F0112	MEDICO/A	CACERES			26	IDR	N	A			P.A.R.
31	4219	VETERINARIO/A	CACERES			22	DR	N	A	ESP. VETERINARIA	ESP. EN ANALISIS BROMATOLÓGICOS	P.A.R.
31	1271	PSIQUIATRA	CACERES			22	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		P.A.R.
31	1257	A.T.S.	CACERES			20	DR	N	B	ESP. DIPLOMADOR EN ENFERMERIA	EXP. EN LABORATORIO	P.A.R.
31	1279	A.T.S.	CACERES			20	DR	N	B	ESP. DIPLOMADOR EN ENFERMERIA		P.A.R.
31	1283	ASISTENTE SOCIAL	CACERES			20	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		P.A.R.
31	5374	ASISTENTE SOCIAL	MAJADAS			20	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		P.A.R.
31	16072	ASISTENTE SOCIAL	LOGROSÁN			20	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		P.A.R.
31	269	AUX. DE ADMÓN.	CACERES			16	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R.
31	1208	AUX. DE ADMÓN.	CACERES			16	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL	EXP. EN GEST. ECONOMICA	P.A.R.
31	1314	AUX. DE ADMÓN.	CACERES			16	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R.
31	1342	AUX. DE ADMÓN.	CACERES			16	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R.
31	5375	AUX. DE ADMÓN.	MAJADAS			16	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R.
31	5384	AUX. DE ADMÓN.	TRUJILLO			16	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P.A.R.

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE CÁCERES												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR. NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	6136	AUX. DE ADMÓN	LOGROSAÑ		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P. A. R.
31	6162	AUX. DE ADMÓN	CÁCERES		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P. A. R.
31	13117	AUX. DE ADMÓN	CÁCERES		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P. A. R.
31	F9687	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES		16	P.22	DR	N C	D			P. A. R.
31	1284	AUX. SANITARIO/A	CÁCERES		16	D.1	DR	N C	D	ESP. AUX. SANITARIO		P. A. R.
31	3005	AUX. SANITARIO/A	CÁCERES		16	D.1	DR	N C	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		P. A. R.
31	F9692	SUBALTERN/O/A	CÁCERES		14	P.26	DR	N C	E			P. A. R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE MÉRIDA												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR. NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
32	277	ASISTENTE SOCIAL	MÉRIDA		20	B.3	DR	N C	B	TRABAJO SOCIAL		P. A. R.
32	16051	ASISTENTE SOCIAL	VILLA FRANCA DE LOS BARRIOS		20	B.3	DR	N C	B	TRABAJO SOCIAL		P. A. R.
32	4546	AUX. DE ADMÓN	MÉRIDA		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GRAL.		P. A. R.
32	6130	AUX. DE ADMÓN	ALMENDRALEJO		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GRAL.		P. A. R.
32	16136	AUX. DE ADMÓN	VILLA FRANCA DE LOS BARRIOS		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GRAL.		P. A. R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE DON BENITO-VVA.												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR. NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
33	16038	ASISTENTE SOCIAL	CASTUERA		20	B.3	DR	N C	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		P. A. R.
33	16058	ASISTENTE SOCIAL	DON BENITO		20	B.3	DR	N C	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		P. A. R.
33	16210	AUX. DE ADMÓN	CASTUERA		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P. A. R.
33	16149	AUX. DE ADMÓN	DON BENITO		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P. A. R.
33	16177	AUX. DE ADMÓN	TALARUBIAS		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P. A. R.
33	1149	SUBALTERN/O/A	DON BENITO		14	E.1	DR	N C	E	ESP. SUBALTERN/O/A		P. A. R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE LLERENA-ZAFRA												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR. NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
34	5368	AUX. DE ADMÓN	FREGENAL DE LA SIERRA		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GRAL.		P. A. R.
34	5371	AUX. DE ADMÓN	LLERENA		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GRAL.		P. A. R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE PLASENCIA												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR. NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
35	98	ASISTENTE SOCIAL	JARAZ DE LA VERA		20	B.3	DR	N C	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		P. A. R.
35	16054	ASISTENTE SOCIAL	PLASENCIA		20	B.3	DR	N C	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		P. A. R.
35	16174	AUX. DE ADMÓN	JARAZ DE LA VERA		16	D.1	DR	N C	D	ESP. ADMÓN GENERAL		P. A. R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE NAVALMORAL DE LA MATA												
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR. NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
37	16039	ASISTENTE SOCIAL	NAVALMORAL DE LA MATA		20	B.3	DR	N C	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		P. A. R.

**ANEXO II**

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE BADAJOZ															
CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
30	9350	AUX. DE ENFERMERIA	BADAJOZ			N	C	4	16	42	SERVICIOS SANITARIOS				P.A.R.
30	143	AUX. DE ENFERMERIA	BADAJOZ			N	C	4	16	42	SERVICIOS SANITARIOS				P.A.R.
30	119	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
30	118	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
30	121	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
30	125	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE CÁCERES															
CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
31	154	AUX. DE ADMÓN	TRUJILLO			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
31	136	AUX. DE ADMÓN	CÁCERES			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
31	4575	AUX. DE ADMÓN	MIJADAS			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE MÉRIDA															
CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
32	4582	AUX. DE ADMÓN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			N	C	4	16	38	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				P.A.R.
32	108	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	64	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				P.A.R.
32	109	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	64	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				P.A.R.
32	112	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	64	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				P.A.R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE LLERENA-ZAFRA															
CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
34	1029	AUX. DE ADMÓN	ZAFRA			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE CORIA															
CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
36	139	AUX. DE ADMÓN	CORIA			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.
36	4570	AUX. DE ADMÓN	CORIA			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.

ANEXO III

SERVICIO EXTREMO DE SALUD - AREA DE BADAJOZ													
CENIR	M.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC. C. TRAB.	HOR.	NI	INV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL. OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
30	1066	J SEC. PROMOC SALUD Y EDUCAC. SANIT. INSPECCIÓN PROV.	BADAJOZ			26	2.1	IDRF	S	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS GEST. SALUD PUBL.	EXP. PLANIFIC Y GEST. DE PROMOC DE LA SALUD EXP. EN BROMATOLOGIA Y TECNOLOGIA DEL MEDICAMENTO	
30	1200	FARMACIA	BADAJOZ			26	2.1	IDRF	S	A	ESP. FARMACIA EXP. 2 AÑOS GEST. SALUD PUBL.		P.A
30	F8028	JEFE DE NEGOCIADO XX	BADAJOZ			19	3.1	IDR	C	C/D			P.A
30	F8032	JEFE DE NEGOCIADO XXVI	BADAJOZ			19	3.1	IDR	S	C/D			P.A
30	F8041	JEFE DE NEGOCIADO XXXV	BADAJOZ			19	3.1	IDR	S	C/D			P.A
30	F8043	JEFE DE NEGOCIADO XXXVII	BADAJOZ			19	3.1	IDR	S	C/D			P.A
30	F8045	JEFE DE NEGOCIADO XXXIX	BADAJOZ			19	3.1	IDR	S	C/D			P.A
30	1192	TEC. SUPERIOR	BADAJOZ			22	A.1	DR	N	A	ESP. FARMACIA	EXP. EN INSPECCIÓN Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	
30	1068	PUERICULTORIA	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
30	1078	PSIQUIATRA	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
30	1120	PSICÓLOGO/A	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. PSICOLOGIA		
30	1121	PSICÓLOGO/A	BADAJOZ			24	A.3	DR	N	A	ESP. PSICOLOGIA		
30	1122	PSICÓLOGO/A	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. PSICOLOGIA		
30	1123	PSICÓLOGO/A	BADAJOZ			22	A.1	DR	N	A	ESP. PSICOLOGIA		
30	1102	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.1	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	EXP. EN LABORATORIO	
30	995	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.1	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	EXP. EN EPIDEMIOLOGIA Y PREV. DE LA SALUD	
30	4228	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
30	4535	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	ESP. CITOLOGIA	
30	4538	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	ESP. CITOLOGIA	
30	4807	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	EXP. EN EPIDEMIOLOGIA Y PREV. DE LA SALUD	
30	5376	MEDICO/A GENERAL	MONTIJO			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
30	5379	MEDICO/A GENERAL	SAN VICENTE DE ALCANTARA			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
30	6040	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.1	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	ESP. SALUD PUBLICA Y EPIDEMIOLOGIA	
30	6041	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	ESP. CITOLOGIA	
30	6042	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	ESP. CITOLOGIA	
30	13131	MEDICO/A GENERAL	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
30	16021	MEDICO/A GENERAL	JEREZ DE LOS CABALLEROS			22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
30	9338	PEDAGOGO/A	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	EXP. PROGRAMAS PREVEN. DROGODEPEND.	
30	4225	TEC. SUPERIOR	BADAJOZ			22	A.1	DR	N	A	ESP. FARMACIA	EXP. EN PROGRAMAS DE DROGODEPENDENCIA	
30	8506	TEC. SUPERIOR	BADAJOZ			22	A.3	DR	N	A	ESP. FARMACIA	EXP. EN TECNICAS ANALITICAS	

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE BADAJOZ													
CENOR	N.CTRL.	DEGNOMAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIW	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC.	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
30	1086	TEC SUPERIOR EN LABORATORIO	BADAJOZ		\$	22	A.1	DR	N	A	ESP. FARMACIA	EXP. DIR. LABOR., PARASIT.	
30	998	VETERINARIO/A	BADAJOZ		\$	22	A.3	DR	N	A	ESP. VETERINARIA	MICROB. Y/O TEC. INST ANALISIS EXP. EN TECNICAS ANALITICAS	
30	8505	VETERINARIO/A	BADAJOZ		\$	22	A.1	DR	N	A	ESP. VETERINARIA	EXP. EN LABORATORIO Y TECNICAS ANALITICAS	
30	4222	VETERINARIO/A	BADAJOZ		\$	22	A.3	DR	N	A	ESP. VETERINARIA		
30	4223	VETERINARIO/A	BADAJOZ		\$	22	A.3	DR	N	A	ESP. VETERINARIA		
30	F0113	VETERINARIO/A	BADAJOZ		\$	26	1.2	IDR	N	A			P.A
30	1083	ASISTENTE SOCIAL	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		
30	1127	ASISTENTE SOCIAL	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		
30	6133	ASISTENTE SOCIAL	JEREZ DE LOS CABALLEROS		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		
30	1076	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	1094	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	1003	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	1091	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	EXP. EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	
30	1111	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.1	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	EXP. EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	
30	1113	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	1124	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	1155	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	1165	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	1182	A.T.S	BADAJOZ		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	5377	A.T.S	MONTIJO		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	5380	A.T.S	SAN VICENTE DE ALCANTARA		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	16066	A.T.S	JEREZ DE LOS CABALLEROS		\$	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
30	F9047	OPERADOR DE INFORMATICA	BADAJOZ		\$	18	P.6	DR	N	C			P.A
30	F9048	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ		\$	18	C.1	DR	N	C			P.A
30	F9049	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ		\$	18	P.7	DR	N	C			P.A
30	F9050	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		\$	16	P.20	DR	N	C			P.A
30	1097	AUX. SANITARIO/A	BADAJOZ		\$	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		
30	1098	AUX. SANITARIO/A	BADAJOZ		\$	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A	EXP. EN LABORATORIO	
30	1080	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		\$	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
30	1179	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		\$	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
30	1184	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		\$	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
30	5381	AUX. DE ADMÓN	SAN VICENTE DE ALCANTARA		\$	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
30	6134	AUX. DE ADMÓN	JEREZ DE LOS CABALLEROS		\$	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
30	7285	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ		\$	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		

SERVICIO EXTREMO DE SALUD - AREA DE CACERES													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC. C.TRAB.	HOR.	Nº	Nº	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	1295	J. SEC. PROMOCIÓN SALUD Y EDUCAC. SANIT. INSPECCIÓN DE SANIDAD	CACERES		26		21	IDRF	S	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS GEST. SALUD PUBL.	EXP. PLANIFIC. Y GEST. PROMOC. DE LA SALUD	
31	1248	J. NEG. SAN. VETERINARIA CONTROL ALIMENT. O ANIMAL	CACERES		26		21	IDRF	S	A	ESP. FARMACIA EXP. 2 AÑOS EN GEST. SALUD PUBL.	ESP. EPIDEMIOLOGIA M. PREVENT. O SALUD PUBL. MASTER S. PUBLICA	
31	1250	INSPECCION PROV. FARMACIA	CACERES		26		21	IDRF	S	A	ESP. FARMACIA EXP. 2 AÑOS EN GEST. SALUD PUBL.	EXP. BROMATOLOGIA Y TECNOLOG. DEL MEDICAMENTO	
31	1309	INSPECCION PROV. VETERINARIA	CACERES		26		21	IDRF	S	A	ESP. VETERINARIA EXP. 2 AÑOS GEST. SALUD PUBL.	EXP. BROMATOLOGIA Y ZOOONOSIS	
31	1307	J. NEG. SAN. VETERINARIA CONTROL ALIMENT. O ANIMAL	CACERES		23		3.2	IDR	S	A	ESP. VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GEST. SALUD PUBL.	EXP. EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	
31	F5086	JEFE DE NEGOCIADO IX	CACERES		19		3.1	IDR	S	C/D			P.A.
31	4221	TEC. SUPERIOR	CACERES		22		A.1	DR	N	A	ESP. FARMACIA		
31	4227	TEC. SUPERIOR	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. FARMACIA		
31	1251	TEC. SUPERIOR EN LABORATORIO	CACERES		22		A.1	DR	N	A	ESP. FARMACIA	EXP. DIR. LABOR. PARASIT. MICROB. Y/O TEC. INST. ANALISIS	
31	4583	TEC. SUPERIOR	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. FARMACIA		
31	16008	MEDICO/A DE EMPRESA	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO		
31	1238	MEDICO/A GENERAL	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	1263	MEDICO/A GENERAL	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	1291	MEDICO/A GENERAL	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	4220	MEDICO/A GENERAL	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	4537	MEDICO/A GENERAL	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	EXP. EN CITOLOGIA	
31	5372	MEDICO/A GENERAL	MIAJADAS		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	5382	MEDICO/A GENERAL	TRUJILLO		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	6023	MEDICO/A GENERAL	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	6043	MEDICO/A GENERAL	CACERES		22		A.1	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA	EXP. EN SALUD PUBLICA Y EPIDEMIOLOGIA	
31	6315	MEDICO/A GENERAL	LOGROSAN		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	16003	MEDICO/A GENERAL	ALCANTARA		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	16010	MEDICO/A GENERAL	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
31	F0111	MEDICO/A	CACERES		26		1.2	IDR	N	A			P.A.
31	1310	VETERINARIO/A	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. VETERINARIA		
31	1272	PSICOLOGO/A	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. PSICOLOGIA		
31	9337	PSICOLOGO/A	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. PSICOLOGIA	EXP. PROGRAMAS PREVENC. DROGODEPEND.	
31	1273	PUERICULTOR/A	CACERES		22		A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		



SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE CÁCERES													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC. C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	1013	A.T.S	ALCANTARA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1242	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1252	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1253	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1254	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1255	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.1	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	EXP. EN CITOLOGIA	
31	1256	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1265	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADOR EN ENFERMERIA		
31	1266	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1275	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO ENFERMERIA		
31	1276	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1277	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1278	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1292	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1299	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1282	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADOR EN ENFERMERIA		
31	1286	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADOR EN ENFERMERIA		
31	5383	A.T.S	TRUJILLO		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	6137	A.T.S	MIAJADAS		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	16040	A.T.S	LOGROSÁN		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	16075	A.T.S	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA		
31	1280	ASISTENTE SOCIAL	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		
31	16031	ASISTENTE SOCIAL	CÁCERES		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		
31	16074	ASISTENTE SOCIAL	ALCANTARA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		
31	1235	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES		S	18	C.1	DR	N	C	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	13128	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES		S	18	C.1	DR	N	C	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	288	AUX. DE ADMÓN.	CÁCERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	1207	AUX. DE ADMÓN.	CÁCERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL	EXP. GEST. RECURSOS HUMANOS	

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- AREA DE CACERES													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC. C.TRAB.	HOR.	NI	INV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	1260	AUX. DE ADMÓN	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	1341	AUX. DE ADMÓN	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	4364	AUX. DE ADMÓN	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL	EXP. EN PROCED. ADMTYO.	
31	7284	AUX. DE ADMÓN	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	13129	AUX. DE ADMÓN	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	13559	AUX. DE ADMÓN	ALCANTARA		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	16172	AUX. DE ADMÓN	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
31	F9088	AUX. DE ADMÓN	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D			P.A
31	F9091	AUX. DE ADMÓN	CACERES		S	16	D.1	DR	N	C			P.A
31	1302	AUX. SANITARIO/A	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		
31	1259	AUX. SANITARIO/A	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO		
31	1303	AUX. SANITARIO/A	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO/A		
31	1304	AUX. SANITARIO/A	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO		
31	1313	AUX. SANITARIO/A	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO		
31	13701	AUX. SANITARIO/A	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO		
31	16127	AUX. SANITARIO/A	CACERES		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUX. SANITARIO		
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- AREA DE MERIDA													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC. C.TRAB.	HOR.	NI	INV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
32	4521	J. SEC. DE PROGRAMAS SANIT. Y SOC.	MERIDA			26	2.1	IDRF	S	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS GESTION SALUD PUBLICA	ESP. EN PLANIFIC Y GEST. DE PROGRAMAS DE SALUD	
32	4017	MEDICIO/A GENERAL	MERIDA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
32	6025	MEDICIO/A GENERAL	MERIDA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
32	6140	MEDICIO/A GENERAL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
32	16027	MEDICIO/A GENERAL	ALMENDRALEJO		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
32	1156	A.T.S	MERIDA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA	EXP. PLANIFIC FAMILIAR	
32	16032	A.T.S	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		
32	16058	A.T.S	ALMENDRALEJO		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		
32	16060	ASISTENTE SOCIAL	ALMENDRALEJO		S	20	B.3	DR	N	B	TRABAJO SOCIAL		
32	16292	ADMINISTRATIVO/A	LA GARROVILLA		S	18	C.1	DR	N	C	ESP. ADMÓN GENERAL		
32	11931	AUX. DE ADMÓN	MERIDA		S	16	D.1	IDR	N	D	ESP. ADMÓN GRAL		

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE DON BENITO-VIA													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
33	1139	MÉDICO/A GENERAL	DON BENITO		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
33	16013	MÉDICO/A GENERAL	CASTUERA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
33	16017	MÉDICO/A GENERAL	TALARRUBIAS		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
33	16019	MÉDICO/A GENERAL	DON BENITO		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
33	6131	A.T.S	CASTUERA		S	20	B.3	IDR	S	B	ESP. DIPLOMADO ENFERMERIA		
33	6139	A.T.S	TALARRUBIAS		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO ENFERMERIA		
33	16065	A.T.S	DON BENITO		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO ENFERMERIA		
33	96	ASISTENTE SOCIAL	TALARRUBIAS		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		
33	15289	AUX. DE ADMÓN	CASTUERA		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMON GENERAL		
33	F9051	AUX. DE ADMÓN.	DON BENITO		S	16	D.1	DR	N	D			P.A
33	1146	AUX. SANITARIO/A	DON BENITO		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR SANITARIO/A		
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE LLERENA-ZAFRA													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
34	5366	MÉDICO/A GENERAL	FREGENAL DE LA SIERRA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
34	5369	MÉDICO/A GENERAL	LLERENA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
34	16006	MÉDICO/A GENERAL	AZUAGA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
34	5367	A.T.S	FREGENAL DE LA SIERRA		S	20	B.3	DR	S	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		
34	5370	A.T.S	LLERENA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		
34	16078	A.T.S	AZUAGA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		
34	16178	AUX. DE ADMÓN	AZUAGA		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN. GRAL.		
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE PLASENCIA													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
35	16014	MÉDICO/A GENERAL	PLASENCIA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
35	16024	MÉDICO/A GENERAL	JARAZ DE LA VERA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
35	9326	A.T.S	JARAZ DE LA VERA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		
35	16067	A.T.S	PLASENCIA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DIPLOMADO/A ENFERMERIA		

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE PLASENCIA													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
35	16037	TECN EN ADMÓN	PLASENCIA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. ADMÓN GENERAL		
35	16134	AUX. DE ADMÓN	PLASENCIA		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
35	16290	AUX. DE ADMÓN	JARAIZ DE LA VERA		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GENERAL		
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE CORIA													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
36	6132	MÉDICO/A GENERAL	CORIA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
36	16057	A.T.S	CORIA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DPLMADO/A ENFERMERIA		
36	1021	ASISTENTE SOCIAL	CORIA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. TRABAJO SOCIAL		
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE NAVALMORAL DE LA MATA													
CENOR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
37	16004	MÉDICO/A GENERAL	NAVALMORAL DE LA MATA		S	22	A.3	DR	N	A	ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
37	16053	A.T.S	NAVALMORAL DE LA MATA		S	20	B.3	DR	N	B	ESP. DPLMADO/A ENFERMERIA		
37	F090	AUX. DE ADMÓN	NAVALMORAL DE LA MATA		S	16	D.1	DR	N	D			P.A
37	6138	AUX. DE ADMÓN	NAVALMORAL DE LA MATA		S	16	D.1	DR	N	D	ESP. ADMÓN GRAL		

**ANEXO IV**

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE BADAJOZ															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
30	77	TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
30	83	TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ			N	C	1	22	1	MEDICINA GRAL. SERV.SANTARIOS				
30	6039	TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ			N	C	1	22	1	GENETICA SERV.SANTARIOS				
30	7252	TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ			N	C	1	22	1	MEDICINA GRAL. SERV.SANTARIOS				
30	92	TITULADO/A GRADO MEDIO	BADAJOZ			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SERV.SOCIOEDUCAT.				
30	1015	TITULADO/A GRADO MEDIO	BADAJOZ			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SERV.SOCIOEDUCAT.				
30	89	TITULADO/A GRADO MEDIO	BADAJOZ			N	C	2	20	2	ATS. O'DUE. SERV.SANTARIOS				
30	104	MONITORIA OCUPACIONAL	BADAJOZ			N	C	4	16	64	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
30	155	AUX. DE ENFERMERIA	BADAJOZ			N	C	4	16	42	SERVICIOS SANTARIOS				
30	124	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
30	128	AUX. DE ADMÓN	BADAJOZ			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- ÁREA DE CÁCERES															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
31	898	TITULADO/A SUPERIOR	CACERES			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
31	4572	TITULADO/A SUPERIOR	MIJADAS			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
31	4571	TITULADO/A SUPERIOR	MIJADAS			N	C	1	22	1	MEDICINA GRAL. SERV.SANTARIOS				
31	79	TITULADO/A GRADO MEDIO	CACERES			N	C	2	20	2	GENERAL SERVICIOS SANTARIOS				
31	4573	TITULADO/A GRADO MEDIO	MIJADAS			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SERV.SOCIOEDUCAT.				
31	4574	TITULADO/A GRADO MEDIO	MIJADAS			N	C	2	20	2	ATS. O'DUE. SERV.SANTARIOS				
31	101	ADMINISTRATIVO	CACERES			N	C	3	18	13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				

SERVICIO EXTREMEO DE SALUD.- ÁREA DE MÉRIDA																
CENDR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.	
32	6019	DIRECTORIA DE CENTRO	LA GARROVILLA		H	N	L			SC						
32	76	TITULADORA SUPERIOR	LA GARROVILLA		R	N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.					
32	989	TITULADORA SUPERIOR	MÉRIDA			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.					
32	4559	TITULADORA SUPERIOR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SANITARIOS					
32	989	TITULADORA SUPERIOR	LA GARROVILLA			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS					
32	4558	TITULADORA SUPERIOR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS					
32	13471	TITULADORA SUPERIOR	URG Y EMER 112 MÉRIDA		TN	N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS					
32	13472	TITULADORA SUPERIOR	URG Y EMER 112 MÉRIDA		TN	N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS					
32	13473	TITULADORA SUPERIOR	URG Y EMER 112 MÉRIDA		TN	N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS					
32	13474	TITULADORA SUPERIOR	URG Y EMER 112 MÉRIDA		TN	N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS					
32	13475	TITULADORA SUPERIOR	URG Y EMER 112 MÉRIDA		TN	N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS					
32	13476	TITULADORA SUPERIOR	URG Y EMER 112 MÉRIDA		TN	N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS					
32	91	TITULADORA GRADO MEDIO	MÉRIDA			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL S.SOCIOEDUCATIVOS					
32	1014	TITULADORA GRADO MEDIO	LA GARROVILLA		R	N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SERV.SOCIOEDUCAT.					
32	4580	TITULADORA GRADO MEDIO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL S.SOCIOEDUCATIVOS					
32	80	TITULADORA GRADO MEDIO	MÉRIDA			N	C	2	20	2	A.T.S.O.D.U.E SERV.SANITARIOS					
32	81	TITULADORA GRADO MEDIO	LA GARROVILLA			N	C	2	20	2	A.T.S.O.D.U.E SERV.SANITARIOS					
32	4581	TITULADORA GRADO MEDIO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			N	C	2	20	2	A.T.S.O.D.U.E SERV.SANITARIOS					
32	106	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					
32	107	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					
32	110	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					
32	111	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					
32	113	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					
32	114	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					
32	1026	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					
32	1027	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					
32	4582	MONITORIA OCUPACIONAL	LA GARROVILLA		TNR	N	C	4	16	84	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS					



SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE DON BENITO-JVA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
33	15800	TITULADO/A SUPERIOR	DON BENITO			N	C	1	22	1	MEDICINA GRAL. SERV.SANITARIOS				
33	1002	TITULADO/A SUPERIOR	DON BENITO			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
33	4554	TITULADO/A SUPERIOR	CASTUERA-LA SIBERIA			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
33	4553	TITULADO/A SUPERIOR	CASTUERA-LA SIBERIA			N	C	1	22	1	MEDICINA GRAL. SERV.SANITARIOS				
33	4583	TITULADO/A SUPERIOR	DON BENITO			N	C	1	22	1	MEDICINA GRAL. SERV.SANITARIOS				
33	4555	TITULADO/A GRADO MEDIO	CASTUERA-LA SIBERIA			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SERV.SOCIOEDUCAT.				
33	4564	TITULADO/A GRADO MEDIO	DON BENITO			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SERV.SOCIOEDUCAT.				
33	4556	TITULADO/A GRADO MEDIO	CASTUERA-LA SIBERIA			N	C	2	20	2	A.T.S. DUE SERVICIOS SANIT				
33	4585	TITULADO/A GRADO MEDIO	DON BENITO			N	C	2	20	2	A.T.S. DUE SERVICIOS SANIT				
33	1030	AUX. DE ADIÖN.	DON BENITO			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE LLERENA-ZAFRA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
34	1001	TITULADO/A SUPERIOR	ZAFRA			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
34	8856	TITULADO/A SUPERIOR	FREGENAL DE LA SIERRA			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
34	4549	TITULADO/A SUPERIOR	AZUAGA			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
34	981	TITULADO/A SUPERIOR	ZAFRA			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS				
34	4548	TITULADO/A SUPERIOR	AZUAGA			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS				
34	5385	TITULADO/A SUPERIOR	FREGENAL DE LA SIERRA			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS				
34	1017	TITULADO/A GRADO MEDIO	ZAFRA			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SOCIEDUCATIVO				
34	4550	TITULADO/A GRADO MEDIO	AZUAGA			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SOCIEDUCATIVO				
34	1005	TITULADO/A GRADO MEDIO	ZAFRA			N	C	2	20	2	A.T.S.DUE				
34	4551	TITULADO/A GRADO MEDIO	AZUAGA			N	C	2	20	2	A.T.S.DUE				
34	8020	TITULADO/A GRADO MEDIO	FREGENAL DE LA SIERRA			N	C	2	20	2	A.T.S.DUE				
34	4552	AUX. DE ADIÖN.	AZUAGA			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE PLASENCIA															
CENIDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	INV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
35	1000	TITULADO/A SUPERIOR	PLASENCIA			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
35	4577	TITULADO/A SUPERIOR	JARAZ DE LA VERA			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERV.SOCIOEDUCAT.				
35	990	TITULADO/A SUPERIOR	PLASENCIA			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS				
35	4576	TITULADO/A SUPERIOR	JARAZ DE LA VERA			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS				
35	4581	TITULADO/A SUPERIOR	PLASENCIA			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS				
35	1016	TITULADO/A GRADO MEDIO	PLASENCIA			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL S.SOCIOEDUCATIVOS				
35	4578	TITULADO/A GRADO MEDIO	JARAZ DE LA VERA			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL S.SOCIOEDUCATIVOS				
35	1004	TITULADO/A GRADO MEDIO	PLASENCIA			N	C	2	20	2	ATS O DUE SERV.SANITARIOS				
35	4579	TITULADO/A GRADO MEDIO	JARAZ DE LA VERA			N	C	2	20	2	ATS O DUE SERV.SANITARIOS				
35	10543	TITULADO/A GRADO MEDIO	PLASENCIA			N	C	2	20	2	ATS O DUE SERV.SANITARIOS				
35	1028	AUX. DE ADMÓN.	PLASENCIA			N	C	2	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.-ÁREA DE CORIA															
CENIDR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	INV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
36	4567	TITULADO/A SUPERIOR	CORIA			N	C	1	22	1	PSICOLOGIA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
36	4566	TITULADO/A SUPERIOR	CORIA			N	C	1	22	1	MEDICINA GENERAL SERV.SANITARIOS				
36	4568	TITULADO/A GRADO MEDIO	CORIA			N	C	2	20	2	TRABAJO SOCIAL SOCIOEDUCATIVOS				
36	4569	TITULADO/A GRADO MEDIO	CORIA			N	C	2	20	2	ATS O DUE SERV.SANITARIOS				

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Instalaciones de terminales a tierra y barreras de seguridad en varias carreteras de la Red de la Junta de Extremadura”. Expte.: OBR2007024.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007024.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Instalación de terminales a tierra y barreras de seguridad en varias carreteras de la red de la Junta de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26 de mayo de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 360.000,00 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Señalizaciones Viales Centro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 258.951,00 €.

#### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 12 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés, tramo urbano de Badajoz (P.K. I+200 - 3+200)”. Expte.: OBR2007027.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007027.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Desdoblamiento de la carretera EX-310 de Badajoz a Valverde de Leganés, Tramo Urbano de Badajoz (P.K. I+200 - 3+200).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.U.E.: 3 de mayo de 2007; B.O.E.: 18 de mayo de 2007; D.O.E.: 5 de mayo de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 8.415.680,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Públicas del Guadiana, S.A. - Jiménez y Carmona, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.732.544,00 €.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales pedanías de Olivenza”. Expte.: DCV2007033.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2007033.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección Facultativa de las obras de depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales pedanías de Olivenza.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 16/05/07; D.O.E.: 28/04/07; D.O.U.E.: 26/04/07.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 279.000,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 12/11/07.
- b) Contratista: Seycex Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 214.830,00 €.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales en Alconchel y Cheles”. Expte.: DCV2007035.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2007035.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección Facultativa de las obras de depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales en Alconchel y Cheles.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 28/04/07.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 189.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Alfíl, S.L. - Euroestudios, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 148.890,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del estudio de actuaciones englobadas en el Programa de Seguridad Vial”. Expte.: AT2007075.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2007075.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio de Actuaciones englobadas en el Programa de Seguridad Vial.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.U.E. : 05/06/07; B.O.E.: 22/06/07; D.O.E.: 12/06/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Prointec, S.A. - Groma Ingeniería, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 213.341,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de desdoblamiento de la circunvalación sur de Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - N-630 (Fuentidueñas)”. Expte.: DCV2007084.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2007084.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Desdoblamiento de la circunvalación sur de Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - N-630 (Fuentidueñas).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 30/05/07; D.O.E.: 12/05/07; D.O.U.E.: 11/05/07.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 462.165,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 30/11/07.
- b) Contratista: Exaco y Dopex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 369.608,00 €.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales en Villanueva del Fresno”. Expte.: DCV2007037.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2007037.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección Facultativa de las obras de depuración Alqueva: estaciones depuradoras de aguas residuales en Villanueva del Fresno.
- c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 28/04/07.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 189.000,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Cemosá - Ureña Torrecilla Consultores, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 149.310,00 €.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Acondicionamiento de la EX-324, de Monterrubio de la Serena a Helechal”. Expte.: DCV2007048.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2007048.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección Facultativa de las obras de Acondicionamiento de la EX-324 de Monterrubio de la Serena a Helechal.



- c) Lote: Ninguno.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 12/05/07.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.000,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14/11/07.  
 b) Contratista: Ingex, Estudio Técnico, S.L. - Inco, Estudio Técnico de Ingeniería y Arquitectura, S.L. (UTE).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 152.000,00 €.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de “Acondicionamiento de la EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: cruce de Retamosa-Castañar de Ibor”. Expte.: DCV2007059.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
 c) Número de expediente: DCV2007059.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección Facultativa de las obras de Acondicionamiento de la EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor.

- c) Lote: Ninguno.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 12/05/07.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 241.800,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14/11/07.  
 b) Contratista: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras S.A. - Urueña Torrecilla Consultores, S.L. (UTE).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 198.276,00 €.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés, tramo urbano de Badajoz (P.K. 1+200-3+200). Expte.: DCV2007103.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2007103.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Desdoblamiento de la carretera EX-310 de Badajoz a Valverde de Leganés, tramo Urbano de Badajoz (P.K. 1+200 - 3+200).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 14/06/07.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.762,45 €.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Ingex, Estudio Técnico, S.L. - Inco, Estudio Técnico de Ingeniería y Arquitectura, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 143.009,95 €.

## 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Secretario General, (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 1052 del polígono 22. Promotor: Las Aceñillas, S.L., en Don Benito.*

Apreciado error en el texto publicado del Anuncio de 5 de febrero de 2007, sobre construcción de explotación porcina.

Situación: parcela 1052 del polígono 22. Promotor: Las Aceñillas, S.L., en Don Benito publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 49, de 28 de abril de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el Sumario y en la página 7777, columna 2.ª, en el Título del anuncio y en el párrafo segundo

Donde dice:

“Situación: parcelas 1052 y 1054 del polígono 22”

Debe decir:

“Situación: parcelas 1052 del polígono 22”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de veinte días en la Consejería de Fomento en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcelas 2, 3 y 4 del polígono 37 y parcela 34 del polígono 38. Promotor: Solynova Energía, S.A., en Logrosán.*

Apreciado error en el texto publicado del Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcelas 2, 3 y 4 del polígono 37 y parcela 34 del polígono 38. Promotor: Solynova Energía, S.A., en Logrosán, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 127 de fecha 3 de noviembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la pág. 16935, columna primera, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

Sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcelas 2, 3, 4 y 34 del polígono 37. Promotor: Solynova Energía, S.A. Logrosán.

Debe decir:

Sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcelas 2, 3 y 4 del polígono 37 y parcela 34 del polígono 38. Promotor: Solynova Energía, S.A. Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

**ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre instalación de centro de educación medioambiental e invernadero. Situación: paraje “Dehesa de Abajo”, parcela 99 del polígono 4. Promotor: Jardial, S.L., en Almendralejo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de centro de educación medioambiental e invernadero. Situación: paraje “Dehesa de Abajo”, parcela 99 del polígono 4. Promotor: Jardial, S.L., en Almendralejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 9 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 1.000 kW. Situación: parcelas 5041 y 5043 del polígono 4. Promotor: D. Juan Antonio Díaz Retortillo, en Guijo de Galisteo.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación fotovoltaica de 1.000 kW. Situación: parcelas 5041 y 5043 del polígono 4. Promotor: D. Juan Antonio Díaz Retortillo, en Guijo de Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Los Valles”, parcelas 369, 370 y 371 del polígono 9. Promotor: D.ª Francisca Huertas Gallardo, en Campanario.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Los Valles”, parcelas 369, 370 y 371 del polígono 9. Promotor: D.ª Francisca Huertas Gallardo, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “La Matriana”, parcelas 146 y 169 del polígono 6. Promotor: D. Fernando Domínguez Domínguez, en Coria.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de

noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “La Matriana”, parcelas 146 y 169 del polígono 6. Promotor: D. Fernando Domínguez Domínguez, en Coria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de una estación de transferencia de reses muertas. Situación: parcela 54 del polígono 2. Promotor: Tragsesa, S.A., en Montijo.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de una estación de transferencia de reses muertas. Situación: parcela 54 del polígono 2. Promotor: Tragsesa, S.A., en Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Pocito”, parcela 96 del polígono 13. Promotor: D. Juan Antonio Amores Durán, en Perales del Puerto.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del

artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Pocito”, parcela 96 del polígono 13. Promotor: D. Juan Antonio Amores Durán, en Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: paraje “La Giralta”, parcela 154 del polígono 19. Promotor: Cementos Hidalgo, S.L., en Valle de la Serena.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: paraje “La Giralta”, parcela 154 del polígono 19. Promotor: Cementos Hidalgo, S.L., en Valle de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de cafetería-restaurante. Situación: paraje “La Matilla”, parcela 23 del polígono 37. Promotor: Hermanos Fierro Poliéster y Maquinaria, S.L., en Villafranca de los Barros.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cafetería-restaurante. Situación: paraje “La Matilla”, parcela 23 del polígono 37. Promotor: Hermanos Fierro Poliéster y Maquinaria, S.L., en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre elevación de planta para vivienda. Situación: parcela 642 del polígono 7. Promotor: D. José Luis Marugán Bachiller, en Villanueva de la Vera.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Elevación de planta para vivienda. Situación: parcela 642 del polígono 7. Promotor: D. José Luis Marugán Bachiller, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 792 kW. Situación: parcela 56 del polígono 33. Promotor: Render Energías Renovables, S.A. en Talayuela (Tiétar).**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 792 kW. Situación: parcela 56 del polígono 33. Promotor: Render Energías Renovables, S.A. en Talayuela (Tiétar).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcela 88 del polígono 12. Promotor: Solarpack Corporación Tecnológica, S.L., en Tejeda de Tiétar.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcela 88 del polígono 12. Promotor: Solarpack Corporación Tecnológica, S.L., en Tejada de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007 sobre instalación solar fotovoltaica de 7 MW. Situación: parcelas 65, 242 y 243 del polígono 8. Promotor: Zarza M Solar, S.L., en Zarza la Mayor.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica de 7 MW. Situación: parcelas 65, 242 y 243 del polígono 8. Promotor: Zarza M Solar, S.L., en Zarza la Mayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de la Directora de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancias de D.ª Inés Peña Vázquez.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Ilma. Sr. Directora de la Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE INÉS PEÑA VÁZQUEZ 10-AI-0004/2004.

**HECHOS**

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2007 el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 1 de junio de 2007, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución



administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 8 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, la Directora de Vivienda,

#### RESUELVE

Tener por desistido de su solicitud a D.º Inés Peña Vázquez por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya practicado la notificación de la presente resolución (artículos 48, 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2007. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

### **ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 sobre instalación de parque fotovoltaico de 2 MW. Situación: parcela 78 del polígono 759. Promotor: Gesolpac, S.L., en Badajoz.**

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque fotovoltaico de 2 MW. Situación: parcela 78 del polígono 759. Promotor: Gesolpac, S.L., en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

#### **RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina promovida por Exporem, S.L. en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa.**

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, promovida por Exporem, S.L., en el término municipal de Torrecillas de

la Tiesa, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Instalación de una nueva explotación porcina que estará incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c).

— Categoría R.D. 1302/1986: Instalación de una nueva explotación porcina que estará incluida en el grupo I e) del Anexo I del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.

— Descripción del proyecto: Nueva instalación de explotación porcina intensiva de grupo III para una capacidad de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 10 verracos y 400 cerdos de cebo (que servirán para reposición de las madres). Se proyecta la construcción de dos naves que contarán con una superficie total construida de 2.882,8 m<sup>2</sup>.

— Ubicación del proyecto: La nueva explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Boticojo de Orosco" en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), concretamente en la parcela 20 del polígono 7 de dicho término municipal, contando con una superficie total de 9,6218 hectáreas.

— Instalaciones:

- Nave de gestación y verraqueras de 1.400 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- Nave de parto y lechonerías de 1.300 m<sup>2</sup> de superficie útil.

- 2 fosas de hormigón armado para el almacenamiento de los purines de la explotación con un volumen total de 2.160 m<sup>3</sup>.

- Lazareto de 72 m<sup>2</sup>.

- Estercolero.

- Vestuario con aseos, oficinas y laboratorio.

- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.

- Muelle de carga y descarga de animales.

- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

---

**ANUNCIO de 7 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/258/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 20 Kv/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 20 C.T. con transformadores de 1x160 kVA, y relación de transformación 20 Kv/400 V.

- Centro de seccionamiento de media tensión, con transformador de servicios auxiliares de 50 kVA.

- La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante línea subterránea M.T. de 20 kV finalizando en el centro de seccionamiento.

- Línea de evacuación de 20 kV, que será mixta aérea-subterránea. El primer tramo, subterráneo partirá del centro de seccionamiento de la instalación y finalizará en el primer apoyo de la línea de evacuación proyectada, situado junto al mismo. El segundo tramo, aéreo, partirá del apoyo anterior, en el que se realizará el paso subterráneo-aéreo y finalizará en el apoyo n.º 9, siendo la longitud de dicho tramo de 1,2 kilómetros. El tercer tramo, subterráneo, partirá del apoyo anterior, en el que se realizará el paso de aéreo-subterráneo hasta enganchar en barras de ST de Galisteo, propiedad de la compañía suministradora, siendo la longitud de este tramo de 495,89 m.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: parcelas 5014, 5015 del polígono 5, del término municipal de Galisteo (Cáceres).

— Promotor: Isolnex, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 7 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

### **ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/292/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA y 400 kVA con relación de transformación 15-20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 3 C.T. con transformadores de 2x630 kVA y relación de transformación 15-20 kV/400 V.

- 1 C.T. con transformadores de 1x400 kVA y relación de transformación 15-20 kV/400 V.

- La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante línea subterránea M.T. de 20 kV de 130 metros de longitud total.

- La línea de evacuación propuesta será mixta aérea-subterránea. Partiendo desde los centros de transformación un tramo de 10 metros hasta el tronque aéreo-subterráneo donde se convierte en aérea con una longitud de 20 metros hasta enganchar en el apoyo n.º 12 de la línea de evacuación concedida.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 19, parcela 17 del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

— Promotor: María del Carmen Pérez Escaso.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.980 kW e instalación de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/129/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.980 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 99 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 2x400 kVA y 2x630 kVA con relación de transformación 400 V/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 1 C.T. de tensión de 2x400 kVA y relación de transformación 400V/20 kV.
- 1 C.T. de tensión de 2x630 kVA y relación de transformación 400 V/20 kV.
- Un centro de seccionamiento de media tensión situado en la subestación de la compañía suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- La interconexión entre los dos centros de transformación se realizará mediante línea subterránea de media tensión 12/20 kV de 191 m de longitud.
- La línea de evacuación propuesta será mixta, con un primer tramo subterráneo de 63 m que tendrá su origen en el C.T.1 de 2x630 kVA de la instalación y un segundo tramo aéreo de 3.890 m con final en el centro de seccionamiento que inyectará energía eléctrica en barras de 13,2 kV en la STR Pantano de Gargüera propiedad de Iberdrola.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 13, parcela 7 del término municipal de Gargüera (Cáceres).

— Promotor: Render Energías Renovables, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

**ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Casas de Miravete.**

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.<sup>a</sup> Araceli Víbora Pérez, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Casas de Miravete, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.<sup>a</sup> Araceli Víbora Pérez, sita en Calle Calvo Sotelo, n.º 2 a la Calle Calvo Sotelo, n.º 9, en la localidad de Casas de Miravete”.

Durante el plazo anteriormente referido el Expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 27 de noviembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace público el desistimiento para la “Adquisición de 917 equipos PC para el desarrollo de la implantación del Proyecto Jara en el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1107036495/07/CA.*

Se desiste del procedimiento seguido al concurso “Adquisición de 917 equipos PC para el desarrollo de la implantación del proyecto jara en el servicio extremeño de salud” N.º Expte: CS/99/1107036495/07/CA, dado que por la Comisión de las Comunidades Europeas se ha denunciado que las Prescripciones Técnicas empleadas son discriminatorias y contravienen lo dispuesto en el art. 23, apartados 1 y 8 de la directiva 2004/18/CE.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro e instalación de equipamiento de cocinas con destino a centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1107002726/07/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107002726/07/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: “Suministro e instalación de equipamiento de cocinas con destino a centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud”.
- c) Lote: No hay Lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 26, de 3 de marzo de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 732.648,70 euros (I.V.A. incluido). Proyecto cofinanciado con fondos FEDER.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Santos Professional, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 598.900,00 euros.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de 20 vehículos destinados a distintas áreas de salud y cuidados paliativos”. Expte.: CS/99/1107023117/07/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107023117/07/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: “Adquisición de 20 vehículos destinados a distintas áreas de salud y cuidados paliativos”.
- c) Lote: No hay Lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 70, de 19 de junio de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 268.000,00 euros (I.V.A. incluido).

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de agosto de 2007.

b) Contratista: Convesa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 253.980,00 euros.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de 8 ecógrafos portátiles para los servicios de urgencias”. Expte.: CS/99/1107037430/07/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/99/1107037430/07/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: “Adquisición de 8 ecógrafos portátiles para los servicios de urgencias”.

c) Lote: No hay Lotes.

d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 94, de 14 de agosto de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 224.000,00 euros (I.V.A. incluido). Proyecto cofinanciado con Fondos INTERREG.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de octubre de 2007.

b) Contratista: Sonosite Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 214.000,00 euros.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de cromatógrafo de gases para el Laboratorio de Salud Pública de Cáceres”. Expte.: CS/99/1107037577/07/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/99/1107037577/07/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: “Adquisición de cromatógrafo de gases para el Laboratorio de Salud Pública de Cáceres”.

c) Lote: No hay Lotes.

d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 94, de 14 de agosto de 2007.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 80.000,00 euros (I.V.A. incluido).



**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Varian Ibérica, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 79.800,00 euros.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria “Servicio de impresión y personalización de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura y del Suplemento Europeo al título”. Expte.: SE.068/07.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.068/07.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Impresión y personalización de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura y del Suplemento Europeo al título.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 50.000,00 €.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
  - b) Domicilio, Localidad, Código postal, Teléfono y Fax:
    - 1) Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
    - 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Servicios Administrativos, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071 - Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
  - 3.- Localidad y código postal: 06071-Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

**9.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDE-RO SAAVEDRA.

## AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 10 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de julio de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Gimmovian, S.L., para definir las alineaciones, rasantes y volúmenes de parcelas sitas en confluencias Calles Villuercas, Barrionuevo Bajo y Ejido de Abajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 I. del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Casar de Cáceres, a 10 de diciembre de 2007. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

## AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

### *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007 por el que se publican las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto.*

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2007 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Arquitecto vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, dotada con las retribuciones básicas y demás retribuciones complementarias correspondientes al Grupo A, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y ss. del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el personal del Ayuntamiento de Castuera (Resolución de 16 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, D.O.E. de 16 de julio de 2005).

Corresponderá al Laboral Fijo titular de la Plaza, objeto de la presente Convocatoria, el desempeño de funciones que contemple el Catalogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Castuera, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto de trabajo.

Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el R.D. 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

— Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

— Tener cumplidos los 18 años de edad.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme.

— Estar en posesión del título universitario de Arquitecto.

— Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las Bases de la Convocatoria.

Tercera. Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo para su

presentación y, además que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado, se dirigirán en el modelo que se adjunta como Anexo I al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura, en los que se hayan publicado íntegramente estas bases y anuncio respectivamente.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido en la lista de aspirantes. Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

3.5. Derechos de Examen. Los interesados deberán abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 15 €, debiendo aportar a la instancia de presentación el documento justificativo de haber abonado dicha cantidad en la Tesorería Municipal.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

4.2. Dicha lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni de que se hayan presentado reclamaciones. De haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista definitiva que será hecha pública en el término de quince días desde que termina el plazo de subsanación de errores y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueran excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.3. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento en el mismo día que se remita al B.O.P. a los efectos de su publicación.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Arquitecto titular de la plaza del Ayuntamiento de Don Benito, o cualquier otro designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento para ocupar el puesto del Presidente del Tribunal.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Dos Arquitectos designados por el Alcalde-Presidente, los cuales desempeñen las funciones de Arquitecto en sus respectivos Ayuntamientos, estando integrados en la Plantilla de Personal de los mismos.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. Los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igualo superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.

5.4. También podrán estar presentes como observadores un Concejal de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.6. Las decisiones se adoptarán en el seno del Tribunal por mayoría.

5.7. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

5.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Base Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido 1 mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

6.2. La fecha y lugar de celebración de las pruebas será anunciado, como mínimo, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3. Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del día que comienza el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

6.5. Las pruebas que compongan un mismo ejercicio, podrán celebrarse el mismo día o en días sucesivos.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados o cuando ya se hayan iniciado las pruebas, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.7. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

6.8. El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

6.9. Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Base Séptima. Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección se efectuará por Concurso-Oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en dos ejercicios obligatorios, los cuales tendrán carácter eliminatorio:

La presente Fase se valorará con un máximo de quince puntos:

Primer Ejercicio:

Consistirá en la Resolución de un Caso Práctico a proponer por el Tribunal de Selección en el momento de desarrollo de las pruebas, relacionado con el ejercicio de sus funciones, valorándose el presente ejercicio con un máximo de diez puntos. Para superar esta prueba será necesario conseguir al menos, una puntuación de 5 puntos. En este ejercicio se permitirá que por los aspirantes se utilice Legislación y Calculadoras no programables.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes, si así lo estima el Tribunal que podrá dialogar con ellos sobre las materias objeto de esta prueba y pedirle aclaraciones que considere oportunas.

### Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de una entrevista personal en la cual se valorará los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar, con especial referencia a las particularidades urbanísticas de Castuera. Se valorará de 0 a 5 puntos. En este ejercicio se valorará el orden de las ideas, la expresión verbal y su capacidad de síntesis.

La puntuación de la Fase de Oposición estará formada por la Suma obtenida en la realización de los dos ejercicios.

### B) FASE DE CONCURSO:

Se valorará los siguientes méritos, fehaciente y documentalmente acreditados. La presente fase se valorará con un máximo de 6 puntos.

#### Méritos Puntuables:

1. Por estar en posesión de diploma acreditativo de cursos relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por Organismo o Colegio Oficial: Máximo 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 40 horas: 0,05 puntos.

De 41 a 120 horas: 0,10 puntos.

De más de 120 horas: 0,20 puntos.

2. Por haber prestado servicio como funcionario, laboral, contratado o asistencia técnica en la Administración Central, Local, Autonómica o Corporación de derecho público, desempeñando un trabajo relacionado con el puesto: 0,04 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos por este concepto.

3. Por acreditar experiencia en la redacción de Instrumentos Urbanísticos y su Gestión: Hasta 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

— Por cada Redacción de Plan General, Normas Subsidiarias de Planeamiento o Modificaciones de los mismos o sus revisiones: 0,5 puntos por cada redacción en la que haya intervenido como autor de las mismas.

#### Base Octava. Calificación.

8.1. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal velará para que se garantice el anonimato de los aspirantes.

8.2. Cada ejercicio y las pruebas que los componen tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar todos y cada uno de ellos para pasar al siguiente.

8.3. La calificación definitiva de la fase del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Base Novena. Relación de aprobados, Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados al haber obtenido mayor puntuación total, no pudiendo el Tribunal indicar más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

9.2. Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la fase selectiva se exigen en las bases de la convocatoria.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuesto no presentara su documentación o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del primero de los no propuestos que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de los de las fases de concurso y oposición.

#### Base Décima. Toma de posesión.

Presentada la documentación por el interesado y estando ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución nombrando Personal Laboral Fijo, al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en su cargo en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del nombramiento, quedando anulado asimismo si no lo hiciere sin causa justificada, entendiéndose que renuncia a la plaza.

#### Base Undécima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A X E X O I  
M O D E L O S E S O L I C I T U D

Don ....., vecino de .....,  
teléfono de contacto ..... con domicilio en calle .....,  
número ....., y con N.I.F. número ....., comparece ante V.S. por el presente  
escrito y como mejor proceda:

E X P O N E

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Castuera para la provisión de una plaza de Arquitecto, publicada en el B.O.P. de Badajoz ....., a través del sistema de Concurso-Oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

S O L I C I T A:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta Convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia del justificante o comprobante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Castuera, a 13 de diciembre de 2007. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.



## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

*EDICTO de 11 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte”.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 y el artículo 121.3 LSOTEx en relación con el 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte”, instado por la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte”. Se somete dicho expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. La Delegada de Urbanismo, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

## AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2007 sobre convocatoria mediante oposición libre y curso selectivo de una plaza vacante de Auxiliar de la Policía Local.*

En el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cáceres, n.º 237, de fecha 10 de diciembre de 2007 se publican íntegramente las BASES de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Navaconcejo, para proveer mediante posición libre y curso selectivo una plaza vacante de Auxiliar de la Policía Local (Adm. Especial) del Ayuntamiento de Navaconcejo (Cáceres).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado “Boletín Provincial” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Navaconcejo, a 10 de diciembre de 2007. El Alcalde.

## MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre exposición pública del resultado del concurso instruido para el diseño del logotipo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles en la Secretaría General de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el resultado del concurso instruido para el diseño del logotipo de la Mancomunidad Integral de Municipios de Campo Arañuelo a efectos de que las asociaciones vecinales y aquellas cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural del ámbito territorial de la Mancomunidad, así como al resto de interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones.

Casas de Miravete, a 14 de noviembre de 2007. El Presidente, JOSÉ GARCÍA SERRANO.

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Vanesa González Pérez.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Vanesa González Pérez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2007. La Interesada, VANESA GONZÁLEZ PÉREZ.

***ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez.***

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2007. La Interesada, VANESA GONZÁLEZ PÉREZ.

***ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de Bachillerato de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez.***

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Conse-

jería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2007. La Interesada, VANESA GONZÁLEZ PÉREZ.

***ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de Técnico de Grado Superior de Gestión Comercial y Marketing de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez.***

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Superior de Gestión Comercial y Marketing de D.<sup>a</sup> Vanesa González Pérez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2007. La Interesada, VANESA GONZÁLEZ PÉREZ.

# SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
<http://sia.juntaex.es>



**OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA**

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81



**CAD**

**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSA	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANECH	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Dirección General de Coordinación e Inspección

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56